

SERIE  
Derechos e  
Interculturalidad

# Derechos de las Mujeres Indígenas

A 25 años de la Declaración de Beijing



INFORME REGIONAL  
Derechos de las Mujeres Indígenas  
A 25 años de la Declaración de Beijing

Observatorio Regional de Derechos  
de los Pueblos Indígenas - ORDPI

Diciembre de 2020

FILAC - ONU Mujeres

©Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, 2020

©Observatorio Regional de Derechos de los Pueblos Indígenas - ORDPI, 2020

© ONU - Mujeres, 2020

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Las opiniones expresadas en este documento no reflejan necesariamente la opinión de ONU Mujeres, de las Naciones Unidas, ni de ninguna de sus organizaciones afiliadas.

[Derechos Humanos, Pueblos Indígenas, Mujer Indígena, Desarrollo Institucional de los Estados y Gobiernos, Jurisprudencia, América Latina; FILAC-ORDPI-ONUMujeres, 2020]

SERIE: Derechos e Interculturalidad, Nro 1.

INFORME REGIONAL DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS A 25 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE BEIJING

Diciembre de 2020

#### COORDINACIÓN GENERAL

Myrna Cunningham Kain - Presidenta Consejo Directivo FILAC

#### SUPERVISIÓN GENERAL

Álvaro Pop - Secretario Técnico FILAC

Amparo Morales - Jefa de Gabinete FILAC

#### EQUIPO TÉCNICO - ORDPI

Ricardo Changala - Coordinador Observatorio Regional de Derechos de los Pueblos Indígenas ORDPI-FILAC

Libertad Pinto - Analista ORDPI-FILAC

Jean Paul Guevara - Analista ORDPI-FILAC

#### CONSULTORAS TEMÁTICAS

Marianela Agar Diaz Carrasco

Karen Juliet Arias Luquez

#### DISEÑO GRÁFICO

Gabriel Mariaca, Comunicación Institucional – FILAC

#### IMAGENES

©Stephen Reich, Shutterstock, 2014

Getty Images Stock

#### DISTRIBUCIÓN

Libre, bajo licencia Creative Commons de

Distribución No Comercial 4.0 Internacional, citando fuente



VERSION DIGITAL EN:

<https://www.ordpi.org/publicaciones>

FILAC

20 de Octubre 2287 esq. Rosendo Gutiérrez

La Paz, Bolivia



FORD  
FOUNDATION



CON EL APOYO DE:

FUNDACIÓN FORD Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

## CONTENIDO

Presentación	vii
Prólogo	ix

### PRIMERA PARTE. Situación Social, Económica, Cultural y Política de los Derechos de las Mujeres Indígenas en los países miembros de FILAC. A 25 Años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

I. Introducción	3
1. Mujeres indígenas y pobreza	5
2. Mujeres indígenas y economía	10
3. Educación y capacitación de las mujeres indígenas	15
4. Mujeres indígenas y salud	20
5. Violencias contra mujeres indígenas	27
6. Mujeres indígenas y conflictos armados	34
7. Mujeres indígenas en el ejercicio de poder y las decisiones	36
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres indígenas	41
9. Derechos humanos de las mujeres indígenas	44
10. Mujeres indígenas y los medios de difusión	50
11. Mujeres indígenas y medio ambiente	52
II. Reporte de los datos desagregados de mujeres indígenas	57
III. Análisis regional y recomendaciones	60

### SEGUNDA PARTE. Institucionalidad y legislación relacionada con derechos de las mujeres indígenas

I. Introducción	67
II. Las Constituciones Políticas del Estado y los derechos de las mujeres indígenas	70
2.1. Artículos vinculados a los derechos de Pueblos Indígenas	73
3. Legislación específica existente a nivel nacional: Derechos de mujeres	110
4. Los mecanismos de adelanto de las mujeres	118
5. Institucionalidad existente en torno a derechos de los Pueblos Indígenas: hitos relevantes: ¿Cómo se integra a las mujeres?	120
6. Institucionalidad existente en torno a derechos de las mujeres: hitos relevantes: ¿Cómo se integra a las mujeres indígenas?	133
Conclusiones	157
Bibliografía	clxi





# Presentación

En 2020 se han cumplido **veinticinco años desde la adopción por parte de la Organización de las Naciones Unidas de la Declaración y Plataforma de Beijing** acontecida en el año 1995.

Ambos documentos, resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, significaron un momento histórico fundamental en el camino de la construcción de un mundo más igualitario.

Entre otras cosas, debe destacarse que se parte de la idea de que el empoderamiento de las mujeres y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidas la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. Junto con la promoción de una mayor presencia de mujeres en la vida pública, la inclusión de la igualdad de género en el diseño e implementación de leyes y políticas públicas fue reconocido como un aspecto clave para cerrar las brechas de género entre hombres y mujeres y lograr sociedades más igualitarias.

Aquel momento histórico fue seguido por otros muy relevantes como la creación de **ONU Mujeres en 2010** y la adopción en 2015 de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** y los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, que incorpora la igualdad de género como uno de sus ejes rectores, al tiempo que dedica el ODS 5 *“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*. Este año también se cumplen los primeros doce años de haberse adoptado la **Declaración de Derechos de los pueblos indígenas** por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas y seis años desde la realización de la Conferencia Mundial sobre Pueblos Indígenas, donde los Estados se comprometen a apoyar el empoderamiento de las mujeres indígenas así como su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles sociales y políticos.

En este contexto, y en el marco del impacto de la pandemia provocada por el COVID-19 que, entre otros aspectos, implicó la suspensión de las actividades previstas por la ONU para conmemorar el primer cuarto de siglo de la Declaración y Plataforma de Beijing, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas de América Latina y el Caribe FILAC, con el apoyo de ONU Mujeres, ha preparado un informe regional sobre las mujeres indígenas.

El documento incluye una compilación y sistematización de datos actualizados sobre mujeres indígenas, acceso a derechos y servicios, destacando los avances y desafíos normativos e institucionales que enfrentan las mujeres indígenas en la región.

El estudio brinda una especial atención a la visión de las mujeres indígenas, presentando sus perspectivas e ideas propias para la construcción de indicadores y variables que permitan conocer la realidad de las mujeres indígenas desde una perspectiva cultural adecuada.

Se trata de un trabajo de corte descriptivo, introductorio y preliminar en la medida que es de los primeros esfuerzos regionales que se realizan con los objetivos mencionados, por lo que se aspira a profundizarlo en etapas inmediatas posteriores.

La primera versión del documento, cuya tarea de recopilación, sistematización y análisis fue realizado por las especialistas Marianela Agar Diaz Carrasco y Karen Juliet Arias Luquez, implicó amplias consultas a diversas fuentes. Así mismo, fue sometido a consideración de las y los delegados gubernamentales y de los Pueblos Indígenas ante el FILAC en base a un cuestionario preparado a tales efectos. Con los comentarios recibidos se preparó esta versión final.

A pesar de las limitaciones que la pandemia ha significado para un adecuado trabajo de investigación de campo, entendemos que este informe cumple con la función de poner en manos de todas las personas e instituciones interesadas en esta temática, un estado del arte de las leyes y normas, la institucionalidad y datos significativos sobre los derechos de las mujeres indígenas a 25 años de la adopción de la Declaración y Plataforma de Beijing.

Sin duda, este será un primer esfuerzo de otros que seguiremos impulsando de manera conjunta desde FILAC, con el apoyo de ONU Mujeres, para aportar análisis y reflexión que ayuden a avanzar en los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas en la región.

Myrna Cunningham

Presidenta del Consejo Directivo

FILAC



# Prólogo

25 años después de su adopción durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing continúa siendo el programa más amplio y visionario para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos. Los países de la región ratificaron su plena vigencia con la adopción en 2016 de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, donde reafirman su compromiso con los derechos y la autonomía de las mujeres y la igualdad de género.

El impacto desproporcionado en las mujeres de la crisis provocada por el COVID-19 pone de relieve – ahora más que nunca - la necesidad de avanzar aceleradamente, con leyes y políticas sostenidas por evidencia, suficientes recursos, mecanismos de implementación y rendición de cuentas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Solo con la plena participación de las mujeres y con una perspectiva de género en las políticas de respuesta a la crisis, así como las de desarrollo a más largo plazo podremos reconstruir mejor.

Analizar los avances y retos pendientes en el marco de la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para las mujeres indígenas no puede hacerse sin considerar el impacto provocado por la pandemia que ha profundizado la situación de desigualdad y las múltiples formas de discriminación que ya sufrían las mujeres indígenas. Así nos lo recuerda el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe, en el que llama la atención sobre cómo los pueblos indígenas, y en particular las mujeres indígenas, se ven afectadas de manera desproporcionada debido a las condiciones socioeconómicas previas. Antes de la llegada del COVID-19, más de 23 millones de mujeres y niñas indígenas en la región se enfrentaban a la discriminación y la desigualdad en múltiples áreas de su vida diaria, aspectos que fueron intensificados por la pandemia.

A pesar de esta realidad sumamente retadora, la capacidad de resiliencia de las mujeres indígenas y sus organizaciones y redes en el contexto de la pandemia es notoria. Fueron las primeras en poner en marcha estrategias comunitarias para hacer frente a la pandemia, estableciendo cercos sanitarios, poniendo en marcha iniciativas para prevenir la violencia, facilitando el suministro de alimentos y adaptando sus emprendimientos productivos para que sean sostenibles durante y después de la crisis.

Este informe presenta un análisis de la situación de las mujeres indígenas en la región y pone a disposición recomendaciones para la construcción de políticas públicas y la asignación de presupuestos específicos en áreas como la eliminación de la violencia contra las mujeres indígenas, la erradicación de la pobreza y la incorporación de las mujeres indígenas en la economía formal, y la promoción del acceso a la tierra, la educación y la salud. De la misma manera, quiero resaltar la importancia de que se incremente la participación de las mujeres indígenas en la vida pública y que se fortalezca y sostenga el papel clave de las mujeres indígenas en la defensa del medio ambiente, los territorios, los derechos humanos y los derechos colectivos. Impulsar y consolidar progreso tangible en estas áreas es fundamental para el pleno cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para asegurar que la recuperación de la crisis no deje a nadie atrás, especialmente a ninguna mujer y a ninguna niña indígena.

Desde ONU Mujeres reconocemos y admiramos el liderazgo de las mujeres indígenas y reafirmamos nuestro compromiso para trabajar de manera conjunta en la promoción de la plena implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en beneficio de todas las mujeres y niñas indígenas de América Latina y el Caribe.

MARÍA NOEL VAEZA  
DIRECTORA REGIONAL DE ONU MUJERES PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE



# PARTE 1

Situación Social, Económica,  
Cultural y Política de los Derechos  
de las Mujeres Indígenas en los  
países miembros de FILAC  
a 25 Años de la Declaración y  
Plataforma de Acción de Beijing



La presente propuesta de sistematización sobre la información disponible en fuentes oficiales de organismos internacionales sobre la situación social, económica, política y cultural de las mujeres indígenas en América Latina y El Caribe, es construida desde las miradas interseccionales, de acuerdo a las esferas temáticas planteadas en la Declaración y la Plataforma Beijing + 25. Y a su vez, se articula, de manera transversal, con las voces propias de las organizaciones, jóvenes y mujeres indígenas.

Es clave precisar, que se realizó un primer rastreo de los informes que describen y analizan la situación de las mujeres indígenas, de acuerdo a los avances, obstáculos y desafíos en la implementación de acciones afirmativas de reconocimiento de derechos y la transformación de contextos de desigualdad, discriminación y vulneración de derechos de mujeres indígenas. Paralelamente, se sistematizan los informes nacionales que presentaron los países de América Latina y El Caribe ante el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CWS por sus siglas en inglés), evidenciando avances en materia de realización de derechos individuales y colectivos de las mujeres, avances que no han sido posibles sin los esfuerzos colectivos de las mujeres indígenas; notables en el trasegar histórico de sus iniciativas, exigibilidad y respeto por sus derechos, lo cual ha constituido campos de inclusión y pluralidad que con esfuerzo se han ido posicionando políticamente.

A partir del carácter progresivo de las plataformas internacionales, las mujeres indígenas han referido sus preocupaciones en escenarios políticos, dando visibilidad a sus necesidades y particularidades específicas. Mediante la mirada plural y diversa promovida por las mujeres indígenas se le ha exigido a los Estados, una lectura de los elementos esenciales y complejos en los que se circunscriben sus cosmovisiones históricamente ignoradas y traslapadas en el compendio de las apuestas generales de las mujeres no indígenas.

Los esfuerzos relacionados en materia de reconocimiento de derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas, se han operacionalizado en la agenda política global con efectos en América Latina y el Caribe, haciéndose explícitos en acciones que abanderan las mujeres indígenas en sus organizaciones y al interior de sus comunidades y el establecimiento de líneas de acción que agencian los Estados; dinamizándose así, buenas prácticas de incidencia política para viabilizar los avances, obstáculos y desafíos.

En convergencia, la propuesta de consolidación insiste en la comprensión del contexto e implica la apuesta colectiva de las mujeres indígenas en América por el reconocimiento de sus potencialidades, recursos, y acciones de transformación de las condiciones de extrema vulnerabilidad. Contiene a su vez, reflexiones desde la propia identidad indígena y el necesario tránsito de necesidades estructurales hacia propuestas de construcción de nuevas condiciones de vida que incluya sus perspectivas y horizontes.

En esta línea temática, se aborda en el presente documento el reporte de información censal y otros instrumentos de recopilación de datos cuantitativos y cualitativos, tanto de los organismos internacionales, regionales, las voces mismas de mujeres indígenas y los oficiales de los países de América Latina y El Caribe, según las esferas priorizadas en las que se evidencia la injerencia directa que tienen dichas acciones e iniciativas en cambios sustanciales de condiciones de desigualdad. En este sentido, se rescata información de especial atención, de acuerdo a las necesidades identificadas y compartidas en algunas esferas de preocupación, partiendo de las características culturales, económicas, políticas y sociales de los Pueblos Indígenas de la región, y a partir de la comprensión de las esferas de especial preocupación manifiestas en la Plataforma; entre las que se señala Mujeres indígenas y pobreza, Educación y capacitación de las mujeres indígenas, Mujeres indígenas y la salud, Violencia contra mujeres indígenas, Mujeres indígenas y los conflictos armados, Mujeres indígenas y la economía, Mujeres indígenas en el ejercicio de poder y las decisiones, Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres indígenas, Derechos humanos de las mujeres indígenas, Mujeres indígenas y los medios de difusión, Mujeres indígenas y el medio ambiente.

El compendio sobre las situaciones de las mujeres indígenas que se presenta en este material tiene una naturaleza dinámica y se seguirá alimentando de acuerdo a las coyunturas actuales y a las necesidades y propuestas emergentes. Por tanto, es un acercamiento que continuará en un proceso orgánico y de constante actualización.



## 1. Mujeres indígenas y pobreza

Las afectaciones diferenciadas de las que son víctimas las mujeres indígenas se sustentan desde una base estructural de desigualdad que las expone a diversas vulneraciones, entre las cuales la pobreza es una referencia directa al impacto desproporcionado de un sistema que las ha marginalizado, de la esfera económica, social, política, y las ha caracterizado desde una identidad empobrecida y victimista. En este sentido, es común resaltar la categoría de la feminización de la pobreza, apoyada, en el incremento de mujeres pobres en América Latina y el Caribe, el cual pasó de 117,4 mujeres por cada 100 hombres que viven en hogares pobres en 2015, a 120,9 en 2017. El factor estructurador de la pobreza indígena está en la falta de poder político y económico de los indígenas, más que en otros factores, pues tanto las brechas de equidad entre hombres indígenas y no indígenas como entre mujeres indígenas y no indígenas reproducen el patrón general de vulnerabilidad indígena<sup>1</sup>.

Pobreza extrema en población indígena y no indígena<sup>2</sup>

País	Total			Hombre			Mujer		
	Indígena	No indígena	Brecha	Indígena	No indígena	Brecha	Indígena	No indígena	Brecha
Bolivia (Estado Plurinacional de), 2015	21,8	12,0	1,8	20,7	11,5	1,8	22,8	12,6	1,8
Brasil, 2015	14,7	2,4	6,1	14,0	2,3	6,1	15,3	2,5	6,1
Chile, 2015	3,1	1,6	1,9	3,1	1,5	2,1	3,1	1,7	1,8
Ecuador, 2016	25,4	4,4	5,8	25,3	4,1	6,2	25,5	4,7	5,4
Guatemala, 2014	25,4	9,0	2,8	25,4	9,1	2,8	25,4	8,8	2,9
México, 2016	18,6	8,1	2,3	18,3	8,0	2,3	18,9	8,3	2,3
Nicaragua, 2014	34,7	17,4	2,0	35,6	17,6	2,0	33,8	17,2	2,0
Panamá, 2016	37,4	3,5	10,7	36,4	3,6	10,1	38,3	3,3	11,6
Perú, 2016	6,6	2,9	2,3	6,7	2,9	2,3	6,6	2,9	2,3

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países.

**Nota:** La brecha se calcula como el cociente entre la tasa de pobreza extrema indígena y la tasa de pobreza extrema no indígena.

Las brechas salariales en América Latina entre mujeres indígenas con respecto a los hombres son bastante amplias; pues en promedio el 29,4% de las mujeres no cuentan aún con ingresos propios, porcentaje que se ubica en torno al 10,7% en el caso de los hombres. Además, las brechas salariales de género persisten como un obstáculo para la autonomía económica de las

<sup>1</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

<sup>2</sup> Recuperado en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), "Los Pueblos Indígenas de América Latina - Abya Yalá y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial", Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020.

mujeres y tienen un efecto perverso no solo en su vida laboral, sino también en los niveles de ingreso a la edad de retiro y en el monto de la pensión a la que tendrán acceso. Estas brechas salariales son aún mayores para los grupos de mujeres que enfrentan múltiples discriminaciones en la región, como son las mujeres indígenas, afrodescendientes o migrantes, y requieren por ello ser abordadas desde una mirada transversal.<sup>3</sup>

Los datos muestran discriminación salarial en personas indígenas con el mismo nivel educativo y personas no indígenas; pues encontrando que se trabaja bajo la misma intensidad horaria, asumiendo los mismos roles y en el mismo sector en **Chile**, indígenas ganan en promedio 35.4% menos, que los no indígenas. Asimismo, se registra la brecha y discriminación salarial en **Colombia**; el 58% de indígenas reciben menor salario que la población no indígena, **Perú** documenta que indígenas reciben la mitad menos de salario y **México** da cuenta de la explotación laboral en población indígena. Se presenta con una brecha menor, pero aún evidente en países como Uruguay y el Ecuador. Por ejemplo, en el **Perú**, las mujeres indígenas perciben un salario un 58,3% inferior al de los hombres indígenas en los niveles de escolaridad más bajos y solo un 14,9% menor en los más altos. No obstante, en países como Chile, Panamá y México se da la situación contraria y las mejoras salariales asociadas a la educación terminan afectando negativamente las desigualdades de género, en desmedro de las mujeres indígenas<sup>4</sup>.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en **México**, revela que el 25.7 millones de personas se identifican como indígenas, pertenecientes a 68 Pueblos Indígenas. Están presentes 11 familias lingüísticas con 364 variantes. Los hablantes indígenas corresponden al 6.5% de la población total<sup>5</sup>. La persistencia de la pobreza en las comunidades indígenas de México da cuenta de las brechas de desigualdad, afectando el 69.5% de la población indígena: 8.4 millones de personas, experimenta una situación de pobreza, y el 27.9%, 3.4 millones de personas, de pobreza extrema. Además, el 43% de los hablantes de alguna lengua indígena no concluyeron la educación primaria, mientras que el 55.2% se desempeña en trabajos manuales de baja calificación<sup>6</sup>.

Abordar la inclusión laboral de las mujeres indígenas mexicanas, significa repasar el fenómeno migratorio del que participan activamente; pues este proceso de tránsito hacia zonas que demuestran auge económico es recurrente; zonas como centro y sureste de México y aquellas turísticas reciben

3 Ibid.

4 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

5 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

6 Ibid.

muchas mujeres indígenas. Lo mismo, es notorio en Estados Unidos y en Canadá. El Censo de Población y Vivienda del año 2010, demuestra la autoidentificación de 82.416 mujeres indígenas hablantes, siendo el 47% del total y 37.117 mujeres migrantes internacionales. Según etnografías realizadas en las zonas indígenas del país, por diversos investigadores, las mujeres que participan en la migración son Mazahuas, Mixtecas, Pimas, Tepehuas, Pames, Otomíes, Nahuas, Amuzgas de Guerrero, Popolocas, Tojolabales, Zapotecas, Triquis, Yaquis y Coras, fenómeno que no se había visibilizado como una tendencia general de la población indígena aun cuando fue registrado en estos estudios<sup>7</sup>.

Las causas estructurales del fenómeno migratorio en mujeres indígenas obedecen a la necesidad de buscar horizontes que mejoren sus condiciones de vida; pues en sus lugares de origen sortean constantemente problemáticas en salud, situaciones de violencias, baja inclusión en el ámbito educativo, laboral, condiciones de extrema pobreza, explotación laboral y en algunos casos mendicidad. En el caso Mapuche se observa un alto fenómeno migratorio en las mujeres indígenas, quienes son las que migran para emplearse en el servicio doméstico. De este modo es notable el entrecruce de racismo, desigualdad, ruptura familiar y comunitaria<sup>8</sup>.

Para efectos de recoger las acciones específicas propuestas y desarrolladas por los Estados se presenta aquellas que representan consecuencias positivas en las mujeres indígenas; señalando políticas públicas, programas, proyectos, actividades específicas encaminadas a la inclusión de las mujeres al sector económico y el empoderamiento de sus capacidades y recursos.

En **Honduras**, la población étnica es diversa y muestra la existencia de 6 Pueblos Indígenas; entre los que se identifican los misquitos, lencas, chortis, tolupanes, pech, tawahkas, garífunas, Nahua. El 46,7% de la población vive en zonas urbanas y el 54,1%, en zonas rurales. Las poblaciones rurales son las más castigadas por las precarias condiciones de vida y el empobrecimiento general: falta de acceso al agua potable, saneamiento deficiente en las viviendas, problemas de hacinamiento e imposibilidad de acceso al servicio de electricidad, entre otras cuestiones graves. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas, el 68% de la población está en situación de pobreza. De ellas, el 44% se encuentran en situación de pobreza extrema. Las profundas brechas sociales y de género hacen que las mujeres se encuentren en condiciones de desigualdad estructural, lo que limita su acceso a derechos fundamentales. El Índice de Desigualdad de Género se estima en 0,443, lo que coloca a Honduras en el puesto 78 de los 144 países en la clasificación mundial de 2016<sup>9</sup>.

7 ElMundoIndígena2020.Edición:DwayneMamo.Recuperadoen:[http://iwgja.org/images/year-book/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgja.org/images/year-book/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

8 FabianaDelPololo,enConversacionessobrelasituacióndelasmujeresindígenasEntrevistaindividual.

9 CEAR,(2029).MisióndeSeguimientoHonduras2019.ProgramaVascodeProtecciónTemporalpara

Para la superación de la pobreza extrema entre los años 2014 a 2019, se han focalizado programas a través de la *Plataforma Vida Mejor*, beneficiando a 390.643 mujeres, quienes recibieron el bono vida mejor. Del mismo modo, 76.006 mujeres han recibido apoyo del Programa Apoyo a las Microempresas Productivas para la generación de oportunidades, y a través del Programa Crédito Solidario 59.072 mujeres de 81.958 personas recibieron créditos.

Las condiciones de habitabilidad de las mujeres es otra preocupación que el país de Honduras ha tenido en cuenta; favoreciendo a 549.916 personas; entre las cuales 353.820 son mujeres de los pueblos Maya Chortí, Misquito, Tolupan, Garifuna, Nahoa, Pech, Tawahka, Negro. Para la mejora de las condiciones de vida y oportunidades en zonas rurales en el plan de reducción de la pobreza se desarrolla el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente, cuyo presupuesto es de 27.8 millones de dólares para favorecer a 36 municipios. En vista de la discriminación y exclusión que sufren los indígenas del pueblo Lenca se ha destinado apoyo a 252 comunidades, beneficiando a 7.560 familias para erradicar condiciones de pobreza y marginalización a través del proyecto PROSADE-LEMPA, focalizando especialmente apoyo a mujeres productoras agrícolas<sup>10</sup>.

**Guatemala**, reporta según el Censo de Población de 2018 de 6.5 millones indígenas, correspondientes al 43.75% de la población total, representados en los Pueblos Indígenas en su mayoría Mayas, distribuidos así: Achi', Akateco, Awakateco, Chalchiteco, Ch'orti', Chuj, Itza', Ixil, Jacalteco, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteco, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil y Uspanteko. También se encuentran los pueblos Xicas, Garífunas y Croeles<sup>11</sup>. La pobreza y desigualdad está presente en el 75% de la población indígena, la cual enfrenta situaciones de discriminación estructural, manifiesta en el despojo de sus territorios, violencias, alto índice de desnutrición crónica, refiriendo que el 58% es víctima de abandono institucional por esta problemática.

Frente a lo anterior, a través de la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral se reconoce como elemento estratégico el principio de equidad de género, y el acceso y la tenencia de la tierra por parte de las mujeres indígenas y campesinas. Así, se han otorgado 18.175 títulos a mujeres de Pueblos Indígenas y no indígenas. Para garantizar la seguridad alimentaria se implementa la Unidad de Género, Pueblos Indígenas e In-

---

DefensorasyDefensoresdeDerechosHumanos.Recuperadoen:[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores\\_derechos\\_humanos/es\\_def/adjuntos/Informe%20Misión%20Honduras%202019.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores_derechos_humanos/es_def/adjuntos/Informe%20Misión%20Honduras%202019.pdf)

10 Honduras,(Mayo2019).DivisióndeAsuntosdeGénerodelaCEPALcaminoaBeijing.PlataformadeAccióndeBeijing,25años.InformeNacional.

11 ElMundoIndígena2020.Edición:DwayneMamo.Recuperadoen:[http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf)

terculturalidad y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional desde 2016 hasta 2020, priorizando avances en seguridad alimentaria y nutricional<sup>12</sup>.

La población que se autoidentifica como perteneciente de algunos de los 19 pueblos indígenas de **Paraguay** se distribuyen en 5 diferentes familias lingüísticas: Guaraní (Aché, Avá Guaraní, Mbya, Pai Tavytera, Guaraní Ñandeva, Guaraní Occidental) Maskoy (Toba Maskoy, Enlhet Norte, Enxet Sur, Sanapaná, Angaité, Guaná), Mataco Mataguayo (Nivaclé, Maká, Manjui), Zamuco (Ayoreo, Yvytoso, Tomárahó) y Guaicurú (Qom). La población total es de 112.848 indígenas, de conformidad al Censo Nacional de Población y Vivienda Indígena de 2012<sup>13</sup>. En avance para la disminución de desigualdad de género, se muestra el diseño de la Política de Igualdad de Género e Interculturalidad en el marco de la Ley 5446 de 2015 en Paraguay busca garantizar la igualdad y equidad de género, en aras de beneficiar a mujeres indígenas y campesinas, a través de la promoción de la agricultura familiar, y así disminuir la brecha de desigualdad aún existente entre hombres y mujeres<sup>14</sup>.

En **Perú**, teniendo en cuenta el porcentaje significativo de población indígena; entre el cual se estima que el 16,1% del total de la población tiene una lengua indígena materna; el 48,1% hombres y el 51,9% son mujeres. El Estado ha procurado fomentar el desarrollo de las actividades económicas de ecoturismo y artesanía, labores abanderadas por las mujeres indígenas y jalonadas por el Programa Nacional de Conservación de Bosques, con la estrategia de Transferencias Directas Condicionadas. El informe destaca el intercambio de experiencias de 30 mujeres indígenas en comunidades que aprenden nuevas técnicas y productos de artesanías.

En **Costa Rica** la población indígena representa el 2,4% de la población, pertenecientes a ocho pueblos según el Censo Nacional de 2010. Los pueblos indígena en Costa Rica han sido víctimas de la discriminación estructural, reflejado en la situación de pobreza de los Pueblos Indígenas es grave; pues las cifras más elevadas se encuentran en los pueblos: Cabécar 94,3; Ngäbe 87,0; Bröran 85,0; Bribri 70,8; Brunka 60,7; Maleku 44,3; Chorotega 35,5 y Huetar 34,2<sup>15</sup>.

12 Guatemala,(2019).InformeNacionaldeAvancesde laDeclaraciónyPlataformadeAccióndeBeijing.

13 ElMundoIndígena2020.Edición:DwayneMamo.Recuperadoen:[http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf)

14 Paraguay,(Mayo de 2019).InformeNacional sobre el avance en la aplicación de la estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de los desarrollos sostenibles hacia el 2030.

15 ElMundoIndígena2020.Edición:DwayneMamo.Recuperadoen:[http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

## 2. Mujeres indígenas y economía

Según la CEPAL, Bolivia, Perú y el Ecuador presentan una tasa más alta de participación económica por parte de personas indígenas; siendo Ecuador el país con una participación del 80.2%, Perú 78.3% y Bolivia 74.8%. Por otro lado, la equidad de género en la participación económica en Nicaragua y Guatemala es dispar pues la cifra de hombres indígenas es mayor que la de mujeres, en algunos casos duplicando la cifra. En países como **Ecuador** y **Perú** la brecha es de un 20% y en Panamá del 70%. En algunos de ellos, las brechas de género entre indígenas recién mencionadas se amplían, como se aprecia en Guatemala, Chile, el Uruguay y Nicaragua, que presenta la situación más extrema<sup>16</sup>.

Participación económica de población indígena y no indígena<sup>17</sup>:

País	Total			Hombre			Mujer		
	Indígena	No indígena	Brecha	Indígena	No indígena	Brecha	Indígena	No indígena	Brecha
Bolivia (Estado Plurinacional de), 2015	74,8	63,9	1,2	86,9	77,1	1,1	63,5	51,3	1,2
Brasil, 2015	66,9	64,2	1,0	77,2	75,4	1,0	57,2	54,4	1,1
Chile, 2015	57,3	58,4	1,0	69,8	71,1	1,0	47,0	47,4	1,0
Ecuador, 2016	80,2	65,7	1,2	86,1	79,6	1,1	74,6	52,7	1,4
Guatemala, 2014	63,3	61,7	1,0	90,7	83,0	1,1	38,9	42,7	0,9
México, 2016	67,4	64,6	1,0	83,9	80,6	1,0	52,4	50,0	1,0
Nicaragua, 2014	60,2	65,3	0,9	83,2	83,6	1,0	39,4	48,4	0,8
Panamá, 2016	65,3	63,2	1,0	83,4	77,4	1,1	49,1	49,8	1,0
Perú, 2016	78,3	70,6	1,1	85,3	80,6	1,1	72,3	61,2	1,2
Uruguay, 2016	69,3	64,3	1,1	78,7	73,3	1,1	61,5	56,1	1,1
Total ponderado	68,8	64,4	1,1	84,4	77,9	1,1	54,9	52,4	1,0

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países.

**Nota:** La brecha se calcula como el cociente entre la participación económica de la población indígena y la de la población no indígena.

Los datos expresados muestran una brecha amplia que sitúa en un lugar de mayor y evidente desventaja a las mujeres indígenas. No obstante, elevando el análisis a comprensiones más particulares sobre la inclusión de las mujeres indígenas en la economía, éste no sería ajustado si no se realiza un estudio de las actividades económicas en las que participan las mujeres en sus con-

<sup>16</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

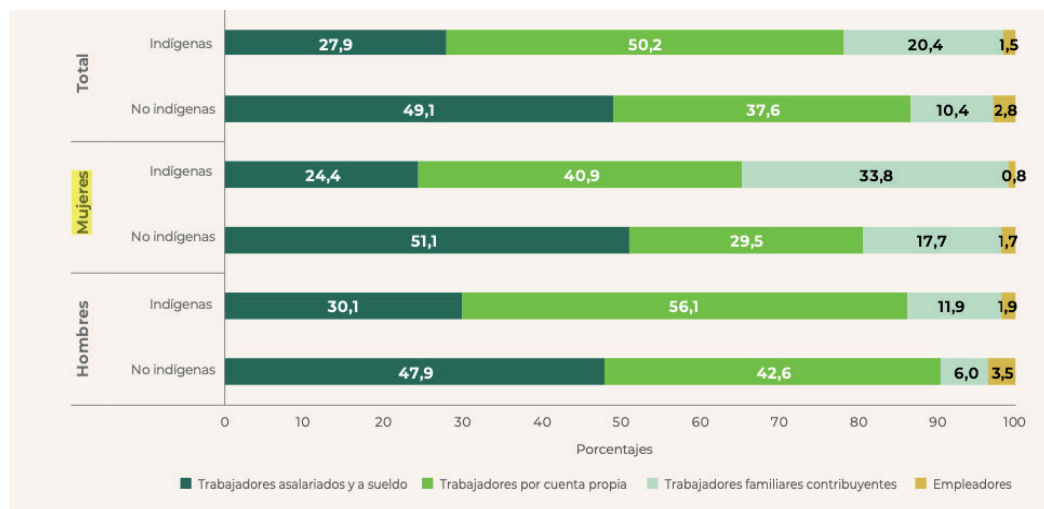
<sup>17</sup> Recuperado en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), "Los Pueblos Indígenas de América Latina - Abya Yalá y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial", Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020.



textos ancestrales, normalmente invisibilizando y no tenidos en cuenta a la hora de la realización de esta recolección de datos.

Por otra parte, el trabajo informal, es uno de los campos con mayor participación de mujeres indígenas, representando un 30% más que hombres indígenas y un 40% más que mujeres no indígenas, lo cual es visible en países como México, Nicaragua, Guatemala y Panamá. El trabajo informal trae consigo condiciones laborales precarias para las mujeres, evidenciado en la falta de seguridad social y pensional: Esta desprotección alcanza su expresión más alta en Guatemala (93,2%), el Estado Plurinacional de Bolivia (88,5%) y Panamá (87,9%) y la más baja en el Uruguay (31,8%) y Chile (37,3%), siempre en una posición más desfavorable con respecto a los trabajadores no indígenas. Dada la prevalencia del trabajo informal entre las mujeres indígenas, son ellas que están en la posición más desfavorable a nivel regional y en la gran mayoría de países.<sup>18</sup>

Situación del empleo de personas indígenas y no indígenas<sup>19</sup>



Según aluden en los informes, los Estados han dispuesto esfuerzos en la inclusión de las mujeres indígenas en el sector económico; ámbito del que han estado excluidas de manera diferencial en comparación con sus homólogas no indígenas. En este sentido, países como Costa Rica, Argentina, México, Honduras, Panamá, Guatemala y Chile han *promovido un mayor conocimiento acerca del acceso diferenciado entre hombres y mujeres al crédito a través de la desagregación de la información estadística bancaria por sexo*<sup>20</sup>.

18 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

19 Recuperado en: OIT, (2019). Aplicación del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales núm. 169 de la OIT [https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS\\_735627/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_735627/lang-es/index.htm)

20 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

En concordancia, teniendo en cuenta que **Panamá**, reporta que el 12.8% se identifica como indígena de los pueblos: Embera, Wounaan, Gunadule, Bri Bri, Naso Tier Di, Buglé y Ngäbe, correspondiente a 438.559 personas<sup>21</sup>, y partiendo de la caracterización de los aspectos socioeconómicos de las mujeres indígenas, se han dispuesto políticas públicas para el fortalecimiento de iniciativas de empoderamiento, destinadas a grupos prioritarios, entre los cuales se encuentran los Pueblos Indígenas de las comunidades Comarca Ngäbe Buglé, Comarca Embera, Comarca Gana Yale, Distrito de Ñurúm. A favor de promover la incorporación de las mujeres en el mercado laboral y la autonomía económica se han desarrollado ciclos formativos en emprendedurismo, agricultura, porcicultura, soldadura, panadería, gastronomía, construcción. Esta línea de gestión ha permitido mejorar las condiciones de vida según el reporte del Gobierno, a través del programa que abandera estas iniciativas llamado “Tú Puedes Mujer”<sup>22</sup>.

En las propuestas para la disminución de la pobreza en mujeres rurales **Honduras**, en apoyo a la inclusión financiera, ha otorgado de 2014 a 2017, 155.205 créditos, de los cuales el 80% son otorgados a mujeres<sup>23</sup>. Ha impulsado capacitaciones sobre la generación de empleo, transformación de las economías y el aumento a consejos comunales indígenas, de las personas beneficiadas el 34% son mujeres. Con el objetivo de generar ingresos al Pueblo Lenca, para el mejoramiento de su calidad de vida se ha promovido el desarrollo empresarial, mediante el Programa Conjunto Ruta Lenca, desarrollado en cinco municipios del departamento de Intibucá (Intibucá, Jesús de Otoro, La Esperanza, San Miguelito y Yamaranguila), teniendo en cuenta que afrontan niveles altos de pobreza, siendo el 55,9% hogares declarados en condición de miseria. En consecuencia, se han generado en la zona de Intibucá 38 emprendimientos con apoyo técnico y financiero.

**México**, por su parte, confirma el apoyo desde el Fondo Nacional para las Artesanías a más del 15% de las y los artesanos de todo el país, es decir a 194.523, siendo 136.166 artesanas (70%) y 58.356 artesanos (30%). Asimismo, se atendieron a 138.610 artesanos indígenas, de los cuales 40.251 fueron hombres (29.04%) y 98.359 mujeres (70.96%)<sup>24</sup>. Asimismo, se da apoyo a población que se encuentran en situaciones de bajo bienestar, otorgando ayudas para la implementación de proyectos productivos, a través del Programa de Opciones Productivas de la Secretaría de Bienestar de México.

21 ElMundoIndígena2020.Edición:DwayneMamo.Recuperadoen:[http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/year-book/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

22 Panamá, (2019). Informes de Avances, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

23 Honduras,(Mayo2019).DivisióndeAsuntosdeGénerodelaCEPALcaminoaBeijing.Plataformade Acción de Beijing, 25 años. Informe Nacional.

24 México,(junio2019).InformeNacionalExhaustivodeMéxicoencumplimentodelaPlataformade Acción de Beijing.

**Nicaragua**, tiene una superficie de 130.373 km<sup>2</sup>, incluyendo lagos y lagunas. Su división geopolítica está organizada en 15 departamentos y 2 regiones autónomas. Según el VIII Censo de Población y IV de Vivienda del año 2005, su población es de 5.142.098 personas, con una densidad poblacional de 42.7 Hab/km<sup>2</sup>. Según el PNUD (2011) Nicaragua ocupa la posición 129 en la lista de 187 países del Índice de Desarrollo Humano (IDH), con un valor de 0.589, lo que la ubica en el grupo de países de desarrollo humano medio. La línea de pobreza es del 46.2%, con un 17.4% de la población en riesgo de pobreza, y una de cada 10 personas en situación de pobreza extrema. La desagregación por género de la fuerza de trabajo corresponde a 47.1 para las mujeres y 78.4 para los hombres<sup>25</sup>. En vista a lo referido, a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, avanza en la promoción de las capacidades de las mujeres indígenas en el manejo de asuntos productivos y bienes naturales como el agua, recolección de semillas, siembra, destacando sus saberes y conocimientos en técnicas dirigidas a la preservación de la biodiversidad y la medicina tradicional<sup>26</sup>.

**Argentina**, por otra parte, suministra créditos a pequeñas y medianas empresas gerenciadas por mujeres, procurando apoyar empresas que cuenten con al menos el 25% desempeñando altos cargos o 51% que las acciones de dichas empresas estén a cargo de mujeres. Este apoyo lo otorga el programa: Mujeres que Lideran<sup>27</sup>. De igual manera, **República Dominicana**, facilita créditos aproximadamente del 70% a mujeres que direccionan pequeñas y medianas empresas<sup>28</sup>.

A través de las Escuelas “Genera Mujer Emprendedora” en el año 2018 en **Chile**, se logra la participación de 978 mujeres emprendedoras, lo cual procuró el aumento en sus ventas en 528 de ellas. El intercambio de experiencias permitió que las mujeres emprendedoras dieran a conocer sus servicios y productos en diversas regiones del país, aumentando la comercialización en beneficio de cerca de 1.710 mujeres. Se realiza en el año 2018 la *Séptima Versión de la “Expo Feria Mujeres Emprendedoras Indígenas 2018”* la cual contó con la participación de más de 100 mujeres indígenas. Se reporta la presencia de más de 4.300 mujeres en las capacitaciones, congresos, seminarios y talleres sobre emprendimiento.

25 OACNUDH-Oficina Regional para América Central. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas de América Central. Recuperado en: <http://oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/10/NICARAGUA.pdf>

26 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

27 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

28 *Ibíd.*

Sumado a lo anterior, reporta la financiación de subsidios de emprendimientos, mediante el “*Programa de Fomento a la Economía Indígena Urbana y Rural*”, del cual se han visto beneficiadas 2.176 mujeres indígenas. La autonomía económica de mujeres mapuches se ha incentivado con la creación de programas de negocios atendiendo las necesidades y propuestas de las mujeres indígenas de acuerdo a sus visiones propias<sup>29</sup>.

**Suriname**, en su último censo reporta 20.344, representando el 3,8% de la población total. Los cuatro Pueblos Indígenas más numerosos son Kali’ña (Caribs), Lokono (Arawaks), Trio (Tirio, Tareno) y Wayana. También hay pequeños asentamientos de otros Pueblos Indígenas amazónicos en el sur del país, incluidos Akurio, Apalai, Wai-Wai, Katuena/Tunayana, Mawayana, Pireuyana, Sikiyana, Okomoyana, Alamayana, Maraso, Sirewu y Sakta<sup>30</sup>.

El Gobierno de Suriname referencia en su informe, el impulso de los mercados liderados por mujeres empresarias, destacando los mercados de artesanías Waterkant, liderados por mujeres indígenas. Las actividades económicas reciben apoyo para su venta y comercialización. Así, también se refleja la dinamización del mercado haitiano y la venta de frutas y verduras de mujeres cimarronas agricultoras en el mercado Kwakoe.<sup>31</sup>

29 Chile,(mayode2019).InformeNacional.VigesimoquintoaniversariodelaCuartaConferenciaMundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

30 IWGIA.PueblosIndígenasenSurinam.Recuperadoen:<https://www.iwgia.org/es/surinam.html>.

31 InformeDeSuriname,(agostode2019)ExamenNacionalImplementacióndelaDeclaración de Beijing y Plataforma de Acción + 25.

### 3. Educación y capacitación de las mujeres indígenas

El derecho a la educación en niñas, niños, jóvenes y mujeres indígenas enfrenta barreras geográficas, culturales, sociales y económicas que se expresa en una situación crítica en materia de acceso, cobertura y calidad educativa para población indígena. Las brechas entre mujeres indígenas y no indígenas son profundamente amplias en países de América Latina y el Caribe. Dentro de CELADE y dentro de las dimensiones más sociales sigue preocupando, pese a los avances el acceso a las jóvenes indígenas a la educación universitaria comparada con jóvenes no indígenas. La última información disponible ha permitido ver una mayor inserción de las jóvenes y las mujeres indígenas en el sistema educativo. Como patrón general, en varios países las jóvenes indígenas asisten más al sistema educativo que los jóvenes indígenas. No obstante, las jóvenes indígenas acceden menos que las mujeres jóvenes no indígenas<sup>32</sup>.

El índice de analfabetismo es alto. Por ejemplo; en Guatemala el 58% no han participado en procesos de escolarización; en su mayoría pertenecen al pueblo Chu. En Paraguay el 43% y en México el 34% son analfabetas. Con respecto a la finalización de la escuela secundaria de niñas indígenas, se señala a continuación el porcentaje en algunos países de Centro y Sur América: 6% en Panamá, 7% en Colombia y Nicaragua y 8% en Ecuador. En otros países, las tasas de terminación de la escuela se sitúan entre 10% y 20%: 13% en México y 14% en Costa Rica, mientras que en algunos países las tasas son superiores a 20%: 23% en Uruguay y 29% en Perú (CIDH, 2017). En Honduras por su parte, se registra una tasa de analfabetismo en el pueblo Lenca de un 20%, encontrándose una acentuada brecha entre hombres y mujeres, siendo el 34% hombres y el 64% mujeres, lo cual persiste en el campo económico y se asocia con el bajo salario que reciben, debido a que el 57% de la población cuenta con problemas de acceso al empleo o de condiciones laborales precarias<sup>33</sup>.

El apoyo para el impulso y funcionamiento de las universidades indígenas e interculturales en países como México, Bolivia, Nicaragua, ha incentivado y promovido el ingreso de estudiantes indígenas y ha aumentado el índice de mujeres indígenas en la educación. En el caso de México es el Gobierno nacional el que ha apoyado la *Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública de México*. En otros países como

32 Fabiana Del Pololo, en Conversaciones sobre la situación de las mujeres indígenas. Entrevista individual.

33 CEAR, (2029). Misión de Seguimiento Honduras 2019. Programa Vasco de Protección Temporal para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Recuperado en: [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores\\_derechos\\_humanos/es\\_def/adjuntos/Informe%20Misión%20Honduras%202019.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores_derechos_humanos/es_def/adjuntos/Informe%20Misión%20Honduras%202019.pdf)

Nicaragua y Bolivia las universidades han surgido por las iniciativas propias de los Pueblos Indígenas. En el caso de la Universidad Indígena del Pueblo Coya en Argentina se ha facilitado el ingreso a las mujeres emprendedoras en el área textil, vinculadas a la organización de Mujeres Indígenas Warmi Sayajsungo<sup>34</sup>.

Los Estados informan el desarrollo de iniciativas significativas para mejorar los sistemas educativos estatales e indígenas; tanto en nivel de acceso, cobertura y calidad. El **Estado Plurinacional de Bolivia**<sup>35</sup>, reporta que el porcentaje de matrículas en universidades es mucho mayor en mujeres que en hombres. Por su parte, los títulos profesionales tanto en universidades indígenas, privadas, instituciones técnicas y de posgrado es mayor en 2017 que en años ulteriores.

En materia de capacitaciones a mujeres indígenas, **Brasil**<sup>36</sup> informa la promoción en el intercambio de experiencias incluyendo el enfoque intergeneracional, apoyando la transmisión de saberes ancestrales y el abordaje de sus problemáticas. Lo anterior es ilustrado en el primer taller sobre capacitación e información para indígenas en el Foro Nacional para el Diálogo de Mujeres Indígenas celebrado en el año 2014, en el cual participaron mujeres indígenas de los pueblos de Tenharim, Wapichana, Arapasso, Guaraní, Kaiowá, Rikbatsa, Kaingang, Fulni, quienes recibieron formación en la implementación de políticas públicas, derechos de las mujeres indígenas, desarrollo de capacidades y fortalecimiento organizativo. Posteriormente, en el año 2018 se desarrolló la II Reunión Nacional para el Diálogo de las Mujeres Indígenas y una segunda reunión en la zona norte, específicamente en el Pueblo de Guajajara, abordando temáticas relevantes; como el fortalecimiento organizativo, violencias, salud, seguridad alimentaria, educación, cultura, generación de ingresos, participación política.

El censo del año 2017 arroja en **Chile** la cifra de 2.158.792, representando el 12,8% de la población total del país. El pueblo Mapuche es el más cuantioso de los pueblos, con un número de 1.800.000 personas. Las mujeres indígenas tienen una representatividad significativa en dicha población; pues el 12,4% de las mujeres en Chile se reconoció como mujer indígena, es decir, perteneciente a uno de los nueve Pueblos Indígenas reconocidos

34 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>.

35 Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Estado Plurinacional de Bolivia del progreso en la implementación de la declaración y Plataforma de Acción de Beijing +25.

36 Brazil, (Mayo de 2019). Comprehensive National-Level Review Report on the Implementation of the Beijing Declaration and Platform for Action - Brazil.



por la Ley Indígena.<sup>37</sup> Es de anotar que según el Mundo Indígena (2020) ha incrementado el número de personas indígenas en contextos urbanos sobre la población rural.

En materia de cobertura educativa el 6,3% de estudiantes matriculados pertenecen a un pueblo indígena; siendo el 49% mujeres; el 18,9% estudian en instituciones educativas de zonas rurales y el 5,3% en zonas urbanas. El pueblo Mapuche registra un mayor número de estudiantes mujeres con un 85%, seguido del 9% perteneciente al pueblo Aymara. En pro de favorecer la multiculturalidad, entre lo cual se señala la conservación de las lenguas originarias, se ha creado la asignatura de lengua indígena, la cual se imparte en 1.200 instituciones educativas; iniciativa emprendida por el sector de Lengua Indígena, de la Secretaría Técnica especializada para implementar políticas interculturales. En este orden, se promovió la profesionalización de educadores y educadoras tradicionales y la contratación de 600 educadores y educadoras indígenas, gremio representando en su mayoría por mujeres indígenas en un 64,6%. A su vez, se inició con la difusión de la Convención de CEDAW en lengua mapudungún y aymara<sup>38</sup>.

En materia de acceso a la educación universitaria en **Colombia**<sup>39</sup>, a través del Fondo Álvaro Ulcué Chocué se otorgan créditos educativos condonables, beneficiando entre 2010 y 2015, a 8.220 estudiantes, de los cuales 3.983 son mujeres. En consonancia a las iniciativas de injerencia en Pueblos Indígenas se avanza en la concertación de la Política Pública Educativa del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP con autoridades indígenas, representativas de organizaciones con legitimidad en sus comunidades. La denominada SEIP fortalecerá culturalmente la educación indígena de los pueblos en Colombia, pues buscará equilibrar la enseñanza de las lenguas en los procesos educativos.

Actualmente la concertación y diálogo intercultural del Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas avanza, garantizando, según refiere el informe en la participación efectiva de las mujeres indígenas en la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de Educación para Pueblos Indígenas CONT-CEPI, en la cual se protocolizó la ruta de trabajo. En otro orden de ideas, se tiene que el Consejo Superior de la Judicatura desarrolla espacios de coordinación interjurisdiccional, viabilizando la horizontalidad entre las jurisdicciones indígenas y el sistema judicial nacional; logrando escenarios

37 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

38 Chile, (Mayo de 2019). Informe Nacional. Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

39 Colombia, (mayo de 2019). Informe del Estado Colombiano examen exhaustivo nacional para el Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Beijing (1995).

de interlocución, formación en Jurisdicción Especial Indígena a jueces, juezas y funcionarios públicos a nivel nacional y departamental. Asimismo, las decisiones jurisdiccionales, se orientan a resolver situaciones de violencia sexual e intrafamiliar.

El **Ecuador**, cuenta con una población aproximada de 17.300.000 personas, con 14 Pueblos Indígenas que habitan las provincias de la Sierra Centro Norte, Centro Sur amazónico, en el cual se ubican los Kichwa, región Costa, Islas Galápagos y población dispersa en todas las zonas del país. La mayor parte, el 60,3 % de los Kichwa andinos viven en 6 provincias de la Sierra Centro-Norte; 78,5% de ellos habita aun en el sector rural y el 21,5% en el sector urbano. Los Shuar, que conforman una nacionalidad de más de 100 mil personas, tienen una fuerte presencia en 3 provincias del Centro Sur amazónico, donde representan entre un 8% hasta un 79% del total de la población<sup>40</sup>. Es así como Ecuador, se reconoce como país intercultural y plurinacional garantista de un sistema de Educación Intercultural Bilingüe, creado en el año 2018, y orientado a gestionar y evaluar políticas de educación con pertinencia cultural, favoreciendo las lenguas indígenas oficiales en sus territorios como son la lengua Kichwa.

A su vez, promueven encuentros comunitarios en los que se registra una participación alta que fluctuó entre 23.079 y 39.341 personas. Los módulos propuestos abordaron temáticas sobre violencias, convivencia familiar, participación y empoderamiento. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) informa que el porcentaje de mujeres indígenas atendidas es más alto que el de hombres; encontrando que por cada 100 hombres se atiende a 108 mujeres; provenientes de la población indígena El Oro, Loja y Tungurahua. Adicionalmente el MIES en 2017 ha impulsado procesos de fortalecimiento intercultural para la revitalización de lenguas maternas, desarrollo integral, salud<sup>41</sup>.

En el goce efectivo del acceso al derecho de la educación **Guyana** reporta que ha mejorado la dotación de escuelas con dormitorios incluidos, apoyando a más de 5.500 estudiantes de las comunidades ribereñas. Del mismo modo, se han construido y habilitado guarderías y escuelas primarias en comunidades indígenas. El informe registra que se ha contribuido al empoderamiento de niñas y jóvenes indígenas, a través de las becas nacionales e internacionales, dirigidas a apoyar a la formación en estudios secundarios y terciarios en varios campos de formación<sup>42</sup>. En materia de capacitación y formación, el Ministerio de Protección Social en el año 2017 desarrolló

40 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgja.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgja.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

41 Ecuador, (mayo de 2019). Informe Exhaustivo Nacional Beijing+25.

42 Informe Nacional de Guyana. El Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre Mujeres y Aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

puntos focales en ocho comunidades y escuelas indígenas a fin de generar procesos de formación en varios campos. En este sentido, el personal de la Unidad de Lucha contra la Trata de Personas recibió formación sobre *habilidades generales de investigación y redacción de informes*<sup>43</sup>.

**Perú** consciente de las barreras de acceso al derecho a la educación por parte de población indígena informa sobre el fortalecimiento de la legislación en materia de educación; incorporando el enfoque intercultural, la atención de problemáticas que contribuyen a la deserción escolar como las violencias. En 2015, se crea la *Dirección General de Educación Básica Alternativa Educación Intercultural Bilingüe y de Servicios en el Ámbito Rural*, para mejorar los procesos de alfabetización y educación en adultos indígenas. En el año 2018 el Ministerio de Educación (MINEDU) informó el registro de un total de 27.054 instituciones educativas que imparten educación en lengua originaria. A su vez, el Registro Nacional de Docentes Bilingües en Lenguas Indígenas reportó en 2018 la incorporación de 10.540 docentes, incrementando la cifra total a 71.940 docentes<sup>44</sup>.

---

43 Informe Nacional de Guyana. El Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre Mujeres y Aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

44 Perú, (mayo de 2019) Informe nacional sobre los avances en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), Beijing+25 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

## 4. Mujeres indígenas y salud

El ámbito de la salud es de los más afectados para las niñas, niños, jóvenes, mujeres indígenas; ya sea porque no se tienen en cuenta sus factores culturales y sociales y demás factores psicosociales y espirituales que pueden influir en su detrimento, o porque en sus territorios no se cuenta con centros de salud y atención sanitaria adecuada y de acuerdo a las necesidades que afrontan. Así lo reporta el informe de la CEPAL, cuando afirma que un mínimo de los territorios indígenas en Perú cuentan con servicio de salud, presente sólo en el 10% de los territorios. En convergencia, en México: *disponen de menos consultorios por cada 1.000 habitantes, menos camas de hospitalización y menos médicos que los municipios sin población indígena, entre otros indicadores de desigualdad*. Por otra parte, en zonas rurales en Panamá, específicamente en las comarcas, las mujeres y organizaciones indígenas han denunciado una delicada situación de acceso al sistema de salud, en el que se estima baja cobertura del sistema de salud, evidenciado en las precarias condiciones de los centros de asistencia y poco personal médico.

Los medicamentos, las vacunas, el transporte, las infraestructuras de los centros de asistencia son deficientes y muchos de los cuales se encuentran en cascos urbanos, alejados de las comunidades indígenas. Por tanto, las demandas de pobladores indígenas no son atendidas en muchos de los casos. De acuerdo a lo anterior, a fin de atender especialmente esta área siete países hicieron referencia explícita a este campo, informando acciones específicas para garantizar el derecho a la salud con pertinencia cultural en mujeres indígenas.

**Chile**<sup>45</sup> da especial énfasis a la salud sexual y reproductiva en mujeres indígenas, incluyendo la perspectiva cultural en materia de la *regulación de la entrega de la placenta*, reglamentada en el 2017 con la Norma General Técnica No. 189, la cual dispone garantías para la entrega de la placenta a las mujeres indígenas, atendiendo las prácticas culturales y el respeto del significado de la placenta en la cosmovisión indígena. Actualmente se cuenta con el 60% de centros de salud que emplean protocolos para la entrega de la placenta.

En concordancia, **Ecuador** destaca la labor desarrollada por las parteras ancestrales, reconociendo su legado espiritual y cultural. En efecto, promueve el proceso de armonización de saberes y prácticas ancestrales, mediante el trabajo con 388 parteras de todo el país, quienes aportaron al Manual de Articulación, el cual fue publicado en el año 2016. Años seguidos continúan con el mapeo de las parteras a nivel nacional, registrando 2.079

45 Chile, (mayo de 2019). Informe Nacional. Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

parteras; 1472 de ellas cuentan con el reconocimiento comunitario y 1.051 cuentan con el reconocimiento que otorga el Ministerio de Salud Pública<sup>46</sup>.

En 2018 en **El Salvador** la Política Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas es aprobada; la cual reconoce los saberes ancestrales indígenas y busca contribuir a acceso a la información, educación y atención en materia de salud, y sumado a ello, disminuir los obstáculos culturales y sociales de los Pueblos Indígenas en el Sistema Nacional de Salud<sup>47</sup>.

En otro orden de cosas, **Guatemala**<sup>48</sup> refiere que la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, en la implementación de medidas especiales que adelanta, promueve el enfoque interseccional de derechos, con el objetivo de evidenciar las afectaciones en salud y las múltiples formas de discriminación que afrontan determinados grupos de especial protección como lo son las mujeres indígenas.

Los niños y niñas indígenas en el norte de **Argentina** enfrentan situaciones de extrema vulnerabilidad; pues se cuenta con alto número de niños y niñas que mueren por desnutrición: Las dificultades de acceder a la salud, de acceder a agua segura, y la ausencia de soluciones de fondo son razones que confluyen, no solo para que las muertes sigan sucediéndose, sino para obligarlos a convivir con realidades que no tienen perspectivas de ser estructuralmente abordadas. Al escribir estas líneas, las muertes de niños Wichí vuelven a repetirse como un recordatorio del abandono en que se encuentran muchas de las comunidades indígenas en el país<sup>49</sup>. El Gobierno decretó recientemente una alerta socio sanitaria para las comunidades wichi, tras la muerte por desnutrición en pocos meses de al menos 7 niños indígenas en el área, la hospitalización de otros 32 por la misma causa y la existencia de otros 160 en riesgo de desnutrición<sup>50</sup>.

En materia legislativa en el área de la salud, **Perú**<sup>51</sup> aprueba una norma técnica para promover campañas de prevención y control de VIH en Pue-

46 Ecuador, (mayo de 2019). Informe Exhaustivo Nacional Beijing+25.

47 El Salvador, (abril de 2019). Informe Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

48 Guatemala, (2019). Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

49 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

50 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

51 Perú, (mayo de 2019) Informe nacional sobre los avances en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), Beijing+25 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

blos Indígenas originarios de la Amazonía. Asimismo, despliegan estrategias de salud con enfoque intercultural con la puesta en marcha de Casas de Espera u Hogares Maternos, a fin de mitigar la problemática que afronta la población indígena de inaccesibilidad a centros de salud por razones geográficas. En el año 2018, la Norma Técnica de Salud para la Atención del Parto Vertical es implementada por 8.167 instituciones de salud a nivel nacional, incluyendo el enfoque intercultural.

La mortalidad materna es una preocupación persistente, que ocupa un lugar en la Agenda 2030. No obstante, no hay indicadores claros que procuren la medición del índice de mortalidad en Pueblos Indígenas por parte de los Estados. La mortalidad infantil está vinculada a falta de saneamiento básico, necesidades básicas insatisfechas, desnutrición y enfermedades asociadas a niveles nulos de bienestar. *El Plan Nacional de Disminución de la Mortalidad Infantil Indígena de 2016* introdujo metas para los Pueblos Indígenas, con un plazo de superación y cumplimiento al año 2019. Entre las que se destacan: *Reducir un 20% las muertes de niños y niñas indígenas hasta los 5 años, aumentar al 90% el acceso a atención prenatal de las mujeres embarazadas y ampliar al 90% el seguimiento por vigilancia alimentaria y nutricional de los niños indígenas menores de 5 años, entre otras.* Un ejemplo que ilustra lo anterior se devela en **Honduras**, en el cual la tasa de mortalidad es de 63 sobre 1000 nacidos vivos en población indígenas<sup>52</sup>.

De lo anterior, es importante hacer mención de un dato relevante en el cumplimiento de la meta: en el Distrito Sanitario Especial Indígena de Minas Gerais y Espírito Santo se ha registrado una disminución sostenida de la mortalidad infantil entre 2014 y 2018, que pasó de una tasa de 44,66 muertes por 1.000 nacidos vivos a 11,93 por 1.000 nacidos vivos. Esto se atribuye al aumento de la cobertura de vacunación en las aldeas indígenas, la implementación de la estrategia de rehidratación oral en las Unidades Básicas de Salud Indígena para enfrentar las enfermedades diarreicas agudas y a las mejoras en las condiciones de saneamiento (Ministerio de Salud, 2018)<sup>53</sup>.

En **Colombia**, en cambio el panorama sobre la mortalidad de niños y niñas indígenas es preocupante, pues se tiene que el índice se eleva considerablemente. La situación devela una crisis estructural de acceso a derechos, saneamiento básico, salud, educación y en este sentido los niños y niñas indígenas presentan una enorme desventaja en comparación con niños y niñas no indígenas. La desnutrición es una de las causas más recurrentes de muerte. Así lo señala la Organización Nacional Indígena de Colombia

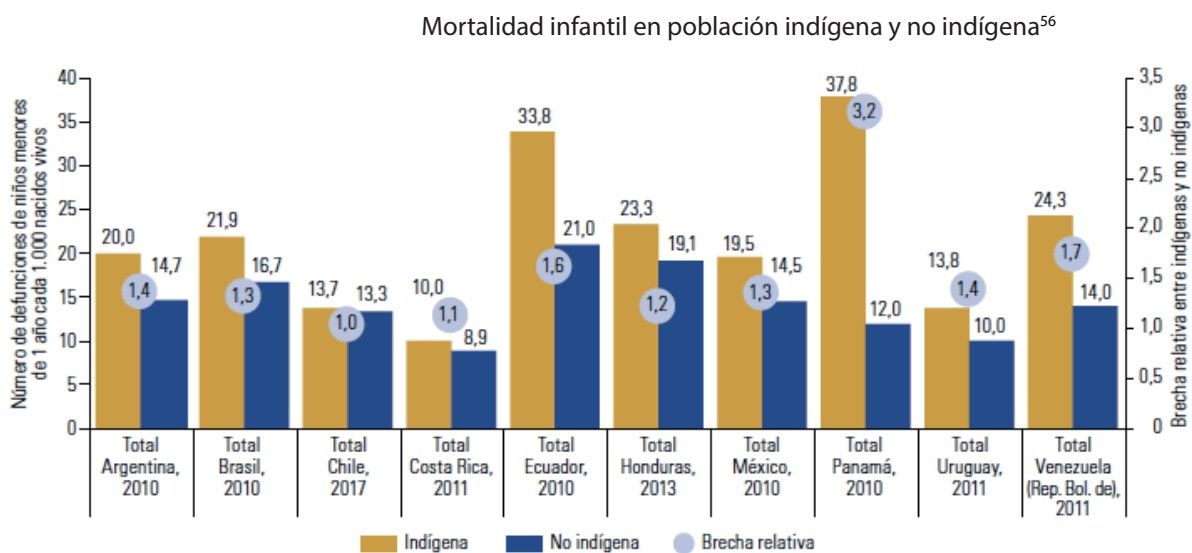
52 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

53 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.



ONIC: “En múltiples ocasiones, se ha denunciado que el 75% de los niños indígenas de Colombia padecen desnutrición, y en recientes estudios médicos se concluye que el nivel de desnutrición crónica en los niños Jiw (Guayabero) es del 83,5%. Han sido públicos los casos de muerte por desnutrición de niños y niñas indígenas en los pueblos Emberá Katío (Chocó), Wiwa (Guajira), Yukpa (Cesar), Wayúu (Guajira), y los casos de elevada desnutrición en los pueblos Awá y Eperara Siapidara en Nariño. Esta situación, consecuentemente repercutirá en la capacidad de participación, decisión y de desarrollo con identidad de las nuevas generaciones indígenas<sup>54</sup>.”

Con respecto a la problemática situación, la Corte Constitucional de Colombia, a través de la sentencia T-302 de 2017 señala la naturaleza multidimensional, específicamente en el pueblo wayúu, el cual obedece la afectación de varios derechos fundamentales: Las causas de esta vulneración se sitúan en fallas estructurales de las entidades públicas nacionales y territoriales. A juicio del tribunal, los niños y las niñas wayúu deben tener al menos las mismas oportunidades que el resto de los niños y las niñas del país para construir autónomamente un plan de vida en condiciones de dignidad<sup>55</sup>.



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de los censos de población y vivienda de la década de 2010.

**Nota:** La brecha se calcula como el cociente entre la tasa de mortalidad infantil de la población indígena y la de la población no indígena.

54 Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC. (2010). “Palabra Dulce, Aire de Vida”. Campaña: Forjando Caminos para la Pervivencia de los Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción en Colombia.

55 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

56 Recuperado en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), “Los Pueblos Indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020.

Con respecto a embarazos en niñas y adolescentes indígenas se evidencia que ha aumentado el índice con respecto a niñas y adolescentes no indígenas, teniendo en cuenta la falta de acceso a información y servicios de métodos anticonceptivos por parte de población indígena: En el caso de **México**, el acceso a métodos anticonceptivos entre las mujeres indígenas aumentó en todos los grupos etarios en promedio un 10% entre 2009 y 2014, mientras que, entre las mujeres no indígenas, aumentó en un 15% en promedio. El grupo en que más aumento entre las mujeres indígenas fue en el de 25 a 29. Siguiendo con el caso de México, el 83% de las mujeres que señalan razones de no uso de métodos anticonceptivos, las razones son: No conocía los métodos, no sabía dónde obtenerlos o cómo usarlos (47% de las mujeres indígenas v/s un 27% de las no indígenas); Quería embarazarse (25% de las mujeres indígenas y un 32% de las no indígenas); No planeaba tener relaciones sexuales (11% de las mujeres indígenas y un 22% de las mujeres ni indígenas)<sup>57</sup>.

La mortalidad en la juventud indígena a raíz de las afectaciones emocionales, psicológicas o psicoculturales es evidente. Si bien, en el análisis de los motivos del suicidio se reconocen la multicausalidad y la confluencia de muchos factores, éste se asocia a las violencias vividas al interior de las familias, abandonos, conflictos armados y ambientales, entre otros. El grupo etario más afectado corresponde a los jóvenes y las mujeres representan notoriamente un mayor índice que los hombres indígenas: El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas llamó la atención sobre la elevada tasa de enfermedades mentales y, en particular, la alta incidencia de suicidios en las comunidades indígenas, en especial en la población adolescente y joven (UNPFII, 2003). Se identifican dos tendencias: una mayor mortalidad por suicidio en los Pueblos Indígenas que en la población no indígena, sobre todo en edades correspondientes a los jóvenes, y, de manera complementaria, un mayor incremento de la incidencia de muertes por suicidio entre los jóvenes que en otros grupos etarios (UNICEF, 2012). A pesar de la poca información estadística disponible, en el estudio se presentan datos reveladores: se confirma la alta incidencia de los suicidios, se señalan la preponderancia significativa de los suicidios femeninos (89,85%) y la existencia de una alta proporción de intentos no logrados entre las mujeres (UNICEF, 2012) y se destaca la relación con el maltrato, el abandono y el engaño que ellas sufren<sup>58</sup>.

Con respecto a la salud de las mujeres en embarazo es notable la persistencia de la mortalidad en mujeres indígenas, las cuales enfrentan un riesgo mayor que en sus homólogas no indígenas. Lo anterior se asocia a la

57 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

58 Fabiana Del Popolo (ed.), Los Pueblos Indígenas en América (Abya Yala): desafíos para la igualdad en la diversidad, Libros de la CEPAL, N° 151 (LC/PUB.2017/26), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2017.

pobreza extrema, falta de acceso a los servicios de salud, falta de acceso a suplementos dietarios o cuidados según las complicaciones que se pueden presentar y a la sobrecarga que asumen por su rol de cuidadoras, jefas de hogar, trabajo informal u otras situaciones que las exponen a mayor inseguridad y vulnerabilidad. **Bolivia** devela que el 68% de las muertes maternas se presenta en mujeres indígenas, y vincula esta problemática con otras que afecta a jóvenes indígenas como enfermedades de transmisión sexual, explotación sexual, económica, física, la cual es exacerbada donde están presentes industrias extractivas<sup>59</sup>.

En este sentido, a fin de contribuir a la mejora de la salud materna en **Suriname** se ha desarrollado un plan operativo que incluye la promoción y las intervenciones de salud comunitaria, teniendo en cuenta la salud perinatal y materna; priorizando estrategias de visibilización sobre información significativa en este campo. Del mismo modo, se ha actualizado la *Política Nacional de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos*, desarrollando actividades de formación a población con discapacidad, mujeres indígenas, enfocándose a su vez en la sensibilización y comunicación sobre problemáticas que les afectan<sup>60</sup>.

Por otra parte, las industrias extractivas que hacen presencia en los territorios han afectado diferencialmente la salud de los Pueblos Indígenas, pues a través de la alteración de sus entornos eco sistémicos se ha generado un impacto en los sistemas de vida propios, como sus sistemas alimentarios, las economías comunitarias, prácticas culturales. Desde esta comprensión es posible analizar la relación dialógica que aguardan los Pueblos Indígenas con sus entornos naturales y la dinámica de interdependencia, pues cuando se deterioran sus territorios se vulnera a su vez sus dinámicas vitales y derechos fundamentales. El impacto ambiental se expresa en la selva amazónica y los Pueblos Indígenas que la habitan: La deforestación, la disminución y contaminación de los caudales hídricos, la limitación de la producción o recolección de los alimentos que tradicionalmente producían las comunidades, la contaminación derivada del uso de pesticidas y el desplazamiento forzado son situaciones que afectan a comunidades en todos los países del área amazónica, así como en la Argentina, Guatemala, Honduras y México, entre otros<sup>61</sup>.

En esta misma línea, desde la potencia colectiva expresada en los Pueblos Indígenas caminantes y navegantes del Amazonas, es posible ver los mo-

59 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

60 Informe De Suriname, (agosto de 2019) Examen Nacional Implementación de la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción + 25.

61 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

dos de resistencia frente a la deforestación avasalladora del negocio verde. Es importante precisar que en **Colombia** el área rural territorial de los Pueblos Indígenas tiene una cobertura vegetal del 89,3% el cual tiene una destinación de conservación. El 96,4% de las actividades productivas no son agropecuarias y la acción productiva que mayoritariamente realizan los Pueblos Indígenas son actividades artesanales. Por lo tanto, es importante reconocer la contribución de los territorios indígenas en la conservación del medio ambiente, debido a que los Pueblos Indígenas, a partir de sus cosmovisiones, conocimientos, usos y forma de vida que han permitido la permanencia de los bosques, fuentes hídricas y toda la biodiversidad de los territorios<sup>62</sup>.

---

62 Rodríguez, M. (2016). Reformular los Derechos Humanos desde una visión relacional. El Fin de la Inmunidad y la autoinsuficiencia. Universidad Carlos III de Madrid.

## 5. Violencias contra mujeres indígenas

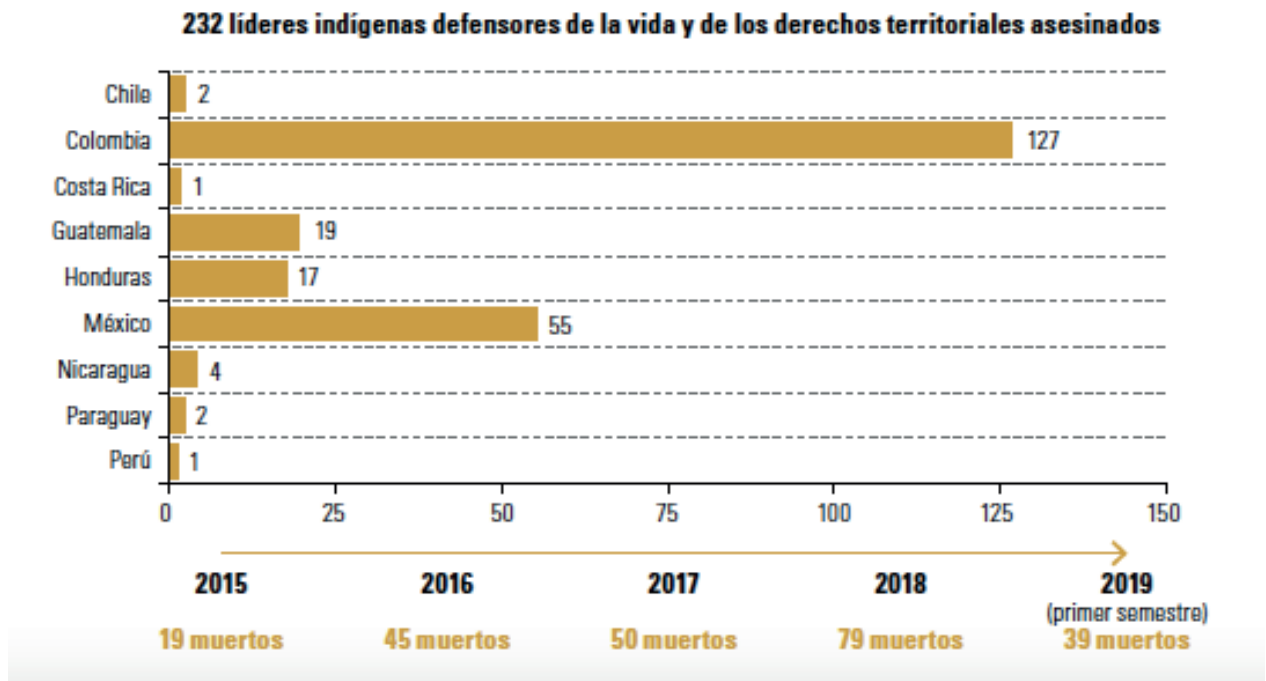
En los informes sobre Mujeres Indígenas y Beijing + 25, se reporta la prevalencia de las violencias ejercidas contra mujeres indígenas. Por ejemplo, se tiene que en México el 31% de las mujeres indígenas fueron víctimas de algún tipo de violencia. En países como Colombia, El Salvador y Honduras la militarización ha expuesto a mujeres indígenas a contextos vulneratorios: la mayoría de las violencias asociadas a conflictos armados de distinto tipo, sitúa a las mujeres indígenas como botín de guerra tanto en territorios rurales, como en zonas de maras y pandillas, así como en corredores de narcotráfico, que son áreas cotidianamente en disputa y en donde la violencia está asociada a estas economías ilícitas que se expresa en migración y desplazamientos forzados, violencia sexual y económica, amenazas y despojos entre otras<sup>63</sup>.

Entre una de las tipificaciones de las violencias se configuran las violencias ambientales como una gran preocupación en los países de América Latina y el Caribe. Asociadas a las violencias ambientales se han incrementado los casos de trata de personas, explotación sexual y laboral, abuso sexual en jóvenes y mujeres indígenas. Los asesinatos a líderes y lideresas ambientales han ido en orden ascendente; notables durante el año 2019 en Colombia, registrando 106 casos, Brasil con 23 casos, México 23 casos, Guatemala 15 casos en el año 2019, Perú reporta 3 casos, Ecuador 2 casos, Costa Rica, Bolivia y El Salvador un caso. Las víctimas de violencia ambiental y feminicidios se han caracterizado por sus apuestas políticas en la lucha por el derecho a la tenencia de la tierra y la defensa de los recursos naturales de los territorios indígenas, en donde hacen presencia empresas extractivas, represas, industrias de ingeniería eólica, caza y pesca ilegal. Lo anterior arroja cifras elevadas sobre asesinatos a líderes indígenas, persistente en la mayoría de los países en América Latina, registrando un ascenso a 232 líderes. Colombia es uno de los países que reporta con ventaja un mayor número de líderes indígenas asesinados:

---

63 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

Líderes defensores indígenas asesinados a corte de primer semestre de 2019<sup>64</sup>:



La región amazónica ha sido especialmente afectada ya que, por ejemplo, en el año 2019, casi la mitad de los más de 200 crímenes registrados en el mundo, ocurrieron en Brasil, Colombia, Perú, Bolivia y Venezuela. Un reciente informe de Global Witness alerta sobre el creciente número de asesinatos de líderes en la Amazonía, la mayoría de los cuales eran indígenas. Los móviles incluyen conflictos por la tierra, minería y explotación forestal.<sup>65</sup>

La problemática de las violencias contra mujeres indígenas condensa una naturaleza compleja y multidimensional; pues es ejercida por agentes externos a los Pueblos Indígenas y a su vez, cada vez va en incremento, las denuncias al interior de las comunidades indígenas. No obstante, se maneja un subregistro, pues existe un silenciamiento extendido, ya sea por miedo al rechazo, la incredulidad, la estigmatización, la represalia y a la misma revictimización ante los sistemas de justicia. La falta de datos desagregados

64 Recuperado en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), "Los Pueblos Indígenas de América Latina - Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial", Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/47), Santiago, 2020.

65 <https://ojo-publico.com/1986/paises-amazonicos-98-lideres-ambientales-asesinados-el-2019>

en los sistemas de información comunitario, local y nacional no contiene en la mayoría de los casos variables étnicas sobre la afectación cultural, espiritual, pueblo indígena, lo cual implica que no se visibilice la problemática en toda su complejidad, ni se formulen políticas públicas que puedan incidir en los contextos específicos de mujeres indígenas.

En esta línea, en muchos de los casos la violencia es invisibilizada y solapada: las violencias en nombre de la tradición presentes en las Américas. Durante los encuentros del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA), se hace visible el rechazo a cualquier violencia contra las mujeres, jóvenes y niñas indígenas que se haga como una “costumbre propia” o “cultura propia”, y que vulnera claramente los derechos humanos. Como resultado del proceso de los 25 años, las mujeres indígenas han pasado desde los derechos colectivos a los derechos individuales, combinando ambos, y que dentro de este proceso se reconoce que ninguna práctica cultural que dañe los derechos de las mujeres indígenas puede ser aceptada en estos tiempos<sup>66</sup>.

Por otra parte, no es desconocida la situación de las violencias de las que son víctimas las mujeres indígenas que de manera interseccional se entrecruzan con otras formas de discriminación. Razón a ello, los países convergen en iniciar propuestas para su erradicación y mitigación; convirtiéndose en una de las problemáticas con mayores medidas por parte de los países de las regiones de América.

**Bolivia**<sup>67</sup>, en este sentido, ha priorizado el fortalecimiento de las justicias indígenas para el abordaje de los casos de violencias contra las mujeres indígenas. En el informe destaca la Ley No. 348 de 9 de marzo de 2013, consistente en la adopción de medidas de prevención de todo tipo de violencias contra mujeres indígenas. Refiere a su vez, socialización y sensibilización acerca de la normativa; a través de la estrategia de difusión por los territorios indígenas desplegada por el Ministerio de Comunicación.

**Brasil**<sup>68</sup>, manifestó que desde la Secretaría Nacional de Políticas para la Mujeres se aunaron esfuerzos con ONU Mujeres, la Embajada de Noruega y FUNAI en el año 2018 para el desarrollo de una reunión, cuyo objetivo fue el de fortalecer el proceso organizativo de mujeres indígenas bajo la temática específica del bienestar de las mujeres. En este sentido, se abordaron

66 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

67 Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Estado Plurinacional de Bolivia del progreso en la implementación de la declaración y Plataforma de Acción de Beijing +25.

68 Brazil, (Mayo de 2019). Comprehensive National-Level Review Report on the Implementation of the Beijing Declaration and Platform for Action - Brazil.



temas que les afectan como salud, seguridad alimentaria, educación, y en especial importancia de las violencias contra las mujeres indígenas.

**Chile**<sup>69</sup> expresa las acciones específicas en difusión de los derechos de mujeres indígenas y los informes que ha elaborado, visibilizando la problemática de violencias que afrontan. Se abordó en el año 2014 la situación de discriminación que viven las mujeres que realizan trabajos domésticos no remunerados, la cual es analizada desde la perspectiva de género. En el año 2018 se realizó un capítulo exclusivo a las violencias contra mujeres rurales e indígenas. En el año 2017 se abordó un apartado sobre la cultura de discriminación de las que sufren y en 2016 se planteó la problemática de violencia obstetricia.

Sobre los avances legislativos en materia de reconocimiento de nuevas tipificaciones de las violencias, se reporta el acoso callejero. Así lo reseña la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): Entre los países que han dictado una normativa específica que lo tipifica se encuentra el caso de la Argentina (Ley núm. 27.501 de 2019), **Chile** (Ley núm. 21.153 de 2019) y el **Perú** (Ley núm. 30.314 de 2015). Igualmente, en referencia a leyes específicas que dan cuenta de otras formas de violencia aún no tipificadas en la mayoría de los países, el **Brasil** informa de avances tras la aprobación de la Ley núm.13.642 de 2018, que delega a la Policía Federal el mandato de investigar los delitos asociados con la difusión de mensajes de contenido misógino a través de Internet. Por su parte, en 2018 **Antigua y Barbuda** introdujo una enmienda a la Ley de Delitos Electrónicos en 2018 para proteger a las mujeres y niñas del acoso digital<sup>70</sup>.

**Argentina, Bolivia, Guatemala, Uruguay** y **Costa Rica** han visibilizado -aun enfrentando desafíos- la tipificación de la violencia obstétrica, dentro de la amalgama de los derechos sexuales y reproductivos en relación con las violencias ejercidas en los contextos de salud.

Del mismo modo, el Estado de **Uruguay**, aplicó la Estrategia Intersectorial y Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en Adolescentes, dirigida a disminuir la incidencia de dichos embarazos con un enfoque de derechos humanos y de género. No obstante, avanzar hacia servicios integrales, oportunos y confidenciales para adolescentes y jóvenes constituye una materia pendiente<sup>71</sup>. De acuerdo a este aspecto, se suman a las estra-

69 Chile, (Mayo de 2019). Informe Nacional. Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

70 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

71 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

tegias empleadas por los Estados de **Honduras, Argentina y México**, desplegadas a través de programas que buscan visibilizar y tomar medidas frente a los embarazos en niñas y adolescentes indígenas<sup>72</sup>.

**Colombia**, informa el impacto diferenciado de las violencias contra mujeres indígenas y la prioridad establecida para la investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación. Refiere la problemática evidenciada en Pueblos Indígenas en materia de violencias; precisamente la Mutilación Genital Femenina. Adicionalmente, presenta las estrategias para su abordaje con autoridades y mujeres indígenas, plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo de 2014 a 2018, en el que se especifican los recursos determinados para el inicio de diálogos interculturales, construcción de los lineamientos para la atención en la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y conformación de equipos interdisciplinarios para el trabajo dedicado a la promoción, prevención y erradicación de la MGF dirigido a comunidades parteras, jaibanás (autoridades espirituales) de comunidades de los pueblos Embera, Chamí y Embera, Katío en los departamentos de Risaralda y Chocó.

Se estableció un plan de Acción Interinstitucional centrado en la Erradicación de Prácticas Nocivas para la Salud y Vida de las Mujeres y Niñas Indígenas, con la implementación de capacitación a 1.593 personas en salud materna y prevención del MGF, seguimiento de casos de MGF con 23 parteras. Inclusión de la MGF como forma de violencia sexual en el Sistema Integrado sobre Violencias de Género-SIGIVE y visibilización de la problemática al conmemorar el *Día Internacional de Tolerancia Cero con la MGF*. La Consejería Presidencial para la Mujer acompañó el diseño e implementación de la metodología para construir planes de incidencia y agendas de mujeres indígenas y afro en materia de prevención de Violencia de Género -VG, participación y liderazgo<sup>73</sup>.

A través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, **México**<sup>74</sup> ha implementado un modelo de atención en 24 Casas de la Mujer Indígena, con pertinencia cultural en materia de violencias, salud sexual y reproductiva, liderada por el Programa de Derechos Indígenas. En los años 2013 a 2016, se desarrollaron 286 proyectos de prevención y atención de casos de violencia incorporando el enfoque intercultural y 466 sobre derechos de mujeres indígenas, acceso a la justicia, 72 proyectos para la prevención de la trata de personas y 82 proyectos destinados a la prevención del delito. En el año 2017 se elabora un estudio sobre “*Violencia de Género contra Mujeres en zonas indígenas de México*”, para el análisis de la persistencia de tipos de vio-

72 Ibíd.

73 Colombia, (mayo de 2019). Informe del Estado Colombiano examen exhaustivo nacional para el Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Beijing (1995).

74 México, (junio de 2019). Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.

lencias y la dimensión en Pueblos Indígenas. Mediante el proyecto Redes Ciudadanas e Interinstitucionales se conformó una red de promotores que impulsan acciones para la prevención de las violencias contra mujeres y promueven masculinidades no violentas en los Pueblos Indígenas.

Las Redes propuestas han tenido injerencia en comunidades de 16 entidades con su respectivo Plan de Acción, establecido con el planteamiento de líneas estratégicas encaminadas en combatir la discriminación estructural contra mujeres y la sensibilización sobre los derechos de las mujeres indígenas a una vida libre de violencias. A su vez, se han implementado, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de plataformas virtuales, la socialización y formación del protocolo de actuación en casos de Pueblos Indígenas, dirigido a los administradores de justicia, para de este modo garantizar una atención pertinente culturalmente<sup>75</sup>.

**Panamá**<sup>76</sup> refiere la creación de 14 Centros del Instituto Nacional de la Mujer CINAMU, conformados por equipos técnicos que los integran indígenas hablantes de sus lenguas maternas originarias y orientan labores de sensibilización, capacitación, atención a mujeres indígenas víctimas de violencias con presencia en todas las provincias y las dos áreas comarcales del país. De acuerdo al informe, el programa de atención ha procurado mejorar los procesos judiciales y generar acciones de prevención y atención especializada.

Un ámbito en donde se mantienen los rezagos, e incluso en algunos países hay retrocesos, es acerca de las limitaciones de acceso a la justicia ordinaria y también por la justicia de los Pueblos Indígenas en particular, ya sea porque quienes ejercen roles de autoridades, jueces o juezas, fiscales y administrativos no están capacitados para abordar estas problemáticas en su complejidad (inclusive por barreras de falta de traductores para mujeres monolingües) como también por la impunidad en que se mantienen este tipo de crímenes para las mujeres en general y para las indígenas en particular, lo que se ve agravado para aquellas mujeres que viven en comunidades y cuyas denuncias pueden tener efectos para líderes o para sus parejas en el marco de las dinámicas comunitarias (VIII Encuentro Continental de Mujeres Indígenas, Grupo de Violencias, 2020)<sup>77</sup>.

75 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

76 Panamá, (2019). Informes de Avances, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

77 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>.

En este sentido, y en aras de disminuir las barreras de acceso a la justicia en mujeres rurales, en **Perú**<sup>78</sup>, mediante la *“Estrategia de Prevención, Atención y Protección frente a la Violencia Familiar y Sexual en Zonas Rurales”*, se ha buscado garantizar la atención en casos de violencias. Adicionalmente, se han focalizado acciones en la Amazonía tendientes a desarrollar estrategias para la eliminación de la violencia contra niños, niñas jóvenes, mujeres y adultas mayores de comunidades indígenas. El Gobierno informa que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos incorporó la inclusión de hablantes en lenguas indígenas entre sus defensores públicos y elaboró con enfoque intercultural el Protocolo de Orientación y Atención Legal dirigido a funcionarios-as. Asimismo, avanza en los diálogos interculturales para el reconocimiento de los derechos de mujeres indígenas y la canalización de propuestas en materia de coordinación frente a casos de violencias.

Asimismo, en materia de acceso a la justicia en mujeres indígenas, el Gobierno de **Guatemala**<sup>79</sup> informa la estrategia de atención psicológica, social, asesoría legal emprendida por la Defensoría de la Mujer Indígena, la cual asistió a 41.755 mujeres indígenas, con el objetivo de satisfacer sus derechos y ofrecer garantías de no repetición.

---

78 Perú, (mayo de 2019) Informe nacional sobre los avances en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), Beijing+25 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

79 Guatemala, (2019). Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

## 6. Mujeres indígenas y conflictos armados

En **Colombia**, el censo realizado el año 2018, revela que la población indígena representa el 4,4% de la población total, perteneciente a 115 Pueblos Indígenas. La cifra incrementó un 3,6%<sup>80</sup>, con respecto al censo realizado en el año 2005. Las mujeres indígenas representan el 50,1% y los hombres el 49,9%. Es de destacar que el 44,5% de las mujeres indígenas se reconocen como jefas de hogar con respecto al 55,5% de hombres indígenas<sup>81</sup>. Es de destacar que los Pueblos Indígenas, a través de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, tuvieron una importante participación en la recolección de datos, pues se lideró un proceso de contratación, capacitación a censistas y supervisores indígenas, quienes estuvieron a cargo de la tarea operativa de recolección de información. A su vez, se creó el sistema de monitoreo y comunicación, el cual permite el acompañamiento y monitoreo al operativo censal y continúa hoy con el análisis de información relevante sobre la situación de derechos humanos, situación sobre los efectos de la pandemia COVID-19, territorio y administración del gobierno propio de los Pueblos Indígenas de Colombia<sup>82</sup>.

El informe país muestra los avances en relación de mujeres indígenas y conflictos armados<sup>83</sup>, haciendo mención del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, pactado para el cese de la violencia por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias – Ejército del Pueblo FARC-EP, y la transformación y transición de un conflicto que golpeó especialmente a las zonas rurales del país. En razón a ello, refiere la estrategia de transversalización del enfoque de los pueblos, reconociendo el impacto diferenciado ocasionado por el conflicto en los grupos étnicos, y el aporte que éstos han realizado a la construcción de la Paz. Para ello destinó un capítulo especial referenciando los derechos específicos de los Pueblos Indígenas y la labor esencial que desempeñarán en materia de seguimiento de la implementa-

80 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

81 DANE (2019). Población Indígena de Colombia. Recuperado en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.

82 Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC. Sistema de Monitoreo Territorial. Recuperado en: <https://monitoreoterritorial-onic.co/noticia/inicio-del-censo-de-poblacion-y-vivienda-en-territorios-onic/>

83 Colombia, (mayo de 2019). Informe del Estado Colombiano examen exhaustivo nacional para el Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Beijing (1995).

ción y la puesta en marcha de iniciativas definidas en torno a la libre determinación y consulta.

En el año 2017, reporta la instancia creada a fin de realizar seguimiento del Acuerdo de Paz, denominada Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final -CSIVI, integrada por lideresas representantes de organizaciones indígenas. Frente a la implementación del Acuerdo de Paz, se crearon tres instituciones: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBPD, Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, las cuales están integradas en una cuarta parte por profesionales indígenas desde su dirección y sus grupos técnicos.

## 7. Mujeres indígenas en el ejercicio de poder y las decisiones

La participación política de las mujeres indígenas sigue siendo limitada en escenarios comunitarios y en el sistema político estatal y municipal. Lo anterior da cuenta de una situación estructural de discriminación tanto en las esferas tradicionales, como en los partidos políticos de los Estados. A nivel local no se promueve activamente la participación de las mujeres indígenas en las decisiones políticas y comunitarias, lo cual se refleja en que la mayoría de las autoridades indígenas son hombres. La desigualdad se sustenta en el ejercicio de la autonomía y prácticas culturales en ocasiones direccionadas a relegar a las mujeres al ámbito de lo privado; como el cuidado de las familias, y en el ámbito público la participación es condicionada al ejercicio de acciones comunitarias del sector educativo, labores secretariales en las organizaciones y apoyos en los centros de salud. En el sector político electoral el número de candidatas indígenas es mucho menor en proporción a mujeres no indígenas; ya sea porque culturalmente no se preparan para tal fin y por otra, cuando asumen liderazgos, son señaladas, estigmatizadas y se pone en constante evaluación sus actuaciones.

Pese al desolador contexto, las mujeres indígenas que han asumido cargos de alto liderazgo en los Congresos de los Estados de América Latina y el Caribe se dieron encuentro en junio del año 2019; a fin de construir una agenda conjunta para el diseño e implementación de propuestas y medidas legislativas, encaminadas a transformar estructuralmente problemáticas persistentes hacia las mujeres indígenas. Entre los temas abordados se encuentra la promoción de la participación política de las mujeres, el rol que desarrollan las mujeres en el cuidado del territorio, la erradicación de las violencias contra niñas, jóvenes y mujeres indígenas<sup>84</sup>.

La Organización Nacional de Mujeres Indígenas y Amazónicas de **Perú**, ONAMIAP tuvo alta incidencia para lograr las modificaciones de medidas legislativas que les afectaban en su rol en los cargos directivos de las organizaciones. Los logros alcanzados se traducen en que la directiva comunal es la encargada de ejercer el gobierno en las comunidades. Los órganos directivos deben contar, entonces, en su integración como mínimo con más 30% de mujeres indígenas<sup>85</sup>.

El **Estado Plurinacional de Bolivia** reconoce 36 Pueblos Indígenas, los cuales representan el 48,1% de la población total, según las proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística INE; habitan en los Andes mayoritariamente los de habla Quechua (49,5%) y Aymara (40,6%),

84 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>.

85 *Ibíd.*



que se autoidentifican con 16 nacionalidades. En las Tierras Bajas, son mayoría los Chiquitano (3,6%), Guaraní (2,5%) y Moxeño (1,4%), que junto al 2,4% restante componen los 36 Pueblos Indígenas reconocidos. Hasta la fecha, los Pueblos Indígenas han consolidado en propiedad colectiva 23 millones de hectáreas bajo la figura de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), que representan el 21% de la extensión total del país. Con la aprobación del Decreto Supremo No. 727 de 6 de diciembre de 2010, las TCO adquirieron la denominación constitucional de Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC)<sup>86</sup>.

Entre los avances en materia de inclusión y participación política de las mujeres, se destaca al afirmar que es el primer país en la región y el segundo a nivel mundial, con el mayor número de mujeres electas en los ámbitos legislativos, lo cual ha posibilitado el impulso de propuestas legislativas en materia de reconocimiento de derechos, abordajes de violencias contra mujeres, entre la que se destaca la violencia política. Las mujeres indígenas han tenido una participación significativa, bajo el principio de paridad. En este caso se abrió un espacio específico que dio lugar al Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.

La autonomía indígena en mención está conformada en su Asamblea Autónoma por 15 hombres y 12 mujeres, y su órgano legislativo lo integran 6 mujeres y 6 hombres. En el año 2017, surgen dos autonomías indígenas más: Autonomía Indígena Originaria Campesina, Raqaypampa y la Autonomía Indígena Originaria Uru Chipaya, cuya conformación tanto en cargos ejecutivos y legislativos tienen una representatividad significativa de mujeres indígenas. En seguimiento a la aplicación del principio de paridad y en el ánimo de la gestión del conocimiento sobre derechos políticos de las mujeres se crea en el 2017 el Observatorio de Paridad Democrática.

Del mismo modo, el informe, hace referencia al fortalecimiento de capacidades centrados en la formación de liderazgos, participación e incidencia política de mujeres indígenas y campesinas y el compromiso de Bolivia en la lucha por la despatriarcalización, reafirmado a nivel internacional en: III Parlamento de las Mujeres y Descolonización con Pueblos Indígenas Originario Campesino del Abya Yala. Primer Encuentro Internacional de Mujeres Indígenas del Abya Yala, Primera Cumbre de Mujeres Libertarias Juana Azurduy de Padilla de la Despatriarcalización a la Descolonización<sup>87</sup>.

Como resultado de la última elección general realizada el 18 de octubre de 2020, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia está conformada por un 51.9% de mujeres. La Asamblea Legislativa está compuesta por la

86 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

87 Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Estado Plurinacional de Bolivia del progreso en la implementación de la declaración y Plataforma de Acción de Beijing +25.

Cámara de Diputados, que tiene 130 miembros, y la Cámara de Senadores, con 36 integrantes. Esta última cuenta con un 55.5% de mujeres, y 46.9% varones. En la Cámara de Diputados 46.9% son mujeres.

Entre las acciones afirmativas reportadas por México, se evidencia el aumento de participantes, específicamente mujeres indígenas en el Congreso de la Unión en el 2018. En consonancia, se permitió la representatividad de 13 Distritos Indígenas en la Cámara de Diputados, y se evidenció un esfuerzo por aproximarse al logro de la aplicación del principio de paridad en las fórmulas políticas con un total de 43; 24 integradas por hombres y 19 por mujeres<sup>88</sup>.

No obstante, al panorama anterior, en **Guatemala**, los resultados de las elecciones del año 2019 para la elección de la Presidencia, Diputados y Corporaciones Municipales, develaron una baja inclusión de candidatos indígenas y mujeres indígenas en los cargos políticos. Así lo señala El Mundo Indígena 2020:

En 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales para elegir Presidente y Vicepresidente, Diputados al Congreso de la República y Corporaciones Municipales. Al igual que en procesos anteriores, estas elecciones demostraron una vez más, la escasa postulación de candidatos indígenas y de mujeres a los cargos de elección. De los 23 binomios presidenciales, solo cuatro tenían candidatos indígenas, destacando el caso de la señora Telma Cabrera, una lideresa indígena Maya Mam, quien logró ocupar la cuarta posición, la más alta lograda hasta ahora por una candidata indígena, y que llegó a tener muchas posibilidades de llegar a disputar la segunda vuelta, pero la campaña negativa contra ella, cargada de racismo por ser mujer, indígena y activista social, afectó sus posibilidades. En el Congreso de la república se repitió el fenómeno de no haber alcanzado más del 10% de diputados indígenas, una cifra que contrasta con el 44% de población indígena de acuerdo al último censo de población. Además, los diputados indígenas, responden al partido político y no tanto a los ideales de los pueblos indígenas, con lo cual su representación legislativa queda en desventaja<sup>89</sup>.

En **Panamá**, entre los años 2018 y 2019 se ejecutó el proyecto de “Fortalecimiento de las capacidades de mujeres para la participación política y creación de estrategias de resiliencia frente a la violencia política” En el marco de dicho proyecto, se realizaron entre otras actividades, el conversatorio “Desafíos para la participación política de las mujeres”, con la expositora internacional Thelma Aldana y el foro Retos y Oportunidades para el

88 México, (junio de 2019). Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.

89 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

Liderazgo y la Participación Política de Mujeres Indígenas; este último bajo la coordinación del Ministerio de Gobierno (MINGOB)<sup>90</sup>.

En ese mismo orden, en lo concerniente a capacitación en formación política, se alude por parte de **Perú**, las estrategias que emprenden de empoderamiento político de las mujeres, a través de pedagogías y acciones educativas. Se incluye en el Plan Electoral de las Elecciones Generales 2016 el principio de igualdad de género, el cual se busca difundir a través de piezas comunicacionales, para la sensibilización y la generación de consciencia, alrededor de la importancia de la participación políticas de las mujeres. Para favorecer la inclusión de mujeres, jóvenes e indígenas en las listas de candidatos se crea el Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena. A través de la ruta pedagógica y los módulos educativos incluye el enfoque intercultural y de género de modo transversal<sup>91</sup>.

Con respecto a la participación política de las mujeres indígenas, **Guyana** manifiesta que su gabinete de ministras está conformado por diez mujeres; entre las cuales se encuentran indígenas que se desempeñan en cargos como ministras, participando activamente de la vida pública. La participación electoral de mujeres indígenas se ha promovido, lo cual se refleja, según el informe, en la elección en cargos de liderazgo de gobierno local a diecinueve presidentas, y veinticuatro vicepresidentas<sup>92</sup>.

En **Nicaragua**, en la Costa Caribe se reconoce los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas desde 1987. Se crea un régimen de autonomía que combina la autonomía regional multiétnica con la autonomía de las comunidades. El máximo órgano de Gobierno es el Consejo Regional Autónomo, el cual antes de la plataforma de Beijing no contaba con la participación del 10% de mujeres indígenas. Ahora, está conformado por mujeres, representando aproximadamente el 50%, de las cuales tiene que haber mujeres indígenas y afrodescendientes, producto de las medidas de acciones afirmativas que se ha adoptado a nivel nacional<sup>93</sup>.

Con respecto al reconocimiento de los derechos políticos electorales en **Ecuador**, la lideresa indígena presidenta del Consejo Nacional Electoral del país socializó en el Conversatorio Beijing +25 la agenda pendiente entre la igualdad

90 Panamá, (2019). Informes de Avances, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

91 Perú, (mayo de 2019) Informe nacional sobre los avances en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), Beijing+25 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

92 Informe Nacional de Guyana. El Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre Mujeres y Aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

93 Palabras de Myrna Cunningham en el Conversatorio Beijing +25, la agenda pendiente entre la igualdad y el empoderamiento de las mujeres indígenas. Recuperado en: [https://www.facebook.com/watch/live/?v=252463972874827&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=252463972874827&ref=watch_permalink)

y el empoderamiento de las mujeres indígenas. Ecuador tiene una ley electoral que obliga progresivamente a incluir la participación política de las mujeres en la conformación de las listas en un 50%. Es progresivo, no obstante, denota un avance fundamental. Otro de los progresos que refiere, es consistente a la sanción radical cuando se identifica violencia política, la cual puede derivar en retirar los derechos políticos de quien cometa esta infracción, y en el caso de funcionarios públicos, la destitución del cargo. Este logro se debe al esfuerzo colectivo de las mujeres indígenas, mujeres afroecuatorianas, mestizas, que han venido caminando por los procesos organizativos y decidieron juntarse dejando las banderas políticas. Destaca a su vez, el rol que cumplió la Asamblea Nacional en la aceptación de las propuestas de reformas a la Ley Electoral. Asimismo, señaló que la base fundamental para estas conquistas es el reconocimiento de derechos de participación política y escenarios de toma de decisiones de las mujeres indígenas, que es fundamental contar con el apoyo de la organizaciones indígenas, la unidad, el respaldo de los pueblos<sup>94</sup>.

---

94 Palabras de la lideresa Diana Atamaint en el Conversatorio Beijing +25, la agenda pendiente entre la igualdad y el empoderamiento de las mujeres indígenas. Recuperado en: [https://www.facebook.com/watch/live/?v=252463972874827&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=252463972874827&ref=watch_permalink)

## 8. Mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres indígenas

En varios de los países de la región se han creado mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres indígenas. En **Honduras**, la Unidad de Género en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), ocupada en transversalizar el enfoque de equidad de género en los proyectos que se ejecutan, de modo que el personal de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social pueda ser capacitado y sensibilizado frente a la inclusión de las mujeres en el desarrollo<sup>95</sup>.

En este mismo orden, en **Nicaragua**<sup>96</sup>, se crearon Procuradurías especiales; entre las cuales es importante reseñar en este informe, la Procuraduría de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas, con plena competencia para conocer y garantizar la igualdad y los derechos de niños, niñas, adolescentes, y las mujeres indígenas. En este sentido, tanto en la Costa Caribe Norte y sur se adelantan acciones de fortalecimiento de la gobernanza de autoridades indígenas, contando con la representatividad por parte de mujeres indígenas en un 40%.

**México**<sup>97</sup> entre otras instituciones señaladas anteriormente, informa sobre la creación en el año 2016 de la Defensoría Pública Electoral para los Pueblos y Comunidades Indígenas, buscando garantizar así la disminución de las brechas de desigualdad, protección de los derechos políticos y electorales de los Pueblos Indígenas y la participación efectiva en la esfera pública.

Con respecto a la juventud indígena en **Panamá**, se ha desarrollado un amplio activismo. Panamá fue sede de un evento de gran magnitud, en el año 2019, la Jornada Mundial de la Juventud, donde indígenas de 40 pueblos de 12 países tuvieron una significativa participación. En el mismo año se institucionalizó el Congreso de la Juventud de Gunayala; con el objetivo de que las y los jóvenes indígenas tengan amplia injerencia en temas como la defensa territorial, soberanía alimentaria, problemáticas de drogas, entre otros<sup>98</sup>.

95 Honduras, (mayo 2019). División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing. Plataforma de Acción de Beijing, 25 años. Informe Nacional.

96 Nicaragua, (2019). Informe Nacional sobre los Progresos Alcanzados en la Aplicación de La Declaración y Plataforma De Acción De Beijing (1995).

97 México, (junio de 2019). Informe Nacional Exhaustivo de México en cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.

98 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

En el informe presentado por **Argentina**<sup>99</sup>, se presenta una reseña de la relevancia de los instrumentos internacionales para el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres rurales, como el Comité de la Convención contra la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Señala, por consiguiente, los problemas estructurales de pobreza, necesidades básicas insatisfechas, deficiencia en saneamiento básico, baja accesibilidad a la tenencia de la tierra y a recursos tecnológicos y plantea la necesidad de empoderamiento de las mujeres. Es así, que en el contexto planteado nace el compromiso de planificar el abordaje de políticas públicas para mujeres rurales, con la creación de la Mesa de Trabajo de Mujeres Rurales a cargo de la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo.

**Guatemala**<sup>100</sup> informa sobre la creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas, y las iniciativas sobre la generación de información sobre la situación de vulneración de las mujeres indígenas, la identificación y desagregación de datos por los pueblos Maya, Xincas y Garífuna, identificación de las brechas de desigualdad que afrontan y hechos victimizantes. Refiere los desafíos aún por resolver como la aplicación del principio de paridad, erradicación de la discriminación racial, fortalecimiento de las instituciones como el Demi y la implementación de estrategias que resguardan la cosmovisión y la indumentaria tradicional.

**Chile**<sup>101</sup> refiere la creación de la “*Mesa Intersectorial Mujer Mapuche*” en el año 2015, la cual se operativiza para impulsar el abordaje de las desigualdades de género de forma intersectorial, dinamizando un trabajo cuya injerencia en las mujeres mapuches es fundamental.

En el año 2017 gracias al trabajo constante de mujeres indígenas se logró el establecimiento de la Mesa de Trabajo para Promover los Derechos de las Mujeres Indígenas u Originarias en **Perú**; el cual tiene como objetivo interlocutar entre las organizaciones legítimas de las poblaciones indígenas y originarias y el Ministerio de la Mujer, en aras de promover, coordinar y desarrollar acciones a favor de las mujeres indígenas u originarias, iniciativas lideradas por ellas y favoreciendo en todos los casos sus perspectivas individuales y colectivas. Sin embargo, se reporta que la Mesa de Trabajo cuenta con presupuesto deficiente que les limita en sus actuaciones y los apoyos que proporciona a mujeres indígenas<sup>102</sup>.

99 Argentina, (abril de 2019). Informe Nacional Preliminar sobre el estado de avance de la implementación de la Declaración y Plataforma de Beijing a sus 25 años de su adopción.

100 Guatemala, (2019). Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

101 Chile, (mayo de 2019). Informe Nacional. Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

102 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas

En otro orden Perú, a través de la reglamentación normativa se dispone la creación del Mecanismo para la Igualdad de Género en las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, en el año 2017. En convergencia, en el año 2019 para la coordinación entre las instituciones representada en gobiernos regionales y locales y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se ordena la creación del Comité Intergubernamental para la Igualdad de Género y las Poblaciones Vulnerables<sup>103</sup>.

La Mesa Nacional Indígena de **Costa Rica** opera en espacios en los cuales se abordan los derechos de los Pueblos Indígenas entre los cuales se destacan: derecho a la consulta, educación, salud, biodiversidad. Asimismo, ha participado activamente en la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en el escenario de la Maloca Indígena, creado con el fin de generar acciones concretas para la mitigación y adaptación al cambio climático, desde un enfoque intercultural, reconocimiento a los Pueblos Indígenas como agentes de cambio y guardianes de los ecosistemas naturales; legalización, regularización y saneamiento de territorios indígenas en el mundo y de los derechos de gobernanza de sus tierras y sus recursos naturales, incluyendo la gestión social del agua<sup>104</sup>.

---

de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

103 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

104 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).



## 9. Derechos humanos de las mujeres indígenas

**Argentina** tiene una población de aproximada 40 millones de personas. La población indígena está cercana a ser el 2,5% de la población total, perteneciente a los 35 Pueblos Indígenas, reconocidos por el Gobierno nacional.

El último censo realizado en el año 2010 reporta 955.032 indígenas, de los cuales 473.958 son mujeres <sup>105</sup>.

Es importante señalar que el cambio político en el año 2019 ha pronunciado, de manera incipiente, un cambio significativo con respecto al gobierno anterior; pues es de señalar que el nuevo discurso se dirige a resaltar el reconocimiento de los derechos a la consulta, y la titularidad de los territorios colectivos de los Pueblos Indígenas. No obstante, se evidencian a su vez, la promoción de políticas que facilitan el extractivismo y el fracking que afectan territorios indígenas y ecosistemas naturales. Dicha ambivalencia está presente en la legislación; en la que no se evidencia claramente la titularidad de derechos de los Pueblos Indígenas y específicamente de mujeres indígenas; por lo cual; los movimientos de mujeres indígenas conjugando la ética del cuidado, con su preocupación por la madre tierra, son las que llevan más enfáticamente las banderas del cuidado del planeta, movilizándose para que sus voces sean escuchadas<sup>106</sup>.

Mujeres indígenas representando los 36 Pueblos Indígenas de **Argentina**, se dieron al encuentro en el Segundo Parlamento de Mujeres Indígenas por el Buen Vivir, en julio de 2019. Allí se debatieron temáticas y problemáticas de interés y de especial atención como la economía, el acceso a la tierra, educación, y los feminicidios en las comunidades indígenas. En esa misma línea dieron desarrollo a espacios de exigibilidad, con la toma del Ministerio del Interior en octubre de 2019, por la preocupante problemática de violencias que afrontaban y la consecuente vulneración en derechos de la tenencia de la tierra y la destrucción del territorio, enunciando una nueva categoría denominada: terricidio, la cual hace referencia al asesinato de los ecosistemas, los pueblos que los habitan, y las fuerzas que regulan la vida en la tierra. El terricidio, en la mirada de algunas de las mujeres indígenas, avanza sobre el concepto de cambio climático (un concepto reduccionista desde su mirada), dejando de lado la visión antropocéntrica y focalizándose en una triple dimensión: ecosistemas, fuerzas energéticas o espirituales y pueblos indígenas<sup>107</sup>.

105 Instituto Nacional de Estadística y Censo de Argentina, Censo 2010.

106 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgja.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgja.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

107 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgja.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgja.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres indígenas realizado por el Gobierno de **Argentina** se refleja en la estrategia de difusión informada para efectos de fortalecer los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación hacia mujeres indígenas en la provincia del Chaco. Las comunidades de la localidad mencionada fueron beneficiadas de talleres sobre discriminación a las mujeres indígenas<sup>108</sup>.

Por otra parte, **Brasil** refiere las acciones llevadas a cabo en materia de promoción y protección de los derechos de las mujeres indígenas; fungiendo la creación de la Coordinación de Mujeres Indígenas de FUNAI, para el desarrollo de propuestas encaminadas a las formación de mujeres lideresas, apoyo para garantizar la participación política y la incidencia en la toma de decisiones de alto nivel<sup>109</sup>.

**Costa Rica**, manifiesta avances normativos en materia de reconocimiento de la diversidad multicultural de los Pueblos Indígenas, señalando los aportes específicos de las mujeres indígenas y afrocostarricenses. Así, con la creación de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia de 2014 a 2025, las poblaciones indígenas son consideradas prioritarias, por la discriminación estructural aún existente. El informe revela otro progreso normativo con la Ley 9593 Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, para implementar el enfoque cultural en los procesos judiciales, como la inclusión de intérpretes, para acceder información en el propio idioma y recibir un trato digno. El mecanismo de consulta a Pueblos Indígenas se implementa para el proceso construido de la Política Pública para los Pueblos Indígenas 2019-2024 el cual se desarrolla con la participación de los ocho Pueblos Indígenas del país<sup>110</sup>.

El Estado de **Ecuador**<sup>111</sup>, se reconoce como soberano, independiente, intercultural, plurinacional y laico. En el informe se señala que la garantía de los 21 derechos de las comunidades y pueblos es de carácter constitucional. Hace mención, a su vez, de sus esfuerzos en el impulso de la Declaración de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y su liderazgo asumiendo la co-presidencia en el Foro para las Cuestiones Indígenas en New York.

108 Argentina, (abril de 2019). Informe Nacional Preliminar sobre el estado de avance de la implementación de la Declaración y Plataforma de Beijing a sus 25 años de su adopción.

109 Brazil, (mayo de 2019). Comprehensive National-Level Review Report on the Implementation of the Beijing Declaration and Platform for Action - Brazil.

110 Costa Rica, (mayo de 2029). Informe Nacional sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en el contexto de 25° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

111 Ecuador, (mayo de 2019). Informe Exhaustivo Nacional Beijing+25.

Por otra parte, se propuso que el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades formulase agendas para la igualdad, cuyas propuestas de política pública serían debatidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de la Política Pública para su articulación e implementación, con los Ministerios sectoriales y, en coordinación con los instrumentos de planificación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. A su vez, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades elaboró la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2014-2017 y 2017-2021. En la última Agenda se identifica la transversalidad del ODS 5, referente a la igualdad de género en los ejes de participación y de acceso a la justicia y vida libre de violencia<sup>112</sup>.

El Gobierno de **El Salvador**, señala los significativos esfuerzos en la adopción de medidas para la prevención y promoción de los derechos de mujeres y niñas indígenas, con la formulación de la Política Nacional para las Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas (2018), precisa que la política es sectorial y transversaliza la igualdad de género, a fin de transformar las políticas del desarrollo rural que van en detrimento de las comunidades y pueblos. El informe reporta la reseña sobre el reconocimiento de la existencia de los Pueblos Indígenas con la reforma a la Constitución de la República en su artículo 63, mandando el respeto a la identidad, cultura, cosmovisión, espiritualidad de los Pueblos Indígenas y el seguimiento a la Primera Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas<sup>113</sup>.

**Guatemala**, en materia de adopción de medidas de promoción de los derechos de mujeres indígenas reporta la creación de la Política pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial, la Política nacional de comadronas de los cuatro pueblos de Guatemala 2015-2025, y el posicionamiento de la situación de las mujeres indígenas a nivel nacional y local.<sup>114</sup> La producción de datos desagregados es relevante para el registro y visibilización de los Pueblos Indígenas que enfrentan discriminaciones interrelacionadas. Adicionalmente, se hace mención de la estrategia de posicionamiento político de las mujeres indígenas.

La Política Pública contra el Racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños, mediante PCM-027-201619<sup>115</sup> en **Honduras**, se presenta como una oportunidad

112 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.

113 El Salvador, (abril de 2019). Informe Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

114 Guatemala, (2019). Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

115 Honduras, (Mayo 2019). División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing.

para promover el reconocimiento de la igualdad y la no discriminación de los siete Pueblos Indígenas originarios del país: Lenca, Chorti, Maya, Tawahka, Pech, Miskitu y Tolupan.

**Suriname**, destaca como una de las principales luchas, el acceso a los derechos a la tierra: Sufrió un retroceso en 2017. El parlamento de Surinam aprobó una enmienda a una ley de «dominio público de tierras» de 1982. Esa ley declara que todas las tierras a las que no se les pueda atribuir un título personal serán consideradas de propiedad estatal, incluidas todas las tierras y territorios de pueblos indígenas y tribales, ya que ninguno de los estos posee títulos escritos. Como resultado, se han otorgado todo tipo de títulos de propiedad y concesiones a individuos y compañías dentro de tierras indígenas y tribales, lo que ha dado lugar a un flujo interminable de conflictos y que finalmente ha llevado a los pueblos indígenas a tramitar el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ausencia de una protección legal interna<sup>116</sup>.

En la concatenación de medidas frente a la problemática descrita, el Gobierno de Suriname reporta en materia legislativa, en el cuidado y protección de los territorios indígenas colectivos la modificación de normativa, de modo que a través de la Ley de protección de áreas residenciales y hábitat se evitaría concesiones en un radio de 10 kilómetros alrededor de cada aldea indígena. Como seguimiento a dicha enmienda, en el año 2018, el Ministerio de Desarrollo Regional desarrolló el “Plan paso a paso para el reconocimiento legal de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y tribales en Surinam”, a fin de generar una regulación legal en el reconocimiento de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, se han ajustado las actuaciones según lo referido en la normatividad internacional en materia de protección<sup>117</sup>.

En materia de reconocimiento constitucional de derechos **Uruguay** no da cuenta de avances a favor de los Pueblos Indígenas, partiendo que no se efectúa el reconocimiento de los derechos específicos de los Pueblos Indígenas en la Constitución. No obstante, reconoce la organización del Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA, al ratificar el Convenio Constitutivo del Fondo Indígena. En esa misma línea, el Ministerio de Educación y Cultura, a través de su informe: “Hacia un Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación: Mecanismos de discriminación con bases étnicas” enuncian la falta de ratificación del Convenio 169 de la OIT; lo cual se presenta como una barrera que acentúa el desconocimiento hacia la diversidad cultural de los Pueblos Indígenas en Uruguay y obvia el genocidio hacia el

---

Plataforma de Acción de Beijing, 25 años. Informe Nacional.

116 IWGIA. Pueblos Indígenas en Surinam. Recuperado en: <https://www.iwgia.org/es/surinam.html>.

117 Informe De Suriname, (agosto de 2019) Examen Nacional Implementación de la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción + 25.

pueblo Charrúa<sup>118</sup>. En este sentido, el Ministerio de Educación y Cultura recomienda la ratificación del Convenio 169 de la OIT y la creación de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

En el año 2009 se conmemora el día 11 de abril, como: “Día de la Nación Charrúa y de la Identidad Indígena”, reglamentado a través de la Ley 18.589, en esa fecha, el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Educación Pública dispondrán la ejecución o coordinación de acciones públicas que fomenten la información y sensibilización de la ciudadanía sobre el aporte indígena a la identidad nacional, los hechos históricos relacionados a la nación charrúa y lo sucedido en Salsipuedes (lugar donde se perpetró el genocidio) en 1831<sup>119</sup>.

Por otro lado, se ha incorporado de forma paulatina el enfoque intercultural e interseccional en el diseño de las políticas públicas, afectando de manera positiva a mujeres indígenas. En esta línea, **Perú**, aprobó la *Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural*, estableciendo como uno de sus enfoques la igualdad de género. Con ello, se busca reconocer la diversidad étnica y cultural de los pueblos y la incorporación de los requerimientos específicos de las mujeres indígenas.

Los esfuerzos en la caracterización de la población indígenas en **Paraguay** se mencionan en el informe, llenando vacíos de información existentes por la falta de desagregación de datos. Es así, como se incluyen datos sobre sexo, enfoque de género, pueblo indígena, seguridad social, salud, trabajo, en la plataforma “Atlas de Género de Paraguay”, construida en asocio con ONU Mujeres, CEPAL y Ministerio de la Mujer. En aras de reconocer y garantizar los derechos, de acuerdo al pueblo indígena, el ciclo de vida, el territorio, discapacidad y otro dato relevante se planifica para el periodo de 2019-2023 una matriz que contenga acciones específicas a desarrollar en torno a esos ejes temáticos<sup>120</sup>.

En el año 2014 se desarrolla en **Chile** cuatro Encuentros Zonales con mujeres de Pueblos Indígenas, de modo que se puedan recoger propuestas, intereses, necesidades y planteamientos que requieren las mujeres indígenas para ser incluidos en el plan de acción que se está diseñando a fin de abordar según la cosmovisión y cultura de cada pueblo, los derechos de

118 Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA. Información Básica al Relator para Uruguay del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Cerd): Hacia el Examen del Informe de Uruguay en la 91 Sesión.

119 Consejo de la Nación Charrúa – CONACHA. Información Básica al Relator para Uruguay del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Cerd): Hacia el Examen del Informe de Uruguay en la 91 Sesión.

120 Paraguay, (Mayo de 2019). Informe Nacional sobre el avance en la aplicación de la estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia el 2030.

las mujeres indígenas en el ámbito político, económico, sexual y otros. En consonancia, elabora el Plan de Igualdad y Equidad de Género 2018-2030, el cual contó con la participación de mujeres indígenas, incluyendo sus conocimientos, cosmovisiones y reflexiones<sup>121</sup>.

Sobre los avances en el reconocimiento del derecho a la consulta de los Pueblos Indígenas, es notable en **Chile** el proceso avanzado en la constituyente que contó con la inclusión de las voces y perspectivas de los Pueblos Indígenas durante los años 2016 y 2017. Sin embargo, igual de evidente fue el retroceso en el nuevo periodo presidencial los años 2018 – 2020, pues se paraliza el proceso de consulta con los Pueblos Indígenas. En razón a ello, y por las considerables vulneraciones sobre la brecha existente en el reconocimiento de derechos de las mujeres indígenas con respecto a sus homólogas no indígenas e incluso de los hombres indígenas, se adelantan protestas sociales en octubre de 2019, de modo que se puedan producir transformaciones en la Constitución que impacten positivamente en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas y el rol que han asumido las mujeres indígenas en el desarrollo comunitario, económico, político-social.

Teniendo en cuenta la mirada diferenciada que se debe tener con respecto a las mujeres indígenas, han destacado la imperiosa necesidad del reconocimiento de sus derechos específicos, generado debates sobre el rol que desarrollan en todas las áreas de vida. A su vez, señalando la importancia de la inclusión en la agenda propia, las mujeres mapuches, resaltan la lectura de sus problemáticas de manera compleja, denunciando las violencias, el despojo de sus tierras, la criminalización por la defensa de su cultura, idioma:

*En este escenario los jóvenes y mujeres indígenas no han estado ausentes, señalando estas últimas que la política extractivista del gobierno es también una forma de violencia que se ven obligadas a vivir a diario, pues afectan no solo sus territorios y sino también sus formas de vida. Ello al ser las encargadas de transmitir la cultura y las tradiciones a las nuevas generaciones, como el cuidado de la naturaleza, la protección de plantas medicinales, la soberanía alimentaria y los sitios de significación cultural<sup>122</sup>.*

121 Chile, (mayo de 2019). Informe Nacional. Vigésimoquinto aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

122 El Mundo Indígena 2020. Edición: Dwayne Mamo. Recuperado en: [http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA\\_El\\_Mundo\\_Indigena\\_2020.pdf](http://iwgia.org/images/yearbook/2020/IWGIA_El_Mundo_Indigena_2020.pdf).

## 10. Mujeres indígenas y los medios de difusión

Los usos de medios de comunicación por parte de las mujeres indígenas están mediados por la cultura, privilegian la oralidad y el rol protagónico de las comunidades. De ahí que muchos de los medios indígenas que existen en América Latina sean radios. No solo las altas tasas de analfabetismo propician la expansión de medios radiofónicos, en comunidades altamente alfabetizadas también existe una preferencia por la expresión oral en su propia lengua. Igualmente, cabe destacar que existen una serie de barreras que atentan contra la democratización de los medios de comunicación, entre ellas, barreras legales para el establecimiento de medios comunitarios y la criminalización de comunicadoras<sup>123</sup>

Los medios de difusión propuestos por los Pueblos Indígenas de acuerdo a las herramientas con las que cuentan y según su proceso organizativo y estrategia comunicativa se han caracterizado por recuperar las voces y visibilizar las necesidades específicas de los pueblos y mujeres indígenas. Los medios de difusión de los pueblos indígenas se presentan como una estrategia política que recupera las realidades, históricamente estereotipadas por los medios de comunicación estatal y dominantes. Los medios de comunicación masivos han leído las necesidades y problemáticas que afrontan los Pueblos Indígenas desde los estigmas que les asocian, todo a partir de una profunda discriminación.

Desde este marco las mujeres indígenas comunicadoras emergen con propuestas innovadoras de comunicación, a través de las cuales visibilizan temáticas que les afectan de forma estratégica y propician debates sobre problemáticas transversales, buscando transformar las lecturas estereotipadas que medios tradicionales hacen de las mujeres indígenas. Los contenidos agenciados por las comunicadoras indígenas de los medios de comunicación hacen parte de las situaciones que les afectan, los cuales se sustentan desde reflexiones personales y comunitarias, superando la trivialidad presente en los medios masivos de comunicación. Son significativas las estrategias políticas de comunicación indígena en varios países de la región; entre las cuales, se señalan las Cumbres de Comunicación y en procesos como el de CLACPI [Coordinadora Latinoamericana de Cine y Video de los Pueblos Indígenas], la agencia NOTIMIA y la Organización no guberna-

---

123 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>



mental Cultural Survival manejada por mujeres indígenas y que además promueve radios comunitarias<sup>124</sup>.

Según los datos disponibles con respecto al avance de los Estados en el ámbito de los medios de comunicación y las mujeres indígenas no se hace visible amplias estrategias en los Estados de la región. En este sentido Bolivia y Guatemala reportan los siguientes avances. En el caso de **Bolivia**, reporta haber dotado de equipamiento a las radios comunitarias del país, beneficiando a los Pueblos Indígenas de las organizaciones filiales a la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígena Originaria de Bolivia “Bartolina Sisa”. Asimismo, refiere aportar con equipos a “Radio Nativa”, con el objetivo de visibilizar las acciones de reivindicación de los pueblos, su cultura y temas de especial importancia<sup>125</sup>.

Mejorar los medios de difusión requiere mejorar los accesos y la adquisición de las herramientas, a las tecnologías de la información y la comunicación – TIC. Dichos esfuerzos se reflejan en el informe de **Guatemala**, el cual reporta que a nivel nacional el 37.1% de la población cuenta con teléfono móvil de los cuales el 48.8% son mujeres y el 29.5% mujeres indígenas. Del total de mujeres con acceso, el 61.4% están en el área urbana y el 38.6% en el área rural. Asimismo, se registra que las mujeres (16%) gastaron más, por servicios de acceso a internet a través de móviles que los hombres (11%)<sup>126</sup>.

124 FIMI, ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú (2020). Mujeres Indígenas de las Américas a 25 Años de Beijing: Avances, brechas y desafíos. Disponible en: <<http://ecmia.org/index.php/publicaciones/243-mujeres-indigenas-de-las-americas-a-25-anos-de-beijing>>

125 Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Estado Plurinacional de Bolivia del progreso en la implementación de la declaración y Plataforma de Acción de Beijing +25.

126 Guatemala, (2019). Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

## 11. Mujeres indígenas y medio ambiente

El tema de riesgos ambientales, participación de las mujeres indígenas en materia decisoria en políticas ambientales, acceso a la tierra, y la relación ancestral de los pueblos y el entorno ambiental, son reflejados en mayor y menor medida en algunos Estados. En este sentido, la tenencia y el acceso al derecho a la tierra ha sido un derecho difícilmente alcanzable para la mayoría de las mujeres indígenas de América Latina y el Caribe. Así, se ha evidenciado someros esfuerzos para reducir la brecha de género aún existente. Por ejemplo, FAO lo reporta, cuando refiere que la propiedad de tierras por parte de mujeres alcanza el 32% en México, el 27% en Paraguay, el 20% en Nicaragua y el 14% en Honduras (ONU, 2015). En el caso de Nicaragua, el 23% de las explotaciones agrícolas están manejadas por mujeres, explotaciones significativamente más pequeñas que las manejadas por hombres.

Las cifras notablemente bajas evidencian la falta de acciones concretas por parte de los Estados en garantizar el derecho a la tenencia de la tierra por parte de mujeres, siendo esta problemática mucho más elevada en mujeres indígenas, quienes no son titulares de este derecho y se encuentran relegadas a depender de sus esposos, e incluso si enviudan de sus hijos. En este orden, la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe hace explícita la necesidad de mejorar la condición financiera de las mujeres indígenas, pues muchas de ellas, que han accedido a créditos se encuentran ante deudas con intereses altos, que les conduce a perder propiedades o negocios que tenían a cargo.

En el caso de Bolivia, la Constitución Política del Estado de 2009, en el Capítulo Noveno sobre Tierra Territorio, dispone que el Estado tiene la obligación de promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra. Asimismo, la Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006 de Reconducción de la Reforma Agraria que modifica la Ley No 1715 (Ley INRA), en su disposición Final Octava (Equidad de Género) garantiza y prioriza la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. En caso de matrimonios y uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar. Igual tratamiento se otorgará en los demás casos de

copropietarios mujeres y hombres que se encuentren trabajando la tierra, independientemente de su estado civil.

En la misma dirección el Reglamento de la Ley No. 1715, modificada por la Ley No. 3545, en su Artículo 3, dispone que el carácter social del derecho agrario boliviano, consiste en (inciso e) la equidad en el derecho de acceso y tenencia de la tierra de mujeres y hombres.

Sin embargo, “en el ámbito comunal el Estado no ha desarrollado o implementado políticas de socialización y sensibilización al interior de las comunidades rurales, sobre los derechos de las mujeres en cuanto al acceso a la tenencia de tierra, es decir, no hay mecanismos intra ni intercomunales que garanticen el acceso equitativo a asignaciones familiares al interior de las propiedades agrarias colectivas, sean estas propiedades comunales, territorios indígenas originarios, en las cuales aún las prácticas tradicionales de acceso a tierras siguen privilegiando a los varones, donde las mujeres continúan siendo discriminadas a la hora de operar el acceso de tierra mediante asignaciones familiares y la propia sucesión hereditaria que contrariamente a la norma, se reconoce y garantiza principalmente para los varones y no así a las mujeres.”<sup>127</sup>

En la información que proporcionan se destaca el Gobierno de **Panamá**, el cual señala el modelo que incluye “las entidades de gobierno y las iniciativas del sector privado y de las comunidades con hombres, mujeres, afrodescendientes y poblaciones indígenas, en el litoral panameño, diseñando de forma participativa la política nacional de mares y costas<sup>128</sup>” El nuevo modelo busca transformar la forma y mecanismos de intervención al ambiente, apoyar a su conservación y acciones que mantengan la biodiversidad de las cosas y litorales del país.

**Ecuador**, puntualiza en la premura de avanzar en el establecimiento de medidas frente a la criminalización de defensoras de la naturaleza y sus territorios. Del mismo modo, señala las afectaciones a los Pueblos Indígenas por parte del extractivismo y para disminuir sus efectos, prevé la necesidad de garantizar el derecho a la consulta previa e informada de los Pueblos Indígenas. En convergencia, aborda el relevante papel que desempeñan las mujeres productoras en la provisión de los alimentos a las comunidades y ciudades.

Los esfuerzos en Ecuador se han acentuado en la región de la Amazonía, especialmente con la puesta en marcha del Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible Pro Amazonía, el

127 <http://www.diplomaciaindigena.com/wp-content/uploads/2020/07/INFSOMBRA-CE-DAW-2019-ALIANZA-vFinal.pdf>

128 Panamá, (2019). Informes de Avances, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

cual se ejecuta desde el año 2018 y por cinco años más, con el objetivo de apoyar el rol que desempeñan las mujeres indígenas en sus entornos ambientales en materia de conservación y uso de productos no maderables. El proyecto destina una significativa proporción a las mujeres indígenas, representando el 35% de las personas beneficiadas; cuyo objetivo se orienta a incrementar su participación en la producción agropecuaria, desde perspectivas sociales, económicas, culturales y ambientales.

El Proyecto Pro Amazonía, desarrollado en las *provincias amazónicas de Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Pastaza, Napo, Sucumbíos y Orellana, y otros cantones en las provincias de Loja y El Oro de interés paisajístico priorizado*<sup>129</sup>, reconoce el valioso conocimiento de las mujeres indígenas en las técnicas de preservación y protección de la biodiversidad, reemplazo de actividades de producción agropecuarias en áreas de diversificación de cultivos y la reforestación.

Se registra el seguimiento a la implementación de Planes de Manejo Integral de Fincas de acuerdo a los siguientes componentes:

1. Implementación de Sistemas Agroforestales. Este eje llega a un total de 7.489 personas, de los cuales 2.601 (34,97%) son mujeres;
2. Implementación de Sistemas Silvopastoriles. Este eje llega a un total de 1.710 personas, de las cuales 597 (34,91%) son mujeres;
3. Implementación de Sistemas Acuícolas, este eje llega a un total de 79 personas de las cuales 31 (el 39,24) son mujeres;
4. Fortalecimiento organizativo productivo comercial, agregador de valor y servicios rurales. Este eje llega a un total de 7.892 personas, de las cuales 2.399 (el 30,44%) son mujeres<sup>130</sup>.

**Guatemala**, acerca del acceso y la tenencia de la tierra por parte de las mujeres provenientes de comunidades agrarias, informa que en el año 2014 se regularizaron 664 predios a nombre de mujeres de los municipios de Izabal y Estor. En 2015 refiere *9,832 mujeres titulares catastrales, de las cuales 64.6 % son indígenas*<sup>131</sup>. El despliegue del Programa Especial de Arrendamiento, permitió créditos y subsidios para proyectos productivos en beneficio a 188.400 mujeres, representando el 70% de las personas favorecidas.

**Honduras** relaciona los esfuerzos en materia de conservación de costumbres, cultura y el rol que desempeñan las comunidades indígenas en la pre-

129 Ecuador, (Mayo de 2019). Informe Exhaustivo Nacional Beijing+25.

130 *Ibíd.*

131 Guatemala, (2019). Informe Nacional de Avances de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

servación del medio ambiente. Se implementa una Escuela de Liderazgos de Mujeres, de las que han participado más de 440 mujeres; rescatando su papel de protectoras del medio ambiente, sus conocimientos en técnicas de manejo y sostenibilidad de los bosques, manejo del recurso forestal. En consecuencia, se promovió la formación en temas de impacto incluyendo el enfoque de género, cambio climático, manejo de productos, protección de la biodiversidad<sup>132</sup>.

**Perú**, destaca el avance en materia legislativa sobre cambio climático con la Ley 30754, por la cual se dictan medidas en mitigación y adaptación al cambio climático, implementando los enfoques de igualdad, género, derechos humanos y la situación y el impacto de los riesgos ambientales en niñas, niños, Pueblos Indígenas. La participación de las mujeres se ha buscado garantizar desde la publicación del proyecto de reglamento de la Ley, con el cual se ha pretendido promover la inclusión del enfoque de género, enfoque intergeneracional y enfoque intercultural, en materia de transferencia tecnológica para la adaptación al cambio climático.

El informe refiere los dos convenios suscritos entre la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), la Federación Nacional De Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP) respectivamente y el Ministerio de Ambiente, en el año 2016. Los convenios se ejecutaron con el objetivo de generar articulaciones interinstitucionales, a través de una plataforma que permita soluciones a los problemas ambientales y a elevar los aportes de las mujeres indígenas en dichas alternativas de solución frente a la recuperación de los ecosistemas y en aras de mejorar sus condiciones de vida en sus entornos naturales<sup>133</sup>.

**Guyana**, en su informe hace mención de la diversidad étnica de su población haciendo referencia que el 9.2% de su población es indígena amerindia, 30.2% son afro-guyanenses, el 43% son indo-guyanenses y 16.7% son mixtos. La población indígena habita en los bosques, los cuales permanecen en el 90% intactos, reportando el índice de deforestación más bajo del mundo<sup>134</sup>.

**Suriname**, reporta que dos mujeres indígenas de Pelele Tepu, recibieron apoyo del Gobierno de la India, a fin de capacitarse en la instalación y mantenimiento de paneles solares, con el objetivo de promover proyectos

132 Honduras, (mayo 2019). División de Asuntos de Género de la CEPAL camino a Beijing. Plataforma de Acción de Beijing, 25 años. Informe Nacional.

133 Perú, (mayo de 2019) Informe nacional sobre los avances en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), Beijing+25 y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000).

134 Informe Nacional de Guyana. El Vigésimo Quinto Aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre Mujeres y Aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).

de energía solar renovable y la integración de nuevos modelos a mediano y largo plazo, contribuyendo en la adaptación del cambio climático. Por otra parte, se llevó a cabo el intercambio de experiencias y formación hacia mujeres indígenas sobre la estrategia REDD + durante los años 2017 a 2019, en aras de recoger las vivencias y perspectivas de las poblaciones indígenas. Las sesiones contaron con la participación de 2.620 personas, pertenecientes a 59 comunidades indígenas; entre los cuales se registraron 1.143 hombres y 1.477 mujeres, representadas en el 56% del total de participantes<sup>135</sup>.

Teniendo en cuenta que la población indígena se ha visto afectado en varios casos por inundaciones frecuentes; el Centro Nacional de Coordinación para la Gestión de Desastres en **Suriname**, ha impulsado acciones de prevención y fortalecimiento de capacidades de población indígena. Para el desarrollo de las actividades se ha procurado garantizar la participación de las mujeres y autoridades indígenas, de modo que se pueda avanzar en la coordinación de la asistencia en contextos de emergencia por desastres en el entorno natural. Se debate actualmente en escenarios interculturales las medidas de atención y prevención incluyendo la perspectiva de las autoridades y mujeres indígenas, según los datos disponibles en el informe. Asimismo, se ha conformado equipos de trabajos de planeación y gestión de desastres con integrantes de las comunidades indígenas, y con participación importante de mujeres<sup>136</sup>.

---

135 Informe de Suriname, (agosto de 2019) Examen Nacional Implementación de la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción + 25.

136 Informe De Suriname, (agosto de 2019) Examen Nacional Implementación de la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción + 25.

## II. Reporte de los datos desagregados de mujeres indígenas

La falta de caracterización de las afectaciones particulares de las mujeres indígenas y la ausencia de datos precisos es persistente, pues se ha potencializado la histórica invisibilización de sus problemáticas. La ausencia de datos concretos ha procurado que no se tenga en cuenta sus necesidades y se les realice lectura, por una parte, a partir de imágenes estereotipadas y por otra, se les ignore, dando importancia a la colectividad de los intereses macros de los Pueblos Indígenas, siendo las mujeres indígenas sobre presentadas en las necesidades generales del colectivo.

Debido, por tanto, a la información rezagada sobre la situación social, económica, política de las mujeres indígenas que se tiene, las desventajas y sus causas estructurales se robustecen y las brechas en esta medida aumentan. La visibilización de las desigualdades que continúan frente a los avances evidenciados en materia de reconocimiento de derechos desde la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, anuncian la necesidad imperante de disponer de sistemas de información y registro de datos que incluyan variables diferenciadoras de las mujeres indígenas, en atención a sus problemáticas y necesidades específicas. Al unísono, la CEPAL evoca la necesidad recurrente de indicadores desagregados: Una inquietud compartida por varios países es la necesidad de elaborar periódicamente indicadores desagregados por un conjunto de variables que permitan dar cuenta de la situación de las mujeres que enfrentan discriminaciones entrecruzadas, en particular, las adolescentes y mujeres jóvenes, indígenas, rurales, afrodescendientes, migrantes, las mujeres con discapacidad y las personas LGBTI, entre otras. Esto lleva aparejada una fuerte presión sobre los sistemas estadísticos y requiere redoblar tanto la voluntad política como los esfuerzos para que los instrumentos de medición cumplan con esos propósitos<sup>137</sup>.

Pese a las circunstancias descritas, algunos países han incorporado recientemente en sus sistemas de información datos básicos, sobre identidad de género, pertenencia étnica o indígena y según el caso. Se señala a su vez que la inclusión de la identificación indígena en los censos y en las encuestas

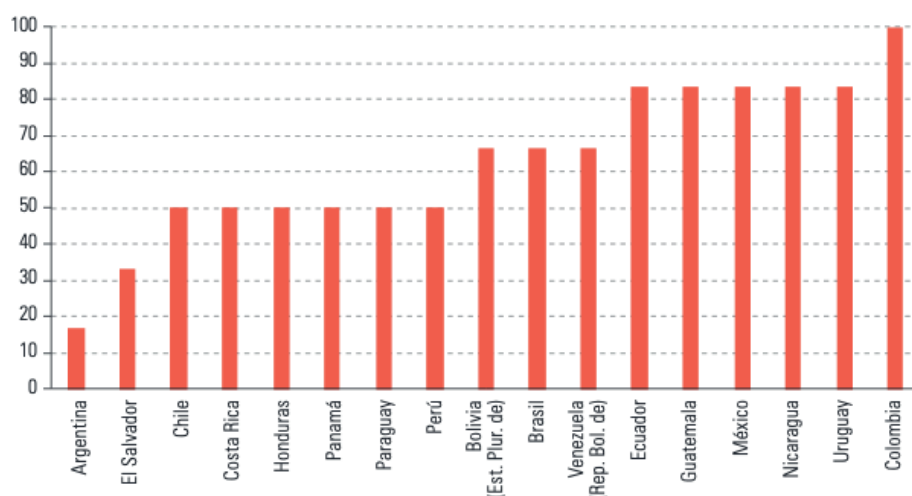
---

137 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe regional sobre el examen de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (LC/CRM.14/4), Santiago, 2019.



en países como Colombia, Ecuador, Uruguay, Nicaragua, México y Guatemala:

Gráfica III.32 - Países que incluyen la identificación indígena<sup>138</sup>



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de F. Del Popolo y S. Schkolnik, "Pueblos indígenas y afrodescendientes en los censos 2010 de América Latina: avances y desafíos en el derecho a la información", *Notas de Población*, N° 97 (LC/G.2598-P), Santiago, CEPAL, 2013; CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos* (LC/L.3902), Santiago, 2014; y L. Márquez, A. Plana y M. C. Villarroel, "Mortalidad materna en pueblos indígenas y fuentes de datos: alcances y desafíos para su medición en países de América Latina", *serie de Población y Desarrollo*, N° 118 (LC/TS.2017/68), Santiago, CEPAL, 2017.

Son 17 los países en América Latina que incluyen la identificación indígena y preguntas que hacen referencia a los Pueblos Indígenas. No obstante, la CEPAL en su informe regional sobre el Consenso de Montevideo reseña que en las encuestas sobre demografía y salud, 11 países reportan preguntas sobre autoidentificación indígena y en las encuestas sobre condiciones de vida, empleo solo 10 países incluyen refieren preguntas para la sistematización de situaciones de los pueblos y mujeres indígenas<sup>139</sup>.

En aras de avanzar en el derecho a la información sobre las situaciones de los Pueblos Indígenas se evidencian mecanismos de interlocución que incluyen la participación de las organizaciones indígenas para la producción de datos relevantes. Así lo señala la CEPAL:

**Ecuador** creó en 2007 la Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios (CONEPIA), conformada por representantes del Instituto Nacional de Estadística y Censos, las organizaciones de los distintos pueblos y nacionalidades y las instituciones del Estado a cargo de los asuntos étnicos. Por su parte, **Guatemala** creó en 2009 la Oficina Coordinadora Transversal de Estadísticas de Género y

138 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (LC/CRPD.3/6), Santiago, 2019.

139 *Ibid.*

Pueblos, un mecanismo interinstitucional que tiene por objeto promover la transversalización de los enfoques respectivos. En el **Perú**, en 2013 se creó el Comité Técnico Interinstitucional sobre Estadísticas de Etnicidad, liderado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) e integrado por las organizaciones indígenas, la Defensoría del Pueblo y el Viceministerio de Interculturalidad. En **Colombia**, en 2015 se estableció un proceso de Consulta y Concertación entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las organizaciones y Pueblos Indígenas que integran la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas para garantizar la plena participación de los Pueblos Indígenas en el censo de población y vivienda<sup>140</sup>.

Sin embargo, aún es visible que en ciertas bases de datos no se registran categorías propias que caracterizan política y culturalmente a los pueblos y en especial a las mujeres indígenas. A su vez, no se abordan como se mencionó anteriormente, la interseccionalidad de factores de vulnerabilidad que enfrenta mujeres indígenas.

También es de reseñar que el personal que realiza las atenciones y reciben los datos en las instituciones estatales, no cuentan con preparación suficiente para realizar asesorías con pertinencia cultural; lo cual ha traído consigo que en muchas ocasiones las mujeres indígenas sean sometidas a escenarios que las revictimizan. Por ello, sigue siendo una prioridad incluir a los Pueblos Indígenas en todo el proceso de producción, interpretación, uso de la información y que sea extensivo a todos los instrumentos de captura de datos de los países, incluyendo encuestas y registros administrativos (certificados de nacimiento y defunción) y en todos los ámbitos, especialmente en lo que refiere a estadísticas vitales y que permitan comparar, por ejemplo, indicadores de género respecto del femicidio y feminicidio de mujeres indígenas, o bien construir información sobre perfil epidemiológico y mortandad de las mujeres indígenas según sus contextos y territorios<sup>141</sup>.

---

140 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (LC/CRPD.3/6), Santiago, 2019.

141 *Ibíd.*

### III. Análisis regional y recomendaciones

El análisis de las condiciones en los ámbitos sociales, económicos, políticos, culturales de las mujeres indígenas, de acuerdo a la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing+25 en las Regiones de América, permite rastrear los avances, obstáculos y presentes desafíos, según las esferas priorizadas. En efecto, es posible evidenciar las referencias específicas en materia de abordajes de las violencias contra mujeres indígenas como una de las esferas planteadas en la Plataforma de Beijing con acciones significativas en varios de los países de la Región de Sur América; entre los cuales sobresalen propuestas legislativas para la atención y eliminación de las violencias; para su visibilización, prevención y atención, a través de la elaboración de informes; incorporación de hablantes de lenguas indígenas para mejorar la atención diferenciada en el derecho al acceso a la justicia; fortalecimiento de los centros de acogida; proyectos para la prevención y erradicación de las violencias.

Las preocupaciones sobre la erradicación de la pobreza en mujeres indígenas y la activación e incorporación de sus economías se evidencia en los informes de la Región Centro; en los cuales prevalecen iniciativas referentes a la formulación de políticas públicas en beneficios de las mujeres rurales, apoyo para la visibilización y comercialización de los productos elaborados por mujeres indígenas, créditos y subsidios para el inicio de proyectos productivos y/o emprendimientos. No obstante, los retos, en materia de disminución de la brecha de desigualdad, pobreza extrema, precarias condiciones laborales, continúan afectando diferencialmente a las mujeres indígenas. Se hace urgente, en este sentido, diseñar e implementar políticas públicas por parte de los Estados, que atiendan estructuralmente esta problemática y que facilite programas robustos, a partir de la escucha y consenso de las mujeres indígenas, pues es a partir de sus propias necesidades y voces que es posible generar vías de transformación real y efectiva.

En cuanto a la accesibilidad, cobertura y calidad educativa se han desarrollado acciones para contribuir a disminuir la brecha existente entre niñas, niños, adolescentes indígenas de la población no indígena. Es de sustantiva importancia señalar el apoyo de los Estados en algunos países de sur América para el desarrollo con amplitud y autonomía de la educación intercultural; en algunos casos los esfuerzos se traducen en diálogos interculturales para la formulación de políticas públicas en aras de contribuir a la implementación de la educación indígena de manera autónoma, y en otros, se señalan asignaturas impartidas en lenguaje originario en instituciones educativas indígenas y no indígenas.

Se destaca el fortalecimiento de las instituciones y universidades indígenas, lo cual se plantea como una alternativa que busca garantizar mayor cobertura de la educación, pertinente culturalmente. Del mismo modo, las mujeres indígenas no deberían enfrentar aún desventajas marcadas en el acceso a las instituciones universitarias y los esfuerzos de los Estados para dicho propósito, deben proyectarse con mayor ahínco, pues se tiene que el goce del derecho a la educación contribuye a las mejoras de condiciones de vida de las mujeres y Pueblos Indígenas.

La salud en las mujeres indígenas se evidencia como especial preocupación en países de Sur América y Centro América; siendo la salud sexual y reproductiva la que ocupa especial atención en los informes referidos por cinco Estados; cuyos pilares movilizados se sitúan en la situación de especial vulnerabilidad y discriminación contra las mujeres indígenas en este campo. Asimismo, la mortalidad materna es una de las grandes preocupaciones de las mujeres y Pueblos Indígenas, la cual se puede prevenir, garantizando el acceso real y efectivo de derechos fundamentales vulnerados a los Pueblos Indígenas. Por otra parte, la salud ancestral y la medicina tradicional en algunos informes invisibilizado, hace parte de los esfuerzos en mayor medida en algunos Estados de Centro América y en menor medida en algunos países de Sur América.

En materia del ejercicio de poder, incidencia política y la toma de decisiones por parte de mujeres, es más bajo el nivel de referencias en los informes presentados por los Estados; en los cuales se señalan en orden de política electoral mayor inclusión de las mujeres indígenas en los Estados de Bolivia, Perú, Ecuador, México e iniciativas de capacitación y sensibilización acerca de la participación política de las mujeres en Panamá. No se evidencian los esfuerzos en otros países en dicho campo, haciendo visible la gran brecha de desigualdad en participación de las mujeres en el ámbito de la política, acentuada de forma más significativa en lo referente a las mujeres indígenas.

Las instituciones creadas, bajo la misión de impulsar los derechos de las mujeres indígenas en los Estados de Centro América han sido significativas; permitiendo trabajar para la garantía de los derechos sociales, económicos,

y políticos de las mujeres indígenas. Se realiza especial énfasis en la disminución de la brecha de desigualdad y los esfuerzos en la erradicación de las formas de discriminación contra mujeres indígenas, y a la vez la proyección de acciones para salvaguardar la cultura y la cosmovisión de las mujeres indígenas. Sin embargo, el trabajo de la institucionalidad en muchos de los casos no se refleja en cambios estructurales de la situación de las mujeres indígenas. La falta de equipo capacitado en materia de derechos de los Pueblos Indígenas tiene un impacto negativo en la relación e interlocución con los pueblos y el establecimiento de procesos de confianza y credibilidad se debilita notoriamente. En atención a lo anterior, es imperiosa la inclusión de integrantes líderes indígenas en los equipos interdisciplinarios de los mecanismos instituciones que abordan sus temáticas.

La adopción de medidas para el avance en el reconocimiento de los derechos de mujeres indígenas en los aparatos legislativos de los Estados se destaca en países de Centro América; lo cual implicó en uno de los casos reformas en la Constitución, como es el caso de El Salvador; el cual realizó un cambio en el articulado e incorpora el reconocimiento de la identidad cultural y cosmovisión de los Pueblos Indígenas. De igual modo, son escasos los Estados señalan la creación de políticas públicas, enfatizando en el principio cultural de los Pueblos Indígenas, demostrando el enorme desafío que persiste, y que debe tener especial relevancia, a fin de ofrecer respuestas macros a la afectación generalizada de vulneración de derechos humanos de las mujeres y Pueblos Indígenas.

El conciso y selectivo recorrido de los hitos indicados sobre el paulatino reconocimiento de la protección del medio ambiente permite evidenciar los avances formales en la regulación ambiental tutelar el medio ambiente y las acciones por parte de los Estados en su protección, en conexidad con el reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres indígenas. El rol que representan las mujeres indígenas en la protección, la defensa y la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas es tenido en cuenta por parte de algunos Gobiernos de la Amazonía.

Asimismo, en países de Centro América se observan los impulsos para la satisfacción del derecho de las mujeres al acceso y la tenencia de la tierra. Sin embargo, continúan las concesiones a empresas extractivas, cuyo impacto a la autonomía, los entornos naturales, la vida sin violencia, la salud, economías propias y prácticas culturales crece diferencialmente en pueblos indígenas. Se le suma la preocupante situación sobre los asesinatos a las y los líderes defensores del territorio, el cual va en aumento en los países de la región, siendo Colombia el país que más registra número de asesinatos, seguido de México, Guatemala y Honduras. A partir de lo anterior, se hace imperativo medidas de protección urgente a las y los líderes defensores indígenas por parte de los Estados, de tal modo, que se puedan desplegar acciones consistentes en el blindaje de la autonomía de los Pueblos Indígenas,

el reconocimiento territorial de los pueblos y el respeto del liderazgo que desarrollan y la salvaguarda del derecho a la vida.

Pese a las medidas y acciones desarrolladas por parte de los Estados en el reconocimiento de los derechos a una vida sin discriminación ni violencias, goce de los derechos sexuales, económicos, políticos y culturales recogidos en el presente documento, es de señalar que la situación de las mujeres indígenas aún se complejiza y diversifica en múltiples afectaciones de exclusión y marginalización. En este sentido, es clave precisar la urgencia de la construcción de políticas públicas multidimensionales destinadas a este grupo de especial protección; con presupuestos específicos, recursos humanos, administrativos, técnicos, políticos y sostenibles, los cuales deben estar dirigidos a la preservación en primera medida de la identidad, cultura y particularidades que la diferencian del resto de población. Asimismo, es preponderante el reconocimiento de sus derechos a través del fortalecimiento de la institucionalidad para conocer sus asuntos. Destinar esfuerzos específicos para la inclusión de sus necesidades y prioridades en la esfera política, social, ambiental y económica; apoyo a sus estructuras organizativas, emprendimientos, e iniciativas de reactivación económica y revitalización cultural.

En términos de acceso al derecho a la educación, se requiere que los Estados generen mecanismos que permitan disminuir las brechas existentes en términos de escolaridad entre mujeres indígenas y el resto de población. Es relevante potencializar los saberes ancestrales, los cuales enriquecen la diversidad étnica y cultural de los países; para ello se hace necesario los desarrollos de políticas públicas para la puesta en marcha de una educación cultural autónoma. La reglamentación de la política educativa intercultural restituirá los saberes invisibilizados históricamente y permitirá reconocer los aportes de las culturas indígenas milenarias y las apuestas políticas y sociales de las mujeres indígenas en la construcción y trasmisión de la sabiduría ancestral.

En relación, el acceso a las tecnologías de la información por parte de mujeres indígenas, el diseño de herramientas con pertinencia cultural se hace imperativo en áreas como el empleo femenino, la salud, la protección de los saberes ancestrales de las mujeres indígenas y de distintos grupos étnico-raciales, el acoso y la violencia por medios tecnológicos, los recursos naturales y los modos de producción. Lo propuesto, contribuirá a cerrar brechas de género y etnia en el uso, acceso, pertinencia en torno a la inclusión de las mujeres indígenas en áreas como la ciencia, la innovación y la tecnología.

En este mismo orden, es necesario generar políticas acordes a las obligaciones de prevención, protección, atención de las violencias y acceso a la justicia, con enfoque intercultural. La visibilización de las violencias deberá generarse en los sistemas de información de los Estados; ofreciendo datos desagregados, teniendo en cuenta el enfoque de género y la pertenencia in-

dígena. Se hace imperativo, a su vez, la inclusión de la medicina tradicional en sus procesos de sanación y restauración.

El seguimiento y monitoreo de la implementación de los Estados de la Declaración y Plataforma de Beijing +25 debe desarrollarse a partir del diseño y la incorporación de sistemas de información de la gestión pública, indicadores que permitan medir el grado de compromiso con los derechos humanos de las mujeres y su garantía, distinguiendo indicadores estructurales, de proceso y de resultado y señales de progreso cualitativas. Garantizar el acceso efectivo de las organizaciones de la sociedad civil a la información pública de modo que puedan cumplir con su papel de monitoreo de las políticas de igualdad y derechos humanos de las mujeres<sup>142</sup>.

---

142 CEPAL, (2017). Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030.





# PARTE 2

Institucionalidad y legislación  
relacionada con derechos de las  
mujeres indígenas



## I. Introducción

**R**eferirnos a los derechos de las mujeres y los derechos de los Pueblos Indígenas han sido muchas veces espacios tratados y analizados, y/o reconocidos de forma separada por los Estados, muchas veces los logros se abordan en campos distintos y es por ellos que el proceso de pensar los puntos de síntesis y convergencia entre unos y otros ameritan un análisis más rigurosos en torno a cómo los Estados han posibilitado marcos normativos favorables y cuentan con un proceso de ajustes institucionales que respondan a los derechos de las mujeres indígenas. En términos temporales

“en América Latina, las políticas indigenistas estatales de los años 40 fueron diseñadas para, integrar o “asimilar” a los indígenas. Hoy, América Latina experimenta un resurgimiento de las organizaciones indígenas, que rechazan la asimilación, afirman sus raíces y reclaman sus derechos. El surgimiento, en los últimos años, de Pueblos Indígenas como nuevos protagonistas sociales y políticos en América Latina puede ser visto como un paso en la transformación del Estado y la transición a una nueva forma de vida, más democrática.

Durante el periodo colonial, los Pueblos Indígenas tuvieron un status claramente definido en la sociedad, pero desde el surgimiento de las repúblicas independientes en la región, hace casi 200 años, su relación con el Estado y sus instituciones ha sido difícil y ambigua.” (Stavenhagen<sup>1</sup>)

Es importante reconocer que la integración que han hecho los Estados a su estructura en ambos campos responde a dos vías principales. Por una parte, los procesos de organización colectiva de los Pueblos Indígenas, sus demandas por sus derechos y la exigencia de mecanismos institucionales que viabilicen los mismos y por otra parte los mandatos establecidos en distintos convenios y/o declaraciones a nivel internacional a las cuales se adhirieron y comprometieron los gobiernos en su cumplimiento.

Los escenarios de los procesos sociopolíticos latinoamericanos tienen momentos de rezago y avances diversos, las coincidencias importantes en épocas específicas respecto a la crisis de los derechos de los Pueblos Indígenas se da de forma especial en la década de los 60 y 70 con los gobiernos de

---

1 Identidad indígena y multiculturalidad en América Latina Rodolfo Stavenhagen El Colegio de México

facto. En ciertos países como Chile, Uruguay y Argentina estas “...provocaron una ruptura casi total del Estado con las minorías étnicas. Después asistimos a una paulatina apertura democrática, que junto con cambios económicos trajo también las exigencias de las minorías”<sup>2</sup> Fue después de los procesos de democratización que se inicia una inclusión más decidida de los Pueblos Indígenas en diversos campos. Esto sucede, especialmente, en la década de los 90 con el auge del enfoque del multiculturalismo para pensar la democracia y el Estado, inclusive para discutir la categoría de minoría, que no sólo correspondía a una descripción estadística sin a un mecanismo de invisibilización de realidades distintas a la noción homogénea de ciudadanas del Estado – nación. En este sentido inician procesos de reconocimiento constitucional en los años de la década de los 90. En el caso de nuestro continente es el caso de los derechos de los Pueblos Indígenas: “hay dos instrumentos que han tenido un papel específico en relación con la situación y defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas, y que como tales aparecen como relevantes dentro del proceso de internacionalización del multiculturalismo en la región: el Convenio 169 de la OIT, al cual se ha hecho ya referencia en el primer apartado de esta sección, y la figura del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>15</sup> (Rodríguez 2007). El Convenio 169 se transformó rápidamente en uno de los instrumentos de mayor alcance en lo que refiere a la regulación de los derechos de los Pueblos Indígenas a nivel internacional (Martí i Puig 2004). En el contexto latinoamericano cobra especial importancia al ser uno de los principales medios que permitió la internacionalización de las demandas indígenas de la región. Así, “el alto número de ratificaciones por parte de países latinoamericanos lo convierten, en cierta medida, en un tratado de vocación internacional transformado en un mecanismo regional” (Rodríguez 2007, 6). El Convenio 169 tuvo una notable influencia en las reformas constitucionales y en la legislación neoindigenista en América Latina durante la década de los noventa (Aparicio 2001; Assies, Van der Haar y Hoekema 1999; Clavero 2000).

Esta agenda muchas veces se basó en un reconocimiento de la diversidad cultural, reivindicando elementos como el idioma, las formas de manifestación cultural, pero poco a poco y a partir de las demandas de las propias organizaciones indígenas se estableció una problematización mucho más profunda respecto a qué se concibe como democracia, participación ciudadanía y cómo en los debates sobre igualdad de género están o no presentes las voces y trayectorias de lucha las mujeres indígenas, es decir formas de pensar las relaciones de género a partir de sus propios referentes socioculturales. En este sentido, tanto la agenda desplegada de forma autónoma por los Pueblos Indígenas y dentro de estos por las propias mujeres posibilitan marcos más integrales desde una clave de análisis interseccional. Las mujeres indígenas dentro de sus organizaciones demandaban espacios de reconocimientos desde las propias estructuras de institucionalidad en sus

territorios, pero de igual forma fortalecían las voces de incidencia social y política para que estas sean observadas por la legislación y la institucionalidad de sus gobiernos.

“En ambas agendas —es decir, la de los pueblos y la de las mujeres—, los avances han ocurrido con flujos y reflujos, logros, contradicciones y ambigüedades, dependiendo del contexto sociopolítico, los marcos constitucionales y el grado de compromiso de los países con los acuerdos internacionales. La institucionalización de los temas de género y de los Pueblos Indígenas es heterogénea, ya que la forma en que estos asuntos se incorporan y apropián responden a los procesos nacionales y regionales” (CEPAL, 2007; Guzmán y Montaña, 2012) 38. La institucionalidad referida a la mujer se origina con los movimientos feministas que culminaron en la Conferencia de Beijing (1995), los que respaldados por una serie de convenciones internacionales sobre la mujer que se sucedieron en las décadas siguientes, permitieron desarrollar los actuales Mecanismos de Adelanto de la Mujer (MAM). A partir de ellos se ha logrado articular demandas provenientes de diversos ámbitos públicos y políticos y elaborar una agenda de género global, aprobada por los gobiernos, que ha tenido un papel fundamental en la inclusión de la temática de género en las políticas públicas (Guzmán y Montaña, 2012). A su vez, los Pueblos Indígenas irrumpen como nuevos actores sociales a partir de las luchas de reconocimiento de sus derechos como pueblos, iniciadas alrededor de la conmemoración de los 500 años de la conquista de América, que provocó movilizaciones y debates en diversos países de la región.

En Beijing la esfera denominada Mecanismo de Adelanto para la mujer señalaba de forma específica: “La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra (los de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia). Desde entonces, varios Estados han modificado su posición, entre ellos los 4 que, pese a haber votado en contra, se han sumado a la Declaración.

En la Declaración, que es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los Pueblos Indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, figuran normas mínimas en materia de reconocimiento, protección y promoción de estos derechos. Aunque no se aplica de forma uniforme o coherente, la Declaración orienta normalmente a los Estados y los Pueblos Indígenas en la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos, en concreto en el establecimiento de medios para atender mejor las reclamaciones que presentan. <sup>3</sup>

3 [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf)

## II. Las Constituciones Políticas del Estado y los derechos de las mujeres indígenas

La presencia de los derechos de los Pueblos Indígenas y los derechos de las mujeres se han ido profundizando en las tres últimas décadas. Con un especial avance en países que contaron con reformas constitucionales en los años de los 90. Es claro que en el caso de los avances de derechos de las mujeres lograron una gran incidencia los feminismos de la década de los años 70 pero la paulatina interpelación a este campo para que se pueda observar la especificidad de las luchas de las mujeres indígenas se ha desarrollado con mayor énfasis en la década de los 90.

“El constitucionalismo latinoamericano no es uniforme en cuanto a la terminología que utiliza para referirse a los pueblos, naciones, minorías, etnias, comunidades o poblaciones indígenas. Más que tratarse de un asunto semántico, la noción que se emplee tiene repercusiones jurídicas, puesto que el derecho internacional determina estatutos diferentes para cada una de esas categorías; por ejemplo, únicamente a los pueblos se les reconoce el derecho de libre determinación. Como se verá, la tendencia mayoritaria en la región es recurrir a la expresión pueblo indígena.”<sup>4</sup> (SSRC, 2010)

En la mayoría de las constituciones latinoamericanas se trabaja de forma escindida los derechos de las mujeres y los derechos de los Pueblos Indígenas. El enfoque predominante en las constituciones políticas, se refiere a la lógica de la igualdad, es decir se basa en un carácter de homogeneidad que divide las condiciones de las mujeres en relación a una ciudadanía restringida edad y voto, igualdad de oportunidades en términos genéricos, no discriminación, se asume por tanto que la categoría de referencia en cuanto a las opresiones inscrita en clave de género no tiene relación directa con otras condiciones como la identidad étnica. Otro de los aspectos comunes entre las constituciones de los países es la mención de los derechos de las mujeres con los mandatos relacionados a condiciones de trabajo, jubilación y menciones respecto a la sociedad conyugal. Por otra parte, respecto a derechos de los Pueblos Indígenas, las constituciones con mayor profundización de los mismos son las de Bolivia, Colombia, Ecuador y Guatemala.

Las únicas constituciones que de alguna forma vinculan tanto derecho de Pueblos Indígenas y derechos de mujeres son las constituciones de Ecuador,

4 [https://www.ssrc.org/workspace/uploads/docs/Ana%CC%81lisis\\_Comparado\\_del\\_Reconocimiento\\_Constitucional\\_de\\_los\\_Pueblos\\_Indigenas\\_en\\_Ame%CC%81rica\\_Latina%20Dec%202010\\_CPPF\\_Briefing\\_Paper\\_f.pdf](https://www.ssrc.org/workspace/uploads/docs/Ana%CC%81lisis_Comparado_del_Reconocimiento_Constitucional_de_los_Pueblos_Indigenas_en_Ame%CC%81rica_Latina%20Dec%202010_CPPF_Briefing_Paper_f.pdf)

al formular la pluralidad cultural y la necesidad de conformación paritaria en sus artículos 108 y 171 que señalan:

Art.108.-Lospartidosymovimientospolíticossonorganizacionespúblicasnoestatales, queconstituyenexpresionesdelapluralidadpolíticadelpueblosustentaránconcepcionesfilosóficas,políticas,ideológicas,incluyentesynodiscriminatorias.Suorganización, estructurayfuncionamiento serán democráticosygarantizaránlaalternabilidad,rendición decuentasyconformaciónparitariaentremujeresyhombresensusdirectivas.Seleccionaránasusdirectivasycandidaturasmedianteprocesoselectoralesinternosoelecciones primarias (este artículo presenta análisis de género e identidad indígena).

Art.171.-Lasautoridadesdelascomunidades,pueblosynacionalidadesindígenasejerceránfuncionesjurisdiccionales,conbaseensustradicionesancestralesysuderechopropio, dentrodesuámbitoterritorial,congarantíadeparticipaciónydecisióndelasmujeres.Las autoridadesaplicaránnormasyprocedimientospropiosparalaresolucióndesusconflictos internos,yquenoseancontrariosalaConstituciónyalosderechoshumanosreconocidos eninstrumentosinternacionales.ElEstadogarantizaráque lasdecisionesdelajurisdicción indígenaseanrespetadasporlasinstitucionesyautoridadespúblicas.Dichasdecisiones estarán sujetasalcontroldeconstitucionalidad.Laleyestablecerálosmecanismosde coordinaciónycooperaciónentre lajurisdicción indígenay lajurisdicción ordinaria.

En relación con el campo de la salud en la Constitución Política del Estado (CPE) se reconoce en su Artículo 45: “V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.”

Otro ejemplo es el artículo 172 de la CPE boliviana respecto a la relación de diversidad cultural (plurinacional) y equidad de género como mandato para poder designar ministras y ministros que señala: “Designar a las Ministras y a los Ministros de Estado, respetando el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del gabinete ministerial.”

En el caso mexicano se identifica el mandato institucional del respeto apropias formas, usos y costumbres de designación y participación de las mujeres indígenas, señalando de forma explícita la necesidad de participación de las mujeres indígenas en este campo:

“A.EstaConstituciónreconoceygarantizaelderechodelospueblosylascomunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

Decidirsusformasinternasdeconvivenciayorganizaciónsocial,económica,políticay cultural.

Aplicarsuspropiosistemasnormativosenlaregulaciónysolucióndesusconflictos internos,sujetándosealosprincipiosgeneralesdeestaConstitución,respetandolas garantíasindividuales,losderechoshumanosy,demanerarelevante,ladignidadeintegridaddelasmujeres.Laleyestableceráloscasosyprocedimientosdevalidaciónpor los jueces o tribunales correspondientes.



Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y servirá en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hay sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”

En el caso paraguayo en el campo de la tierra se hace mención al apoyo que se debe consignar desde el Estado a las mujeres campesinas, si bien en Paraguay existe una distinción entre mujeres indígenas y campesinas, esto posibilita la reivindicación del derecho a la tierra, dado que cuenta con una alianza de mujeres indígena y campesinas de ascendencia indígena. El artículo señalado es el siguiente:

“Artículo 115 - DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL

La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:

- el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia;
- la participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria...”

Las Constituciones Políticas centroamericanas, hacen especial énfasis en los artículos relacionados a los derechos de las mujeres en general, pero no se vinculan con mujeres indígenas de forma específica, así mismo existe un desequilibrio en cuanto a la profundización de los derechos de Pueblos Indígenas en general en la región.

En los países sudamericanos, los que cuenta con mayor rezago respecto a la profundización de Pueblos Indígenas en general y por tanto de los derechos de las mujeres indígenas son Argentina, Uruguay y Chile.

En las siguientes tablas se registran todos los artículos relacionados a derechos de las mujeres y derechos de los Pueblos Indígenas:

## 2.1. Artículos vinculados a los derechos de Pueblos Indígenas

### ARGENTINA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>ARTÍCULO 37.-Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidos se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.</p>	<p>17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.</p>

### BOLIVIA<sup>1</sup>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 11.</p> <p>I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.</p> <p>II la democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la Ley: 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos</p>	<p>Artículo 31.</p> <p>I. Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario o no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.</p> <p>II. Las naciones y Pueblos Indígenas en aislamiento o no contactados gozand del derecho a mantenerse en esa condición, al delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan.</p>

<sup>1</sup> [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley.</p> <p>Artículo 14.</p> <p>II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.</p> <p>III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.</p> <p>Artículo 15.</p> <p>II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.</p> <p>Artículo 26.</p> <p>I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 45.</p> <p>V. Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y</p>	<p>Artículo 147. I. En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.</p> <p>II. En la elección de asambleístas se garantizará la participación proporcional de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos.</p> <p>III. La ley determinará las circunscripciones especiales indígenas originario campesinas, donde no deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional, ni la continuidad geográfica.</p> <p>Artículo 202.</p> <p>8. Las consultas de las autoridades indígenas originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas aplicadas a un caso concreto. La decisión del Tribunal Constitucional es obligatoria.</p> <p>Artículo 206.</p> <p>V. Las Asambleas Legislativas Departamentales o Consejos Departamentales seleccionarán por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna por cada uno de los vocales de los Tribunales Departamentales Electorales. De estas ternas la Cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y Pueblos Indígenas originarios campesinos del Departamento.</p> <p>Artículo 210.</p> <p>I. La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>práctica intercultural; gozará de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.</p> <p>Artículo 48.</p> <p>V. El Estado promoverá la incorporación de las mujeres al trabajo y garantizará la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>VI. Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantizará la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.</p> <p>Artículo 63.</p> <p>I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.</p> <p>Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos</p> <p>Artículo 78.</p> <p>IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo</p> <p>Artículo 63.</p> <p>I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singulari-</p>	<p>partidos políticos deberán ser democráticos.</p> <p>II. La elección interna de las dirigentes y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.</p> <p>III. Las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus candidatas o candidatos de acuerdo con sus normas propias de democracia comunitaria.</p> <p>Artículo 255.</p> <p>II 3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación. 4. Respeto a los derechos de los Pueblos Indígenas originarios campesinos.</p> <p>Artículo 265.</p> <p>II. El Estado fortalecerá la integración de sus naciones y pueblos indígena originario campesinos con los Pueblos Indígenas del mundo.</p> <p>Artículo 290.</p> <p>I. La conformación de la autonomía indígena originaria campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.</p> <p>II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>dad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.</p> <p>Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.</p> <p>Artículo 78.</p> <p>IV El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo. Artículo 79. La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferenciación de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.</p> <p>Artículo 104. Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y al recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.</p> <p>Artículo 147.</p> <p>I. En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 172. Son atribuciones del Presidente o del Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y la ley:</p> <p>22. Designar a las Ministras y a los Ministros de Estado, respetando el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del gabinete ministerial.</p>	<p>competencias, en armonía con la Constitución y la ley.</p> <p>Artículo 291.</p> <p>I. Son autonomías indígenas originario campesinas los territorios indígenas originario campesinos, y los municipios, y regiones que adoptan tal cualidad de acuerdo al establecido en esta Constitución y la ley.</p> <p>II. Dos o más Pueblos Indígenas originario campesinos podrán conformar una sola autonomía indígena originaria campesina.</p> <p>Artículo 293.</p> <p>I. La autonomía indígena basada en territorios indígenas consolidados y aquellos en proceso, una vez consolidados, se constituirá por la voluntad expresada de su población en consulta en conformidad a sus normas y procedimientos propios como único requisito exigible.</p> <p>III. La Ley establecerá requisitos mínimos de población y otros diferenciados para la constitución de autonomía indígena originario campesina.</p> <p>IV. Para constituir una autonomía indígena originario campesina cuyos territorios se encuentren en uno o más municipios, la ley señalará los mecanismos de articulación, coordinación y cooperación para el ejercicio de su gobierno.</p> <p>Artículo 302.</p> <p>6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de usos de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 210.</p> <p>II. La elección interna de las dirigentas y los dirigentes y de las candidatas y los candidatos de las agrupaciones ciudadanas y de los partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral Plurinacional, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.</p> <p>Artículo 395.</p> <p>I. Las tierras fiscales serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sostenible y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.</p> <p>Artículo 402. El Estado tiene la obligación de:</p> <p>2. Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.</p>	

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.</p>	

BELICE

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>(5) Every woman shall become a citizen of Belize on 21st day of September, 1981 if immediately before 21st day of September, 1981, she is married to a person who becomes or, but for his death or the renunciation of his citizenship, would have become a citizen of Belize by virtue of subsection (1), (2), (3) or (4) of this section.</p>	<p>PREAMBLE WHEREAS the people of Belize (e) require policies of state which protect and safeguard the unity, freedom, sovereignty and territorial integrity of Belize; which eliminate economic and social privilege and disparity among the citizens of Belize whether by race, ethnicity, colour, creed, disability or sex; which ensure gender equality; which protect the rights of the individual to life, liberty, basic education, basic health, the right to vote in elections, the right to work and the pursuit of happiness; which protect the identity, dignity and social and cultural values of Belizeans, including Belize's indigenous peoples; which preserve the right of the individual to the ownership of private property and the right to operate private businesses; which prohibit the exploitation of man by man or by the state; which ensure a just system of social security and welfare; which protect the environment; which promote international peace, security and cooperation among nations, the establishment of a just and equitable international economic and social order in the world with respect for international law and treaty obligations in the dealings among nations.</p>



Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Art. 5. Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquiernaturaliza, garantizándose a los brasileños y a los extranjeros residentes en el País la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la prioridad, en los siguientes términos: el hombre y la mujer son iguales en derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución;</p> <p>Derechos sociales</p> <p>Art. 6. Son derechos sociales la educación, la salud, el trabajo, el descanso, la seguridad, la previsión social, la proyección de la maternidad.</p> <p>Art. 7. Son Derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que tienda a la mejora de su condición social:</p> <p>XVIII la licencia de embarazo, sin perjuicio de empleo, del salario, con una duración de ciento veinte días; ...</p> <p>XXI la protección del mercado de trabajo de la mujer mediante incentivos específicos, en los términos de la ley;</p> <p>Art. 40 Los funcionarios serán jubilados</p> <p>III voluntariamente: a) a los treinta y cinco años de servicio, para los hombres y a los treinta para la mujer, con percepciones íntegras; b) a los treinta años de servicio efectivo en funciones de enseñanza para los profesores y veinticinco para las profesoras, con percepciones íntegras; c) a los treinta años de servicios para los hombres y a los veinticinco para las mujeres, con percepciones proporcionales al tiempo de servicio.</p> <p>Art. 143. El servicio militar es obligatorio, en los términos de la ley.</p>	<p>Art. 22. Compete privativamente a la Unión legislar sobre:</p> <p>XIV poblaciones indígenas;</p> <p>Art. 49. Es de competencia exclusiva del Congreso Nacional:</p> <p>XVI autorizar, en tierras indígenas, la explotación y aprovechamiento de recursos hidráulicos y la búsqueda y extracción de riquezas minerales;</p> <p>Art. 109. Es competencia de los jueces federales procesar y juzgar:</p> <p>XI los conflictos sobre derechos indígenas.</p> <p>Art. 129. Son funciones del Ministerio Público:</p> <p>V defenderá judicialmente los derechos y los intereses de la población indígena;</p> <p>Art. 176. Los yacimientos en extracción o no, los demás recursos minerales y el potencial de energía hidráulica constituyen propiedad distinta de la del suelo, a efectos de explotación o aprovechamiento, y pertenecen a la Unión, garantizándose al concesionario la propiedad del producto de la extracción.</p> <p>1. La extracción de recursos minerales y el aprovechamiento de los potenciales a que se sus bienes, servicios e instalación podrán ser efectuados mediante autorización o concesión de la Unión, en el interés nacional, en la forma de la ley, que establecerá las condiciones específicas cuando esas actividades se desarrollen en zona fronteriza o tierras indígenas.</p> <p>Art. 210. Se fijarán mínimos para la en-</p>

1 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0507.pdf>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>2. Las mujeres y los eclesiásticos están exentos del servicio militar obligatorio en tiempo de paz, sin embargo, están sujetos a otras obligaciones que la ley pueda atribuir.</p> <p>Art. 183. Aquellos que posean como suya un área urbana de hasta doscientos cincuenta metros cuadrados, por cinco años, ininterrumpidos y sin oposición, usando la como su morada o la de su familia, adquiren el dominio, siempre que no sean propietarios de otro inmueble urbano o rural.</p> <p>1. El título de dominio y la concesión de uso serán conferidos al hombre o a la mujer, o a ambos, con independencia del estado civil.</p> <p>Art. 189. Los beneficiarios de la distribución de inmuebles rurales por la reforma agraria recibirán los títulos de dominio o de concesión de uso, sin posibilidad de negociar los en el plazo de diez años. Parágrafo único. El título de dominio y la concesión de uso serán al hombre o a la mujer, o a ambos, independientemente del estado civil, en los términos y condiciones previstos en ley.</p> <p>Art. 201. Los planes de previsión social, mediante cotización, atenderán, en los términos de la ley a:</p> <p>III protección a la maternidad, especialmente a la gestante;</p> <p>V pensión por muerte del asegurado, hombre o mujer, al cónyuge o compañero y dependientes, obedeciendo lo dispuesto en el art. 5 y en el art. 202.</p> <p>Art. 202. Queda asegurada la jubilación, en los términos de la ley, calculándose la prestación sobre la media de los treinta y seis últimos salarios de cotización, corregidos monetariamente mes a mes y comprobándose la regularidad de los reajustes de los salarios de cotización de forma que se garanticen sus valores reales y se cumplan los siguientes requisitos:</p>	<p>enseñanza fundamental de manera que se asegure la formación básica común y el respeto a los valores culturales y artísticos, nacionales y regionales.</p> <p>2. La enseñanza fundamental regular será impartida en lengua portuguesa y se asegurará, también, a las comunidades indígenas el uso de sus lenguas maternas y métodos propios de aprendizaje.</p> <p>Sección II</p> <p>De la Cultura</p> <p>Art. 215. El estado garantizará a todos, el pleno ejercicio de los derechos culturales y el acceso a las fuentes de la cultura nacional, y apoyará e incentivará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales.</p> <p>1. El Estado protegerá las manifestaciones de las culturales populares, indígenas y afrobrasileñas y los otros grupos participantes en el proceso de civilización nacional.</p> <p>2. La ley dispondrá sobre la fijación de fechas conmemorativas de alta significación para los diferentes segmentos étnicos nacionales.</p> <p>Art. 216. Constituyen patrimonio cultural brasileño los bienes de naturaleza material y inmaterial, tomados individualmente o en conjunto, portadores de referencias a la identidad, a la actuación y a la memoria de los diferentes grupos formadores de la sociedad brasileña, en los cuales se incluyen:</p> <p>I las formas de expresión;</p> <p>II los modos de crear, hacer y vivir;</p> <p>III las creaciones científicas, artísticas y tecnológicas;</p> <p>IV las obras, objetos, documentos, edificaciones y demás espacios desti-</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>I a los sesenta y cinco años de edad, para el hombre, y a los sesenta, para la mujer, reduciendo en cinco años el límite de edad de los trabajadores rurales de ambos sexos y para los que ejerzansus actividades en régimen de economía familiar, incluyendo el productor rural, el buscador de metales preciosos y el pescador artesanal;</p> <p>II después de treinta y cinco años de trabajo, al hombre, después de treinta, a la mujer o en tiempo inferior, si estuviesen sujetos a condiciones especiales de trabajo que perjudiquen la salud o la integridad físico, definidos en ley; III después de treinta años al profesora, después de veinticinco, a la profesora, por efectivo ejercicio de la función de magisterio. 114</p> <p>1. Se permite la jubilación anticipada, después de treinta años de trabajo, al hombre, y, después de veinticinco, a la mujer.</p> <p>De la familia, del niño del adolescente y del anciano</p> <p>1. A efectos de la protección por el Estado, se reconoce la unión estable entre el hombre y la mujer como entidad familiar, debiendo la ley facilitar su conversión en matrimonio.</p> <p>5. Los derechos y deberes referentes a la sociedad conyugal serán ejercidos con igualdad por el hombre y por la mujer.</p> <p>De los derechos Individuales y colectivos</p> <p>I el hombre y la mujer son iguales en derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución;</p>	<p>...nadas a las manifestaciones artístico-culturales;</p> <p>V los conjuntos urbanos y lugares de valor histórico, paisajístico, artístico, arqueológico, paleontológico, ecológico y científico.</p> <p>CAPITULO VIII DE LOS INDIOS Art. 231. Se reconoce a los indios su organización social, costumbres, lenguas, creencias, tradiciones y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, correspondiendo a la Unión demarcarlas, protegerlas y hacer que se respeten todos sus bienes.</p> <p>1. Son tierras tradicionalmente ocupadas por los indios las habitadas por ellos con carácter permanente, las utilizadas para sus actividades productivas, las imprescindibles para la preservación de los recursos ambientales necesarios para su bienestar y las necesarias para su reproducción física y cultural, según sus usos, costumbres y tradiciones.</p> <p>2. Las tierras tradicionalmente ocupadas por los indios se destinan a su posesión permanente, correspondiéndoles el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, de los ríos y de los lagos existentes en ellas. 126</p> <p>3. El aprovechamiento de los recursos hidráulicos, incluido el potencial energético, la búsqueda y extracción de las riquezas minerales en tierras indígenas sólo pueden ser efectuadas con autorización del Congreso Nacional, oídas las comunidades afectadas, quedándoles asegurada la participación en los resultados de la extracción, en la forma de la ley.</p> <p>4. Las tierras de que trata este artículo son inalienables e indisponibles y los derechos sobre ellas imprescriptibles.</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
	<p>5. Está prohibido el traslado de los grupos indígenas de sus tierras, salvo "ad referendum" del Congreso Nacional, en caso de catástrofe o epidemia que ponga en peligro su población, o en interés de la soberanía del país, después de deliberación del Congreso Nacional, garantizándose, en cualquier hipótesis, el retorno inmediato después que cese el peligro.</p> <p>6. Son nulos y quedan extinguidos, no produciendo efectos jurídicos, los actos que tengan por objeto la ocupación, el dominio y la posesión de las tierras a que se refiere este artículo, o la explotación de las riquezas naturales del suelo, de los ríos y de los lagos en ellas existentes, salvo por caso de relevante interés público de la Unión, según lo dispusiere una ley complementaria, no generando nulidad y extinción de derecho indemnización o acciones contra la Unión, salvo en la forma de la ley, en lo referente a mejoras derivadas de la ocupación de buena fe.</p> <p>7. No se aplica a las tierras indígenas lo dispuesto en el artículo 174, 3, y 4. Art. 232. Los indios, sus comunidades y organizaciones son partes legítimas para actuar en juicio en defensa de sus derechos e intereses interviniendo el ministerio público en todos los actos del proceso.</p>

## CHILE

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>De los derechos y deberes constitucionales</p> <p>2°. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son igua-</p>	

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
les ante la ley. 29-30 Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.	

## COLOMBIA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:</p> <p>... Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.</p> <p>CAPÍTULO 2 DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES</p> <p>Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.</p> <p>Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.</p> <p>Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad</p>	<p>Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>De la nacionalidad</p> <p>2. Por adopción:</p> <p>c) Los miembros de los Pueblos Indígenas que compartan territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos. Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción. Quieneshayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley.</p> <p>DEL SENADO</p> <p>Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas. Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República. La Circunscripción Especial para la elección</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>alos beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales</p> <p>Artículos 50 - 53... las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.</p>	<p>de senadores por las comunidades indígenas se registrará por el sistema de cociente electoral. Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno. Nota: Téngase en cuenta para la aplicación de este artículo lo indicado en el inciso 2 del art. 1 del Acto Legislativo 02 de 2015.</p> <p>Acto Legislativo 02 de 2015. Artículo 6°. Modifíquense los incisos segundo y cuarto del artículo 176 de la Constitución Política los cuales quedarán así: Inciso cuarto Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.</p> <p>CAPÍTULO 5. DE LAS JURISDICIONES ESPECIALES</p> <p>Artículo 246. Las autoridades de los Pueblos Indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.</p> <p>Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá dar-</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
	<p>les el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyen en los términos de la Constitución y de la ley.</p> <p>Artículo 321. Las provincias se constituyen con municipios territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento.</p> <p>Artículo 329. La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial. Los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable. La ley definirá las relaciones y la coordinación de estas entidades con aquellas de las cuales formen parte.</p> <p>Parágrafo. En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo. Artículo 330. De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades.</p> <p>Parágrafo. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.</p>



Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
	<p>DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Y DE LAS COMPETENCIAS.</p> <p>Artículo 356. Acto Legislativo 01 de 2001, artículo 2. El artículo 356 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley. Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Asimismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.</p>

## COSTA RICA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>ARTÍCULO 71.- Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO 76.- El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales.</p> <p>(Así adicionado por el artículo 2 de Ley No. 5703 de 6 de junio de 1975 y posteriormente reformado por el artículo 1º de la ley N° .7878 de 27 de mayo de 1999)</p>

## CUBA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</p> <p>Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.</p> <p>Sección cuarta Mujeres embarazadas</p> <p>Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas en periodo de lactancia los derechos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.</li> <li>2. La gratuidad de los servicios de salud materna.</li> <li>3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.</li> <li>4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.</li> </ol>	<p>Art. 2.- La bandera, el escudo y el himno nacional, establecidos por la ley, son los símbolos de la patria. El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichway y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los Pueblos Indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.</p> <p>Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador...</p> <p>Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.</p> <p>El siguiente artículo relaciona género e identidad indígena</p> <p>Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.</li> <li>2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.</li> <li>3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas</li> </ol>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:</p> <p>6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.</p> <p>10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres</p> <p>Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual</p> <p>Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas con trayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.</p> <p>Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mis-</p>	<p>de intolerancia y discriminación. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>mos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.</p> <p>Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.</p> <p>Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política de los pueblos y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias. (este artículo presenta análisis de género e identidad indígena)</p> <p>Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.</p> <p>Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado</p>	<p>diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado. 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquier derecho de los colectivos. 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales. 19. Impulsar el uso de las ves-</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria</p> <p>Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres....</p> <p>Art. 183. Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.</p> <p>210.[...] Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos. Se garantizarán condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de condiciones para la participación de la ecuatoriana y ecuatorianos en el exterior.</p> <p>Art. 224.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.</p> <p>Art. 324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.</p>	<p>timentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen. 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley. 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada toda tipología de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.</p> <p>Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la juris-</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo</p> <p>Art. 332.- El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos.</p> <p>Art. 333.- Se reconoce como labor productiva el trabajo remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares. El Estado promoverá un régimen laboral que funcione en armonía con las necesidades del cuidado humano, que facilite servicios, infraestructura y horarios de trabajo adecuados; de manera especial, proveerá servicios de cuidado infantil, de atención a las personas con discapacidad y otros necesarios para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus actividades laborales; e impulsará la corresponsabilidad y reciprocidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y en las obligaciones familiares. La protección de la seguridad social se extenderá de manera progresiva a las personas que tengan a su cargo el trabajo</p> <p>Art. 334.- El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:</p>	<p>dicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.</p> <p>Art. 189.- Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena....</p> <p>Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.</p> <p>Art. 257.- En el marco de la organización político-administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos. Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos. Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción. La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones.</p>



## Artículos relacionados a género

1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios de desigualdad en el acceso a ellos. 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción...

Art. 363.- El Estado será responsable de:

6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto

Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.

Art. 434.- Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

## Artículos relacionados a Pueblos Indígenas



Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>ARTICULO 33.- La ley regulará las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges entre sí y entre ellos y sus hijos, estableciendo los derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y creará las instituciones necesarias para garantizar su aplicabilidad. Regulará asimismo las relaciones familiares resultantes de la unión estable de un varón y una mujer.</p> <p>ARTICULO 42.- La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado antes y después del parto y a la conservación del empleo.</p> <p>Las leyes regularán la obligación de los patronos de instalar y mantener las cunas y lugares de custodia para los niños de los trabajadores.</p> <p>ARTICULO 38.- El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Esta fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes:</p> <p>1º Los menores de catorce años, y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a enseñanza obligatoria en virtud de la ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.</p> <p>Podrá autorizarse su ocupación cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia, siempre que ello no les impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.</p> <p>La jornada de los menores de dieciséis años no podrá ser mayor de seis horas y de treinta y cuatro semanales, en cualquier clase de trabajo.</p>	

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Se prohíbe el trabajo a los menores de dieciocho años y a las mujeres en labores insalubres o peligrosas. También se prohíbe el trabajo nocturno a los menores de dieciocho años. La ley determinará las labores peligrosas o insalubres;</p> <p>ARTICULO 42.- La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso remunerado antes y después del parto y a la conservación del empleo.</p> <p>Las leyes regularán la obligación de los patronos de instalar y mantener salas cunas y lugares de custodia para los niños de los trabajadores.</p>	

## GUATEMALA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>ARTICULO 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre u otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.</p> <p>ARTICULO 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:</p> <p>k. Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera</p>	<p>SECCIÓN TERCERA COMUNIDADES INDÍGENAS</p> <p>ARTICULO 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.</p> <p>ARTICULO 67. Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garantice su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el cinco por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica.</p>	<p>que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.</p> <p>ARTICULO 68. Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.</p> <p>ARTICULO 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominantemente población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.</p>

## HONDURAS<sup>1</sup>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>11. La mujer tiene derecho a descanso antes y después del parto, sin pérdida de su trabajo ni de su salario. En el período de lactancia tendrá derecho a un descanso por día para amamantar a sus hijos. El patrono no podrá dar por terminado el contrato de trabajo de la mujer gravida ni después del parto, sin comprobar previamente una causa justa ante juez competente, en los casos y condiciones que señale la ley;</p> <p>Artículo 112. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre sí, así como la igualdad jurídica de los cónyuges</p> <p>Artículo 128. Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen</p>	<p>Artículo 346. Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.</p>

<sup>1</sup> <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/ConstitucionRepublicaHonduras.pdf>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías:</p> <p>6. El patrono está obligado a cumplir y hacer que se cumplan en las instalaciones de sus establecimientos, las disposiciones legales sobre higiene y salubridad, adoptando las medidas de seguridad adecuadas en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales y asegurar la integridad física y mental de los trabajadores. Bajo el mismo régimen de previsión quedan sujetos los patronos de explotaciones agrícolas. Se establecerá una protección especial para la mujer y los menores;</p> <p>11. La mujer tiene derecho a descanso antes y después del parto, sin pérdida de su trabajo ni de su salario. En el período de lactancia tendrá derecho a un descanso por día para amamantar a sus hijos. El patrono no podrá dar por terminado el contrato de trabajo de la mujer gravida ni después del parto, sin comprobar previamente una causa justa ante juez competente, en los casos y condiciones que señale la ley;</p> <p>Artículo 112. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre sí, así como la igualdad jurídica de los cónyuges.</p>	

## NICARAGUA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Art.30.- Son obligaciones del ciudadano:</p> <p>La ley reglamentará estas obligaciones y determinará las penas por su infracción. Asimismo, determinará cuándo podrá la mujer ejercer el voto activo, necesitándose para dictar disposiciones a este respecto,</p>	

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>por lo menos de una mayoría de tres cuartos. Por lo que hace a su elegibilidad, la mujer se equipará al varón, salvo los casos expresamente exceptuados por la Constitución o las leyes.</p> <p>Art. 64.- No hay confiscación de bienes, salvo contra los nacionales de país enemigo, y sin pasar del setenta y cinco por ciento del respectivo capital neto, cuando los extranjeros fueren casados con mujeres nicaragüenses o tuvieren hijos nicaragüenses. El veinticinco por ciento restante será en beneficio de esa mujer e hijos nicaragüenses.</p> <p>Art. 83.- Se garantiza a los obreros y empleados:</p> <p>6. La regulación especial de su trabajo a mujeres y niños.</p> <p>7. Asistencia médica suministrada por las instituciones sociales que se establezcan al efecto.</p> <p>8. A la mujer embarazada un reposo de veinte días antes y cuarenta después del parto. Este reposo será pagado por el patrón a cuyo servicio esté, siempre que le hubiere trabajado seis meses continuos.</p>	

## MÉXICO

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia</p> <p>V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de</p>	<p>Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus Pueblos Indígenas que son aquellos que descendiendo de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La</p>

## Artículos relacionados a género

lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz de la contención nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

B) Son mexicanos por naturalización: I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización. II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que a efecto señale la ley.

## Artículo 53

[...]

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas

## Artículos relacionados a Pueblos Indígenas

conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre Pueblos Indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y servirá en condiciones de

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p> <p>Artículo 56. Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley. Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008 El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán: Párrafo reformado DOF 06-09-1929, 05-12-1960. Reformado y ubicado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008 A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.</p>	<p>igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hay sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.</p> <p>IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.</p> <p>V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.</p> <p>VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitany ocupan las 3 comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.</p> <p>VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.</p> <p>VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual</p>



Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
	<p>colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimientos de lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los Pueblos Indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p> <p>B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p>

## PANAMÁ<sup>1</sup>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>ARTICULO 70. La jornada máxima de trabajo diurno es de ocho horas y la semanal laborable de hasta cuarenta y ocho; la jornada máxima nocturna no será mayor de siete horas y las horas extraordinarias serán remuneradas con recargo. La jornada máxima podrá ser reducida hasta a seis horas diarias para los mayores de catorce años y menores de dieciocho. Se prohíbe el trabajo a los menores de catorce años y el nocturno a los menores de dieciséis, salvo las excepciones que establezca la Ley. Se prohíbe igualmente el empleo de</p>	<p>ARTICULO 87. El Estado reconoce que las tradiciones folclóricas constituyen parte medular de la cultura nacional y por tanto promoverá su estudio, conservación y divulgación, estableciendo su primacía sobre manifestaciones o tendencias que la adulteren.</p> <p>ARTICULO 88. Las lenguas aborígenes serán objeto de especial estudio, conservación y divulgación y el Estado promoverá programas de alfabetización bilingüe en las comunidades indígenas</p>

1 <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2083/CONSTITUTION.pdf>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>menores hasta de catorce años en calidad de sirvientes domésticos y el trabajo de los menores y de las mujeres en ocupaciones insalubres. Además del descanso semanal, todo trabajador tendrá derecho a vacaciones remuneradas. La Ley podrá establecer el descanso semanal remunerado de acuerdo con las condiciones económicas y sociales del país y el beneficio de los trabajadores.</p> <p>ARTICULO 72. Se protege la maternidad de la mujer trabajadora. La que esté en estado de gravidez no podrá ser separada de su empleo público o particular por esta causa. Durante un mínimo de seis semanas precedentes al parto y las ocho que le siguen, gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes a su contrato. Al reincorporarse la madre trabajadora a su empleo no podrá ser despedida por el término de un año, salvo en casos especiales previstos en la Ley, la cual reglamentará además, las condiciones especiales de trabajo de la mujer en estado de preñez.</p>	<p>ARTICULO 90. El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos.</p> <p>ARTICULO 108. El Estado desarrollará programas de educación y promoción para los grupos indígenas y que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana.</p> <p>ARTICULO 124. El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional.</p> <p>ARTICULO 126. Para el cumplimiento de los fines de la política agraria, el Estado desarrollará las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Establecer medios de comunicación y transporte para unir a las comunidades campesinas e indígenas con los centros de almacenamiento, distribución y consumo;...</li> </ol> <p>La política establecida para el desarrollo de este Capítulo será aplicable a las comunidades indígenas de acuerdo con los métodos científicos de cambio cultural.</p> <p>ARTICULO 127. El Estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de tierras.</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 27-DE EMPLEO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA SOCIAL. La ley regulará la publicidad a los efectos de la mejor protección de los derechos del niño, del joven, del analfabeto, del consumidor y de la mujer.</p> <p>Artículo 48 - DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER. El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.</p> <p>Artículo 49-DE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA. La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquier de sus progenitores y sus descendientes.</p> <p>Artículo 50-DEL DERECHO A CONSTITUIR FAMILIA. Toda persona tiene derecho a constituir familia, en cuya formación y desenvolvimiento la mujer y el hombre tendrán los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>Artículo 52 - DE LA UNIÓN EN MATRIMONIO. La unión en matrimonio del hombre y la mujer es uno de los componentes fundamentales en la formación de la familia.</p> <p>Artículo 53-DE LOS HIJOS. Los padres tienen el derecho y la obligación de asistir, de alimentar, de educar y de amparar a sus hijos menores de edad. Serán penados por la ley en caso de incumplimiento de sus deberes de asistencia alimentaria.</p> <p>Los hijos mayores de edad están obligados</p>	<p>CAPÍTULO V. DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>Artículo 62-DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS ÉTNICOS. Esta Constitución reconoce la existencia de los Pueblos Indígenas, definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo.</p> <p>Artículo 63 - DE LA IDENTIDAD ÉTNICA. Queda reconocido y garantizado el derecho de los Pueblos Indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, a igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interior siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución. En los conflictos jurisdiccionales se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena.</p> <p>Artículo 64-DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, nosusceptibles, nosusceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo.</p> <p>Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sine expreso consentimiento de los mismos.</p> <p>Artículo 65 - DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. Se garantiza a los Pueblos Indígenas el derecho a participar en la vida económica, social, política y cultural del país, de acuerdo con sus usos consuetudinarios,</p>

1 [https://www.oas.org/juridico/spanish/par\\_res3.htm](https://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm)

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>a prestar asistencia a sus padres en caso de necesidad.</p> <p>La ley reglamentará la ayuda que se debe prestar a la familia de prole numerosa y a las mujeres cabeza de familia.</p> <p>Todos los hijos son iguales ante la ley. Esta posibilitará la investigación de la paternidad. Se prohíbe cualquier calificación sobre la filiación en los documentos personales.</p> <p>Artículo 89 - DEL TRABAJO DE LAS MUJERES. Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad.</p> <p>Artículo 115 - DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL. La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia;</li> <li>2. la participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria;</li> </ol> <p>Artículo 117 - DE LOS DERECHOS POLÍTICOS. Los ciudadanos, sin distinción de sexo, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine esta Constitución y las leyes.</p> <p>Se promoverá el acceso de la mujer a las funciones públicas.</p> <p>Artículo 129 - DEL SERVICIO MILITAR. Las mujeres no prestarán servicio militar sino</p>	<p>esta Constitución y las leyes nacionales.</p> <p>Artículo 66 - DE LA EDUCACIÓN Y LA ASISTENCIA. El Estado respetará las peculiaridades culturales de los Pueblos Indígenas especialmente en lo relativo a la educación formal. Se atenderá, además, a su defensa contra la regresión demográfica, la depredación de su hábitat, la contaminación ambiental, la explotación económica y la alienación cultural.</p> <p>Artículo 67 - DE LA EXONERACIÓN. Los miembros de los Pueblos Indígenas estarán exonerados de prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establezca la ley.</p> <p>Artículo 140 - DE LOS IDIOMAS. El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe.</p> <p>Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní. La ley establecerá las modalidades de utilización de uno y otro.</p> <p>Las lenguas indígenas, así como las de otras minorías, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>Artículo 268 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES. Son deberes y atribuciones del Ministerio Público:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los Pueblos Indígenas.</li> </ol>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
como auxiliares, en caso de necesidad, durante conflicto armado internacional.	

## PERÚ<sup>1</sup>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 5°.- La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.</p> <p>Artículo 191°.- La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Consejos Municipales.</p>	<p>Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:</p> <p>19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen el mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.</p> <p>Artículo 17°.- [...] El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.</p> <p>Artículo 21°.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.</p> <p>8 La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al</p>

1 <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
	<p>país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.</p> <p>Artículo 89°.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.</p>

URUGUAY<sup>1</sup>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 42.- Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él.</p> <p>La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.</p> <p>Artículo 43.- La ley procurará que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer.</p> <p>Artículo 54.- La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.</p>	

1 <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.</p> <p>Artículo 74.- Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de acercarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.</p> <p>Artículo 75.- Tienen derecho a la ciudadanía legal:</p> <p>A) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.</p> <p>B) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituida en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país.</p> <p>C) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 78.- Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros, de buena conducta, con familia constituida en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.</p> <p>La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público</p>	



Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>o privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que, a los efectos, le extenderá aquella misma autoridad.</p>	

## VENEZUELA

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>Artículo 54. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley</p> <p>Artículo 77. Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio</p> <p>Artículo 88. El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley</p> <p>Capítulo V. De los derechos sociales y de las familias</p> <p>Los derechos sociales contenidos en la Constitución consolidan las demandas sociales, jurídicas, políticas, económicas y culturales de la sociedad en un momento histórico en que los venezolanos y venezolanas se redescubren como actores de la</p>	<p>Artículo 9. El idioma oficial es el castellano. Los idiomas indígenas también son de uso oficial para los Pueblos Indígenas y deben ser respetados en todo el territorio de la República, por constituir patrimonio cultural de la Nación y de la humanidad</p> <p>Capítulo VIII De los derechos de los Pueblos Indígenas Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los Pueblos Indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley</p> <p>Artículo 120. El aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas por parte del Estado se hará sin lesionar la integridad cultural, social y económica de los mismos e, igualmente, está sujeto a previa información y consulta a las comunidades indígenas respectivas. Los beneficios de este aprovechamiento por parte de</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
<p>construcción de un nuevo país, inspirado en los saberes populares que le dan una nueva significación al conocimiento sociopolítico y jurídico del nuevo tiempo. La corresponsabilidad entre sociedad y Estado, el sentido de progresividad de los derechos, la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos constituyen una herramienta doctrinaria que define una nueva relación de derechos y obligaciones entre sujetos que participan solidariamente en la construcción de una sociedad democrática, participativa, autogestionaria y protagónica. La equidad de género que transversaliza todo el texto constitucional define la nueva relación que, en lo jurídico, en lo familiar, en lo político, en lo socioeconómico y cultural, caracteriza a la nueva sociedad, en el uso y disfrute de las oportunidades. Queda evidenciado a lo largo de todo el texto constitucional el uso del género femenino, expresamente indicado de acuerdo con las recomendaciones de la Organización para la Educación y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) y de diversas organizaciones no gubernamentales, todo lo cual se inscribe dentro del principio de igualdad y no discriminación reconocido por el texto constitucional, con el objeto de evitar dudas o equívocas interpretaciones de la Constitución.</p>	<p>los Pueblos Indígenas están sujetos a esta Constitución y a la ley</p> <p>Artículo 121. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto. El Estado fomentará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas, los cuales tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones</p> <p>Artículo 122. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos</p> <p>Artículo 123. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable. El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los Pueblos Indígenas el goce de los derechos que confiere la legislación laboral.</p> <p>Artículo 124. Se garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los Pueblos Indígenas. Toda actividad relacionada con los recursos genéticos y los conocimientos asociados a los mismos perseguirán beneficios colectivos. Se prohíbe el registro de patentes sobre estos recursos y conocimientos ancestrales.</p>

Artículos relacionados a género	Artículos relacionados a Pueblos Indígenas
	<p>Artículo 125. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley.</p> <p>Artículo 126. Los Pueblos Indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible. De conformidad con esta Constitución tienen el deber de salvaguardar la integridad y la soberanía nacional. El término pueblo no podrá interpretarse en esta Constitución en el sentido que se le da en el derecho internacional.</p>

### 3. Legislación específica existente a nivel nacional: Derechos de mujeres

**D**ado que el rango constitucional de muchos países aborda por una parte una mirada homogénea de las mujeres y por otra tiene ausencia de mandatos de pueblos indígena o una mención general de los mismos, el cauce otras leyes repite esta lógica que trabaja a modo de guetos ambos campos.

La mayoría de la legislación existente de la que se desprende una mirada específica sobre la problemática de mujeres indígenas está relacionada a la violencia, a continuación, se sistematiza las leyes relacionadas a derechos de las mujeres y se buscó identificar artículos específicos que puedan hacer mención a los derechos de las mujeres indígenas.

En términos de la vinculación de ambos campos, que además logra insertar la cosmovisión de Pueblos Indígenas desde otro referente está el caso boliviano: “de modo implícito se advierte un paquete de 25 artículos que, sin mencionar la palabra despatriarcalización, contienen un programa político de largo aliento y profundidad en materia de obligaciones estatales, pero que, además –vale la pena recordarlo–, estos artículos fueron recortados en su potencia política por los acuerdos congresales del 2008, pues la Constitución aprobada en Oruro era mucho más generosa en obligaciones estatales y proyecciones normativas despatriarcalizadoras para su desarrollo legislativo. Con todo, no deja de ser un paquete que viabiliza una enorme potencia política de la despatriarcalización a nivel general, entre economía, política y sociedad. Entre el 2008 y el 2009 se aprueban dos instrumentos normativos, que recuperan tanto descolonización como despatriarcalización como ejes referenciales de los derechos humanos y los derechos de género; éstos son: Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (D. S. N° 29851, de 10 de diciembre de 2008), y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (D.S. N° 29850 de 10 de diciembre del 2008). Documentos legales que recuperan con mucho el perfil extraviado de los Derechos Humanos: La Descolonización y la Despatriarcalización. Normativamente, también y mediante Resolución Ministerial N° 130 de 4 de agosto del 2010, se crea la Jefatura de Unidad de Despatriarcalización, dentro de la Dirección General de Administración Pública”<sup>1</sup> (AGRUCO, 2013, p. 28)

1 [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/agruco/20170927040536/pdf\\_225.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/agruco/20170927040536/pdf_225.pdf)

## ARGENTINA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Ley Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales</p> <p>Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.</p> <p>Ley 25.087 de Delitos contra la Integridad Sexual, modificación del Código Penal.</p> <p>Ley 25.543 de Test Diagnóstico del Virus del Inmunodeficiencia Humana a toda Mujer Embarazada.</p> <p>Ley 25.584 de Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia. (MJDH, 2012).</p>	<p>Ninguna específica</p>

## BELICE

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Domestic Violence Act. Chapter 17.</p>	

## BOLIVIA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Ley 348 de 9 de marzo de 2013. Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. El Código de la Niña, Niño y Adolescente y el Código de las Familias</p>	<p>Art. 4 (PRINCIPIOS Y VALORES).</p> <p>7. Igualdad de Oportunidades. Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creen-</p>

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley 243 Contra el Acoso y Violencia Política de 28 de mayo de 2012	<p>cia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 8. (ACTOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA).</p> <p>h. Restrinjan o impidan el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres que ejercen función político-pública o que provengan de una elección con procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.</p>

## BRASIL

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley N° 11.340. Ley Maria da Penha	Art. 2. Toda mujer, independientemente de su clase, raza, origen étnico, orientación sexual, ingresos, cultura, nivel educativo, edad y religión, disfruta de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, garantizándose las oportunidades y facilidades para vivir sin violencia, preservar su salud física y mental y su mejora moral, intelectual y social.

## CHILE

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer (Ley de la República desde 1998) y la Convención de la mujer (aprobada por la ONU en 1979, ratificada por Chile el año 1989)	

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Ley de violencia intrafamiliar ley Nro. 200066.</p> <p>Artículo 3. El Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer y los niños.</p>	

## COLOMBIA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Ley 1257, Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.</p>	<p>Artículo 14. Deberes de la familia: En los Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecen de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la constitución política y a los instrumentos internacionales de los derechos humanos.”</p> <p>Artículo 16. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la constitución nacional en el artículo 246.</p> <p>Artículo 7°. Derechos de las Mujeres. Derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, a libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.</p>

## COSTA RICA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Ley Nro. 8925 reforma de la ley contra la violencia doméstica de 1996</p>	



## ECUADOR

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Ley orgánica integral de 2018 para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres</p>	<p>La protección es para todas las mujeres, pero en un artículo refiere a los Pueblos Indígenas:</p> <p>Artículo 34.- Interrelación e intervención de los Pueblos Indígenas u originarios.- Las autoridades de las comunas, comunidades, pueblo y nacionalidades indígenas adoptaran medidas de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres y a toda víctima de violencia, en el marco de sus competencias, así como el amparo de su normatividad y procedimientos propios de conformidad con la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. La intervención de los Pueblos Indígenas u originarios en casos de violencia de género contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se sujeta a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución de la República" (Ley Orgánica. Art. 34, 2018)</p>

## EL SALVADOR

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
<p>Decreto Nro. 520. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres</p>	<p>Artículo 5.- Sujetos de Derechos. La presente ley se aplicara en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida esta, como toda distinción, exclusión, restricción, diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del estado, de sus agentes o de particulares." (D. 520. Art. 5, 2010)</p>

## GUATEMALA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Decreto Nro. 22-2008. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.	

## HONDURAS

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Decreto Nro. 132-97. Ley contra la violencia doméstica	

## MÉXICO

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley general de 2007 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	Artículo 4.- los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:  I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;  II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;  III. La no discriminación, y  IV. La libertad de las mujeres

## NICARAGUA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley Nro. 779. Ley integral contra la violencia hacia las mujeres	

## PANAMÁ

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley de violencia intrafamiliar y maltrato de menores 1995.	

## PARAGUAY

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley Nro. 5777 de 2016 de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia.	Artículo 3°.-Ámbito de aplicación. La presente ley se aplicará a las mujeres, sin ningún tipo de discriminación, frente a actos u omisiones que impliquen cualquier tipo de violencia descrita en esta ley...

## PERÚ

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley Nro. 30364 de 2015. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	<p>Artículo 41.-Protocolo Base de Actuación Conjunta. El protocolo debe considerar de forma especial la situación de las mujeres que, por su condición de tal y en cruce con otras variables, estén más expuestas a sufrir violencia o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta ley, tales como las pertenecientes a poblaciones indígenas, andinas y amazónicas, las afrodescendientes, las que se encuentren en situación de exclusión social y las mujeres con discapacidad entre otras."</p> <p>Intervención de los Pueblos Indígenas u originarios. La Intervención de los Pueblos Indígenas u originarios en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se sujeta al dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política"). (Ley Nro. 30364. Art, 2015) no hay número de artículo</p>

## URUGUAY

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley 19.580 de 2018 sobre violencia hacia las mujeres basada en género .	Artículo 5°.- (principios rectores y directrices).- C) igualdad y no discriminación. Queda prohibida toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el nacimiento, nacionalidad, origen étnico-racial, sexo, edad, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, condición económica, social, cultural, situación de discapacidad, lugar de residencia u otros factores que tengan por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres.

## VENEZUELA

Leyes relacionadas a derechos de las mujeres a nivel nacional	Artículos que hacen mención de derechos de mujeres indígenas
Ley orgánica de 2007 sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	<p>Artículo 4. De las garantías. Todas las mujeres con independencia de su nacionalidad, origen étnico, religión o cualquier otra condición o circunstancias personal, jurídica o social, dispondrá de los mecanismos necesarios para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta ley.</p> <p>Artículo 71. Órganos Receptores de Denuncia. Parágrafo Único. Los pueblos y comunidades indígenas constituirán órganos receptores de denuncia, integrados por las autoridades legítimas de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, sin perjuicio de que la mujer agredida pueda acudir a los otros órganos indicados en el presente artículo.</p>

## 4. Los mecanismos de adelanto de las mujeres

Un campo visible de materialización de los derechos de las mujeres indígenas han sido justamente los procesos de institucionalización, dado que estos permiten identificar si los mandatos de las leyes han tenido eco en las prácticas estatales, dado que en ausencia de instituciones, políticas programa y proyectos los marcos normativos quedan en un nivel nominal

La institucionalidad relacionada, ya sea a los derechos de las mujeres o derechos de los Pueblos Indígenas ha insertado en la mayoría de los casos, ciertos espacios de participación en los que participan las mujeres indígenas, más no así una unidad propiamente tal dentro de ella. La relevancia que se le otorga a este campo depende en la mayoría de los casos dependen de su posición dentro del poder ejecutivo, y cuentan con mayores recursos y efectividad en la medida en que el Estado tiene instituciones estables, una gestión más moderna y niveles de descentralización avanzados que facilitan los procesos de transversalización del género en las políticas. La mayoría de ellos cuentan con planes de igualdad de oportunidades y vínculos con los distintos poderes del Estado. Es importante reconocer que los últimos años han tenido avance a sincrónico entre los procesos de empoderamiento de las luchas sociales y políticas de las mujeres indígenas y mayor visibilidad de las mismas con el uso creciente de redes sociales, por tanto también han tenidos posibilidades de incidencia, pero por otro lado el interés de los gobiernos respecto a la concreción de los mandatos legales o en los casos la ausencia de mandatos en la legislación sobre pueblos indígena ha dificultado consolidar de forma permanente las mismas.

Las instituciones existentes tienen rangos diferenciados, y la inserción de espacios específicos de mujeres indígenas no ha sido estable en el tiempo desde 1995. Entre estos está por ejemplo “la defensoría de la mujer o de género dentro de las defensorías del pueblo, y otras coordinaciones que promueven iniciativas legislativas contra la discriminación y a favor de la equidad de género. Finalmente, existen también las instancias que garantizan el acceso a la justicia, como las comisarías de mujeres y otros servicios enfocados en la mujer que muchas veces se proyectan hacia las instituciones regionales (Guzmán y Montaña, 2012). Desde mediados de la década de 1990, en muchos países de la región los MAM pasaron de ser ejecutores de políticas para las mujeres, abocados a temas como la pobreza, la violencia, el analfabetismo y la salud materna, a transformarse en entidades que nor-

man y proponen políticas orientadas a la igualdad de género y los derechos humanos (Guzmán y Montaña, 2012).”<sup>1</sup> (CEPAL, 2013)

Ahora las instituciones existentes tienen un problema de fondo que respecto a otros indicadores de avances de los derechos deben ser leídos de forma crítica, se trata de pensar los espacios de armonización de saberes y trayectorias organizativas de mujeres indígenas, en muchas organizaciones existen liderazgos de mujeres profesionales y de mujeres no indígenas en espacios de decisión y coordinación en los mismos. Respecto a los espacios de participación, ejercicio de poder: “en varios países hay algunas experiencias de mujeres indígenas en los respectivos gabinetes ministeriales de gobierno (Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)) en carteras como las de relaciones exteriores, justicia, paz, cultura, desarrollo productivo y economía plural, desarrollo rural y tierras. El sistema de justicia también ha contado con magistradas en el Ecuador y Nicaragua. En Guatemala, después de la firma de los Acuerdos de Paz se estableció la Defensoría de la Mujer Indígena, una estrategia también impulsada en otros países. La apertura de estos canales de participación ha permitido el desarrollo de estrategias para incidir políticamente en asuntos de Pueblos Indígenas, haciendo visibles a las mujeres, aunque los logros son todavía escasos. Al respecto, el Estado Plurinacional de Bolivia es el que ha alcanzado el porcentaje más alto de representación parlamentaria indígena, cercana al 32% del total, seguido muy de lejos por Guatemala, con el 12%. En el resto de los países la proporción de parlamentarios indígenas persiste muy por debajo del 10% (PNUD, 2013)”<sup>2</sup>(NNU, 2014, p. )

1 [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/1/S2013792\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4100/1/S2013792_es.pdf)

2 [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf)

## 5. Institucionalidad existente en torno a derechos de los Pueblos Indígenas: hitos relevantes: ¿Cómo se integra a las mujeres?

En Argentina la Institución responsable de vela por los derechos de Pueblos Indígenas es el INAI, este tiene un área de género que paulatinamente ha integrado la participación de las mujeres indígenas.

Entre las observaciones que realizaba Naciones Unidas el año 2017 registraba que “ En el año 2016, desde el INAI se implementó el proyecto Sensibilización y Promoción de la Temática de Género en Comunidades Indígenas. Las siguientes son las provincias en las cuales se implementaron acciones vinculadas a dicha temática:

- Provincia del Chubut: Realización de la Mesa por la Equidad de Género en el Desarrollo Rural. 150 asistentes, 15 de octubre de 2016.
- Provincia de Buenos Aires: Encuentro de Mujeres de tres comunidades del conurbano bonaerense (La Plata, Derqui, Berisso), en articulación con el Consejo Provincial de la Mujer y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, 12 y 19 de noviembre de 2016.
- Provincia de San Juan: Encuentro de Mujeres Indígenas en tres comunidades. 150 asistentes, 30 de octubre de 2016.
- Provincia de Santa Fe: Encuentro con 24 mujeres indígenas de cuatro comunidades. Rosario, 8 de noviembre de 2016.
- Provincia de Tucumán: El rol de la Mujer en los procesos productivos de la Comunidad Indígena. El Mollar: 30 de noviembre de 2016.

En el campo de la educación “en el marco del programa de acompañamiento a comunidades indígenas “Facilitadores Interculturales”, la presencia de las mujeres indígenas es predominante, representando el 54% de los 247 facilitadores existentes.

Asimismo, durante el año 2016, en articulación con el Programa Nacional de Becas Universitarias y del Bicentenario financiado por el Ministerio de



Educación y Deportes de la Nación, fueron adjudicadas un total de 167 becas para estudiantes de comunidades indígenas.

De este universo de estudiantes indígenas, se destaca que el 61% representa a mujeres, frente al 4% de los becados hombres.”<sup>3</sup> (NNUU, 2017)

Por otra parte, es posible establecer que los últimos años se genera un avance significativo de la presencia de mujeres indígenas en las instituciones del Estado, por ejemplo el año 2017 ”integrantes del **área de Género del INAI** formaron parte, junto a alrededor de 200 mujeres de diversos Pueblos Indígenas de todo el país, del taller N° 39 “Mujeres de los Pueblos Originarios”, en el que las participantes expusieron las problemáticas de la vida cotidiana en su comunidad, como discriminación, violencia obstétrica, acceso a la tierra y desalojos, entre otros.” Este ha sido un avance para poder establecer una problematización en clave intersecciones de la mirada de las mujeres originarias. Medida que se profundiza en el año 2020, cuando nombran como autoridad a Verónica Huilpán como parte de la institucionalidad vinculada a los derechos de las mujeres, líder indígena mapuche que ha tenido una larga trayectoria organizativa colectiva, por tanto, si bien se trata de una representación que ocupa un cargo institucional e individual es fundamental la relación con las mujeres indígenas de base que llega a la institucionalidad estatal. Posibilitando de alguna forma un acercamiento de la mirada.

### 5.1. BOLIVIA

En Bolivia una figura sui generis del continente fue la creación del Viceministerio de Descolonización que incorporó “una novísima institucionalidad por América Latina: La Jefatura de Unidad de Despatriarcalización, dentro de la Dirección de Administración Pública Plurinacional del Viceministerio de Descolonización, dependiente del Ministerio de Culturas. Ciertamente, el hecho trasciende diversas fronteras epistemológicas, tanto en lo que se denomina como institucionalidad estatal, a la vez que como en el modelo de formulación en las políticas públicas, afectando sin duda el perfil del servicio público.”<sup>4</sup>

En el caso boliviano el cambio más reciente de la institucionalidad se realiza el año 2020. Dado que en Bolivia se había formulado dos espacios que modifican la existencia de un Viceministerio de la Mujer y esto se inserta tanto en el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades como en la Unidad de Despatriarcalización que se encuentra dentro de Viceministerio de descolonización.

3 [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2017/16-session/member-states/Argentina\\_Response.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2017/16-session/member-states/Argentina_Response.pdf)

4 [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/agruco/20170927040536/pdf\\_225.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Bolivia/agruco/20170927040536/pdf_225.pdf)

Se incorpora en la estructura del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, señalada en el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos N° 3070, de 1 de febrero de 2017 y N° 3540, de 25 de abril de 2018, el Viceministerio de Descolonización que incluye dos direcciones:

- Dirección General de Administración Pública Plurinacional
- Dirección General de Lucha Contra el Racismo.

El MJTI se estructura orgánicamente en cinco viceministerios: Justicia y Derechos Fundamentales; Justicia Indígena Originario Campesina; Igualdad de Oportunidades; Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor; y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. Además, ejerce tuición sobre seis (6) entidades descentralizadas: Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAMI); Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP); Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET); Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS), Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) y el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD). (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2020)

SERMUJERES es una institución pública descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y con patrimonio propio cuya finalidad es promover el ejercicio de los derechos de las mujeres, la erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. La entidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional para las gestiones 2019 y 2020, que en definitiva no permite visibilizar cambios estructurales para la defensa de los derechos de las mujeres.

Por esta razón, se ha priorizado lo siguiente:

- Se diseñará del Plan de Acción para la Alerta Contra Femicidios y monitoreo de su implementación. 28
- Se gestionará la identificación de cuellos de botella y sesgos de género, a través del seguimiento a casos, con participación de Instituciones actoras en la atención en el proceso penal (Fiscalía, Órgano Judicial) y las mujeres y familiares de violencia contra las mujeres.
- Se realizará el diseño de un sistema de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas a nivel nacional. (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2020, pág. 27)

A pesar de tener el marco de los principios de la despatriarcalización la interculturalidad y la plurinacionalidad no se han logrado vincular ambos campos desde un enfoque interseccional.

## 5.2. BRASIL

Dentro del FUNAI en Brasil, Ha tenido un reordenamiento interno que ha generado muchas críticas respecto al debilitamiento, por las modificaciones internas de la institucionalidad, especialmente respecto a las atribuciones y competencias sobre la demarcación de tierras.

Sin embargo, se han mantenido ciertas acciones y actividades con presencia de mujeres indígenas: “Entre las actividades realizadas en los pueblos, CGPC destaca cuatro acciones realizadas en 2019 en el ámbito de la formación con mujeres indígenas:

1. Taller sobre derechos de la mujer y políticas públicas dirigidas a mujeres indígenas Se realizaron reuniones con la II Coordinación Regional Nordeste para mujeres indígenas de Rio Grande do Norte.
2. Conversación con mujeres indígenas Zoró Wanzej Pane

En Rondônia, la Coordinación Regional de Ji-Paraná contribuyó a un encuentro entre mujeres de la Tierra Indígena Zoró. Las mujeres indígenas abordaron el protagonismo femenino, los derechos sociales, aspectos de la atención de salud y atención básica y hospitalaria, y también la salud materno-infantil.

3. Talleres de artesanía en Miçanga con mujeres guaraníes Mbyá Los conocimientos tradicionales fueron el tema principal de los talleres de artesanía realizados en el municipio de Itanhaém-SP, en Baixada Santista. Con el apoyo de la Coordinación Regional Litoral Sudeste, las mujeres guaraníes Mbyá contaron con la participación de la líder Yawapa Kamayura, del Parque Indígena Xingu.
4. Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres Krahô y Xerente En colaboración con la Coordinación Regional Araguaia Tocantins, con sede en Palmas / TO, las mujeres Xerente y Krahô se reunieron en junio y julio para discutir sus principales demandas en cuanto a su organización y actividades productivas. Los encuentros constituyeron un espacio de discursos donde las mujeres pudieron presentar sus necesidades, dificultades, experiencias y las

posibilidades que ven en relación al fortalecimiento de los grupos de mujeres indígenas y sus producciones.”<sup>5</sup> (FUNAI, 2019)

### 5.3. COLOMBIA

#### *Casa de mujeres empoderadas. Objetivo General*

Reunir en solo espacio de manera integral, la oferta institucional de entidades públicas y privadas que permitan generar acciones para la promoción de nuevos emprendimientos, autonomía económica, acercamiento a las tecnologías, liderazgo, reconocimiento del ser, una vida libre de violencias, orientación psicojurídica, entre otros. (casa de la mujer, 2020)

En el marco de las competencias asignadas a la Consejería, se desarrollan los siguientes ejes:

- Política Pública y Plan para Garantizar una Vida Libre de Violencias
- Prevención del Embarazo Adolescente
- Mujeres Víctimas del Conflicto Armado
- Observatorio de Asuntos de Género –OAG
- (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2014)

### 5.4. CHILE

En el caso del gobierno chileno existen vacíos legislativos y la falta de instancias institucionales suficientes que puedan atender las necesidades de las mujeres indígenas, a pesar de esto los logros de la institucionalidad existente respecto a pueblos indígena en términos generales ha sido alcanzada gracias a proceso organizativos, especialmente de las mujeres mapuche.

“Con el retorno de Chile a la democracia, las organizaciones Mapuche -mujeres incluidas-, participaron en la elaboración de la ley indígena en 1993 y en la creación de la CONADI. La ley determina que la CONADI debe “incentivar la participación y el desarrollo integral de la mujer indígena, en coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de

<sup>5</sup> <http://www.funai.gov.br/index.php/comunicacao/noticias/5624-mulheres-indigenas-o-elo-entre-tradicao-sustentabilidade-e-progresso-economico?start=1>

Género” (artículo 39c). Pero la CONADI no tiene en su política de tierras una consideración sobre el género: “no considera la variable de género en sus programas de adquisición, traspaso y/o regularización de tierras indígenas”. En 1995, en el contexto de la Conferencia Mundial de la Mujer, se realizó en Temuco el primer Encuentro Nacional de Mujeres Indígenas que exigió de la CONADI de “asumir la temática de la mujer indígena con seriedad y no con programas marginales”.<sup>6</sup> (Fundación PRODEMU. P. 20)

Por otra parte, se ha logrado insertar la presencia de las mujeres indígenas en una Mesa de Mujeres que inicia en el gobierno de Bachelet, en esta se han congregado representaciones de todos los Pueblos Indígenas por ello es altamente significativo.

## 5.5. COSTA RICA

En Costa Rica la institucionalidad que tiene mayor relación con los Pueblos Indígenas es justamente son las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI), estas han tenido ciertas resistencias respecto a la forma en que responden a las necesidades y cosmovisiones de los distintos Pueblos Indígenas costarricenses. Sin embargo, se constituyen en un arco de incidencia posible para poder pensar de forma estratégica en mayores posibilidades de incidencia respecto la relación tierra – territorio.

“Los indígenas en las comunidades están representados por las Asociaciones de Desarrollo Integral y actúan como Gobierno Local (Decreto No. 13568-G). Los indígenas cuentan a partir del 19 de abril de 2007 con una Red Nacional de Mujeres Indígenas. Cada una de estas redes tiene como Misión unir los intereses de sus grupos de referencia para Mejorar la Calidad de Vida de sus pueblos a través de proyectos específicos provenientes de los jóvenes o de las mujeres. Cuentan ahora con el respaldo crediticio del Banco Popular y Desarrollo Comunal y el pago de servicios ambientales por producción agropecuaria sostenible del Ministerio de Agricultura. Cada una de las redes cuenta con un Coordinador por territorio y uno por bloque.”<sup>7</sup>

## 5.6. ECUADOR

Si bien se han alcanzado avances significativos respecto a los derechos de los Pueblos Indígenas en general, no existen menciones o áreas que traba-

<sup>6</sup> <http://www.prodemu.cl/webprodemu/wp-content/uploads/2020/cartillas/11.Cartilla-derechos-indigenas.pdf>

<sup>7</sup> <http://www.conai.go.cr/nosotros.html>

jen de forma específica el derecho de las mujeres. En el actual tratamiento de la legislación respecto a la violencia hubo un acercamiento

En ese sentido, desde el CNIPN, Ana Lucía Tasiguano, responsable de la Unidad de Formulación, Investigación y Estudio solicitó que este Plan profundice sobre el rol de la administración de justicia indígena y de sus autoridades comunitarias como parte del apoyo a la erradicación de la violencia contra las mujeres en los territorios de pueblos y nacionalidades, esto en el marco del Estado Plurinacional, Intercultural y de Derechos.

En 2019 se realiza el “Primer Diálogo de Saberes Ancestrales con Mujeres de Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Montubio y Afroecuatoriano “Más allá de los Fenotipos” en las instalaciones del Consejo para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. Esta iniciativa nace desde la Comisión de Género de esta entidad y se convierte en un espacio de trabajo para tratar el tema de género desde una visión desde los Pueblos y Nacionalidades.”<sup>8</sup>

Esto ha tenido cierto retroceso respecto al trabajo que implica tanto derechos de las mujeres como derechos de los Pueblos Indígenas, aunque a inicio del 2000 hubo antecedentes institucionales importantes.

“El Frente Social, creado mediante Decreto Ejecutivo 614 publicado en el Registro Oficial 134, del 3 de agosto de 2000, es la instancia estatal encargada de consolidar la política social mediante la articulación de los esfuerzos que realizan los Ministerios de Bienestar Social, Educación, Salud, Trabajo y Vivienda, en conjunto con las entidades públicas autónomas de composición mixta estado-sociedad civil que trabajan en el sector, como son el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), el Consejo Nacional de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador (CODENPE), el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), el Fondo de Solidaridad, y ha sido invitado el Consejo Nacional de Salud 6 Evaluación Común de País (CCA). Visión del Sistema de las Naciones Unidas sobre la situación del Ecuador. Pág.7. 7 Informe Banco Interamericano de Desarrollo, Análisis sobre las brechas de género en Ecuador. Estudio elaborado por Rocío Rosero Garcés y Ariadna Reyes Ávila. Junio de 2003. Pág. 28. 8 (CONASA).”<sup>9</sup> ( CONAMU, 2004)

8 <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/primer-dialogo-de-saberes-ancestrales-con-mujeres-de-nacionalidades-y-pueblos-indigenas-montubio-y-afroecuatoriano-mas-alla-de-los-fenotipos/>

9 [https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/53218/Informe\\_Ecuador\\_ESP\\_Beijing\\_10.pdf](https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/53218/Informe_Ecuador_ESP_Beijing_10.pdf)

## 5.7. EL SALVADOR

El Departamento de Pueblo Indígenas dentro del Ministerio de culturas, no cuenta con un área específica que integre proceso de participación de los Pueblos Indígenas en general o de forma específica de las mujeres indígenas. Ha desarrollado ciertos eventos que han contado con su participación, pero no se tiene actualmente una relación de diálogo e incidencia desde las organizaciones sociales indígenas con el gobierno salvadoreño. En el año 2019 se llevó adelante un proceso que denominan de reflexión y análisis de la relevancia de los derechos de las mujeres indígenas:

“La Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, en coordinación con otras instituciones del Ejecutivo, desarrolló el encuentro Derechos de las Mujeres Indígenas y Campesinas 2019, el 6 de diciembre, en las instalaciones del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán.

Esta iniciativa reunió a 200 mujeres (parteras, artesanas, nahuahablantes, mayordomas, curanderas, portadoras culturales y campesinas) con el fin de reconocer y reflexionar sobre sus trabajos, presencia y derechos.

Las mujeres representan a las comunidades indígenas de los municipios: Nahuizalco, Izalco, Santo Domingo de Guzmán y Cuisnahuat, en Sonsonate; Cacaopera, en Morazán; Tonacatepeque y Panchimalco, en San Salvador; San Juan Opico, en La Libertad, así como Usulután y San Miguel.

Dentro de las entidades estratégicas para desarrollar esta actividad se encuentran: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).

El Gobierno de El Salvador ha emprendido una lucha por el reconocimiento de los derechos de nuestras comunidades originarias basado en la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas, pero además ha avanzado en impulsar leyes específicas que contienen derechos de mujeres indígenas.

Derechos suscritos en las ocho ordenanzas municipales, aprobadas en Cacaopera, Nahuizalco, Panchimalco, Izalco, Cuisnahuat, Conchagua, Yucuaiquín y Santo Domingo de Guzmán. Documentos que han sido promovidos y acompañados por la Dirección de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.”<sup>10</sup> (Ministerio de Cultura, 2019).

10 <http://www.cultura.gob.sv/gobierno-reconoce-y-reflexiona-sobre-los-derechos-de-las-mujeres-indigenas-y-campesinas/>



## 5.8. GUATEMALA

En Guatemala la institución específica que logra vincular los derechos de las mujeres y los derechos de las mujeres indígenas es la Defensoría de la mujer indígena.

“En 1994, se crea SAQBICHIL-COPMAGUA que fue la Coordinadora del pueblo Maya, a instancias de la Asamblea de la Sociedad Civil, reconocida como interlocutora de los Pueblos Indígenas, ante el Gobierno de Guatemala en el Marco de los Acuerdos de Paz. El 9 de agosto de 1996, COPMAGUA, convocó a una Asamblea consultiva en donde fueron electas las Coordinadoras de la Comisión Nacional permanente de los Derechos de la Mujer.

Entre sus funciones estaban la proporción de políticas, acciones y procesos que facilitaran el cumplimiento y la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en los siguientes ejes:

- Elaboración de una propuesta para la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena.
- Educación para mujeres y hombres.
- La tipificación de Acoso Sexual y la Discriminación.
- Participación de la Mujer Indígena a todo Nivel.

LA CNP-DMI fue instalada en igualdad de condiciones y responsabilidades que las otras comisiones paritarias y específicas tales como: La Comisión de la Espiritualidad, La comisión del Derecho Indígena, La comisión de la Tierra, la Comisión de las Reformas Constitucionales y la Comisión de la Participación a todo nivel. La CNP-DMI fue conformada con la representación de diversas instancias y también con la participación de los Pueblos Garífuna y Xinka. Esta Comisión representa en asambleas a las organizaciones de mujeres Indígenas y presidió la Comisión de Negociación de Anteproyecto de Ley para la Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena. Entre sus actividades principales estuvo la recopilación de las propuestas de organizaciones como la IUCM, (Instancias de la Unidad y Consenso Maya), Kaqla, ASECSA y otras.”<sup>11</sup>

11 [https://www.demi.gob.gt/?page\\_id=6560](https://www.demi.gob.gt/?page_id=6560)

## 5.9. HONDURAS

El año 2017 ante las preguntas que realizaba NNUU sobre mecanismos constitucionales y el avance sobre los derechos de Pueblos Indígenas, en el punto de los derechos de las mujeres indígenas señalar que “La Secretaría en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social ( SEDIS), a través de La DINAFROH, contribuyó a la elaboración de la Política contra el Racismo y la Discriminación Racial misma que ha sido producto de un proceso de consulta nacional, con representantes organizados de los nueve Pueblos Indígenas y Afrohondureños ...

El proceso de implementación de la Política en el objetivo No. 4 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, se articularán acciones conjuntas con los operadores de justicia encaminadas a la promoción de los derechos de las mujeres y niñas PIAH, el acceso a la justicia que accedan a disminuir los actos violentos por su condición de vulnerabilidad, permitiendo así sentar las bases para el desarrollo integral y auto sostenible. Otro proceso en donde se incluye en 50% la participación de la mujer, ha sido en los talleres del Anteproyecto de Ley de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIAH), con los 9 PIAH. Mismo proceso que está en su etapa de culminación a falta del Taller Nacional con la unificación de los aportes y observaciones de los miembros de las organizaciones pertenecientes a los pueblos.”<sup>12</sup>(NNUU, 2017).

Esto no ha logrado cristalizarse en un área específica que problematice de forma específica los derechos de las mujeres indígenas.

## 5.10. MÉXICO

México es el país de institucionalidad más consolidada, que relaciona los derechos de las mujeres y los derechos de los Pueblos Indígenas, ha logrado establecer no sólo espacios institucionalizados sino transversalizar en clave interseccional la atención de los derechos de mujeres y derechos indígenas, los siguiente datos, han sido obtenidos del documento Informe respecto a la CEDAW en su Sexto Informe Periódico de México de 2006:

“La Secretaría de Salud tiene a su cargo el proyecto Apoyo al fortalecimiento de una red de refugios temporales para atender a víctimas de la violencia familiar, a través del cual apoya el funcionamiento y la profesionalización a 22 refugios en 18 entidades federativas, de los cuales 3 se crearon en el 2004. Difunde la existencia de la Red nacional de refugios para víctimas de

<sup>12</sup> [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2017/16-session/member-states/Response\\_Honduras.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2017/16-session/member-states/Response_Honduras.pdf)

violencia, e impulsa la creación de nuevos albergues que incluyan servicios de atención psicológica, médica y legal; y opera el proyecto Casas de Salud de las mujeres indígenas en los Estados de Puebla, Chihuahua, Oaxaca, Chiapas y Guerrero, que incluye un modelo culturalmente adecuado para la población indígena.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el marco del convenio celebrado con Salud, impulsó un proyecto piloto de atención a la salud y a la violencia familiar para la población indígena, que tiene entre sus objetivos la atención a la violencia familiar, institucional y social (apoyo emocional, apoyo y acompañamiento legal y atención médica); capacitación sobre masculinidad; violencia familiar y la instalación de cinco Casas de salud en distintos estados vinculadas con el sector salud.

La Secretaría de Salud difunde el conocimiento y aplicación de la Norma Oficial Mexicana relativa a los criterios para la atención médica de la violencia familiar: NOM-190-SSA1-1999: Prestación de servicios de salud, criterios para la atención médica de la violencia familiar. Apoya también el desarrollo de campañas de difusión sobre prevención de la violencia dirigidos a la población indígena en su propio idioma que incluyen cápsulas informativas de radio dirigidas a mujeres indígenas con el propósito de sensibilizarlas y detectar oportunamente situaciones de violencia familiar y cuidado de la salud, grabadas en las lenguas Tzeltal, Tzoltzil, Nahuatl, Tapaneca, Amuzga, Mixe, Huave y Mixteca.

El INMUJERES ha realizado las siguientes campañas en medios de comunicación: El que Golpea a Una Nos Golpea a Todas; Alto a la Violencia Hacia las Mujeres; Atentamente las Mujeres; La Violencia destruye todo; Por una vida sin violencia, Ni golpes que duelan, ni palabras que hieran. Eduquemos con ternura, Dignificación del Trabajo Doméstico; Más Acciones, Más Refugios; Contra el Maltrato a Niñas y Niños en Centroamérica y México; Abre los ojos, pero no cierres la boca (UNICEF, SNDIF, PGR, INMUJERES); y la campaña en lenguas indígenas para erradicar la violencia, entre otras, así como una campaña sobre los derechos humanos de las mujeres para incorporar la perspectiva de género en las políticas de seguridad pública y fomentar el análisis del sistema de readaptación social.

Por su parte, el IMSS opera los siguientes programas para apoyar a las familias más vulnerables: vivienda saludable; agua limpia; producción familiar de alimentos (huertos y granjas); proyectos productivos; capacitación de parteras rurales; albergues para hospedar a mujeres con embarazos de alto riesgo; atención médica a las familias beneficiarias del Programa Oportunidades; programa para mujeres Si yo estoy bien, mi familia también; Proyecto para la Superación del Rezago Educativo, y Empoderamiento de la mujer indígena y campesina”.<sup>13</sup>

13 Revisar in extenso el documento [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100831.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100831.pdf)

### 5.11. PANAMÁ

El hito de inserción de un espacio institucionalizado para las mujeres indígena dentro del Viceministerio se produce en 2019, dado que se establece Comité Asesor de Mujeres Indígenas, que forma parte del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, organismo que da seguimiento a la implementación del proyecto que lleva adelante el Ministerio de Gobierno. Este Consejo es de creación reciente

“Mediante el Decreto Ejecutivo N°203 del 27 de julio de 2018, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas como instancia consultiva y deliberativa de las políticas públicas dirigida a los Pueblos Indígenas.”<sup>14</sup>

Por tanto “el establecimiento de este comité como plataforma de gobierno para tener el espacio formal con las autoridades de las 12 comunidades.”

### 5.12 PARAGUAY

El instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

“En el año 2008, con la asunción del gobierno de Fernando Lugo, una mujer indígena ocupó por primera vez la titularidad del ente público responsable de las políticas para los Pueblos Indígenas. Margarita Mbywangi, del pueblo Aché, ejerció ese cargo por cuatro meses y fue rápidamente sustituida sin que mediaran explicaciones al respecto. Margarita ya había acompañado la convención nacional constituyente de 1992 en representación de los Pueblos Indígenas, que reclamaron su participación y fueron incluidos con voz pero sin voto en la Asamblea, una vez electos los representantes de los partidos políticos.”<sup>15</sup>

No existe dentro de la institucionalidad ningún área o dependencia que se dedique a los derechos de las mujeres indígenas.

### 5.13. PERÚ

En el caso peruano si bien no existen espacio institucionales específicos dentro del Ministerio de Culturas y el Viceministerio de Interculturalidad ni en el Ministerio de la Mujeres, se han generado procesos y espacios de

<sup>14</sup> <http://www.mingob.gob.pa/se-crea-el-consejo-nacional-de-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-mediante-decreto-ejecutivo/>

<sup>15</sup> <https://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2014/12/mujeresindigenas-web-CDE-2014.pdf>

trabajo articulado que logran visibilizar la especificidad de la problemática de las mujeres indígenas, especialmente en el campo de la violencia.

“En junio de 2018, el Presidente de la República declaró como prioridad del Estado la lucha contra la violencia hacia las mujeres; y dispuso la creación de la “Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer”.

- Dicha comisión elaboró el “Plan de Acción Conjunto” (PAC) para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”.
- El PAC es una de las primeras intervenciones que promueve el Estado Peruano en la atención específica de la violencia de género en Pueblos Indígenas.
- El Ministerio de Cultura participa del PAC debido a su naturaleza de ente rector en temas de interculturalidad y Pueblos Indígenas.”<sup>16</sup> (Ministerio de Cultura, 2019).

#### 5.14. VENEZUELA

En el caso de Venezuela, el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, el programa más cercano relaciona a problemáticas específicamente a las mujeres es la capacitación para el parto humanizado, pero no se hace mención al trabajo relacionado a los derechos de las mujeres indígenas en específico.

---

16 <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/49572-cultura-y-mimp-acuerdan-trabajo-articulado-para-protger-a-mujeres-indigenas-de-la-violencia-sexual>

## 6. Institucionalidad existente en torno a derechos de las mujeres: hitos relevantes: ¿Cómo se integra a las mujeres indígenas?

### 6.1. INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO

A continuación, se presentan dos matrices, la primera integra la institucionalidad existente respecto a derechos de Pueblos Indígenas y cómo en ellas se integra alguna instancia de trabajo de derechos de mujeres indígenas.

La segunda matriz registra la institucionalidad existente respecto a derechos de las mujeres y dentro de esta se integra los espacios institucionales que abordan el trabajo focalizado en derechos de mujeres indígenas.

#### ARGENTINA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI, 2020)	Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas. Promueve la participación de las comunidades en los procesos de elaboración de políticas públicas que los afecten, impulsando el pleno ejercicio de sus derechos.

#### BOLIVIA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Viceministerio de Justicia indígena originaria campesina	Ninguno especifica una instancia exclusiva para mujeres indígenas
Viceministerio de Descolonización.	
Viceministerio de Interculturalidad.	
Viceministerio de la Igualdad de Oportunidades.	

## BRASIL

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Fundación Nacional Del Indio (Funai)	

## CHILE

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
La Corporación Nacional De Desarrollo Indígena (Conadi)	No se encuentra un sector específico sobre mujeres indígenas, pero las políticas y programas que se encuentran están dirigidos a todos los indígenas, tanto hombres como mujeres.

## COLOMBIA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (Mininterior, 2019)  Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	No se encuentra un espacio específico para mujeres indígenas, pero contempla los derechos de los indígenas en su totalidad.

## COSTA RICA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.	Red Nacional de Mujeres Indígenas. (CONAI, 2016) Misión unir los intereses de sus grupos de referencia para Mejorar la Calidad de Vida de sus pueblos a través de proyectos específicos provenientes de los jóvenes o de las mujeres. (CONAI, 2016)  MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE COSTA RICA.



Institución	Unidad dedicada a las mujeres
	Con este eje CONAI llevará a cabo todas las acciones necesarias para garantizar trabajo, salud, vivienda digna, accesos a mercados, cultura, niñez y adolescencia, género, proyectos productivos, acceso a la tecnología, capacitación integral, infraestructura, educación, recreación con el involucramiento de los pueblos en la toma de decisiones que afecten su modo de vida. (CONAI, 2016)

### ECUADOR

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN, 2020).	En su totalidad a los Pueblos Indígenas.

### EL SALVADOR

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Departamento de Pueblos Indígenas.	

### GUATEMALA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
<p>Defensoría de la mujer indígena (DEMI)</p> <p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sostenibilidad.</li> <li>• Calidad en el Servicio.</li> <li>• Coordinación efectiva.</li> <li>• Participación.</li> <li>• Fortalecimiento institucional</li> </ul>	

## HONDURAS

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños. DINAFROH	PLAN EDUCACIÓN PARA TODOS (Sub Dirección de Educación, 2020)
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (Sub Dirección de Educación, 2020)	

## MÉXICO

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI	Programa de Apoyo a la Educación Indígena.  Programa de Derechos Indígenas (INPI, 2020).

## NICARAGUA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
	No se ha encontrado relacionados a los Pueblos Indígenas.

## PANAMÁ

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Viceministerio de Asuntos Indígenas	Dirigido a los Pueblos Indígenas.

## PARAGUAY

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)	Contempla a todos los indígenas en su territorio

## PERÚ

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Viceministerio de interculturalidad	Dirección general de ciudadanía e intercultural

## VENEZUELA

Institución	Unidad dedicada a las mujeres
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas	No cuenta con una instancia específica para mujeres indígena, pero sí con instancias destinadas a cada pueblo indígena de la República Bolivariana de Venezuela.

Institucionalidad referente a Género hasta 2013			Institucionalidad referente a Género hasta 2013			
País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
Argentina	Decreto 326/2010	Consejo Nacional de la mujer	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación	Decreto 7/2019	Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, 2020)	Poder ejecutivo Nacional
Belice						
Bolivia	2009	Viceministerio de igualdad de oportunidades	Ministerio de justicia	2009	Viceministerio de igualdad de oportunidades	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Brasil						
	2010	Secretaría especial de políticas para las mujeres	Presidencia de la republica		Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH) (MMFDH, 2020)	
Chile	1991	Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)	Rango de ministerio, depende del ministerio de desarrollo Social	LEY N° 20.820/8 de marzo 2015. (BCN, 2015)	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MinjeryEG, 2015)	Independiente

País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
Colombia	1999	Alta consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Presidencia de la república	En 2019, mediante decretos 179 (08 de febrero) y 1784 (04 de octubre), se ratificó la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (CEPM, 2019)	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Cuenta con instituciones como: Observatorio Colombiano de las Mujeres Casas de mujeres empoderadas (CEPM, 2019)	Bajo la coordinación del Despacho de la Vicepresidenta de la República. (CEPM, 2019)
				Ley 1009 de 2006 (Observatorio, 2014)	Observatorio Asunto de Género (Observatorio, 2014)	Instancia autónoma especializada (Observatorio, 2014)
					Observatorio Asunto de Género (Observatorio, 2014)	

País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
Costa Rica	1998	Instituto Nacional de las Mujeres	Entidad Autónoma y Descentralizada, Consejo de Ministros	En abril de 1998, la Asamblea Legislativa aprobó la transformación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia en el Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, (Ley de la República N° 7801). (INAMU, 2020)	Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU, 2020)	Entidad Autónoma y Descentralizada. (INAMU, 2020)
Ecuador	2009	Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantiza la igualdad entre Mujeres y Hombres	Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana	En el año 2014 se promulgó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, mediante la cual se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género,	(Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2020)	Autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera ( Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Art 4, 2014)

País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
El Salvador	1996	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	Presidencia de la República	29 de febrero 1996 (ISDEMU, 2020)	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU	Su máxima autoridad es la junta directiva, presidida por la presidenta o presidente integrado por los titulares de los Ministerios de: Seguridad Pública y Justicia; Educación; Agricultura y Ganadería; Salud Pública y Asistencia Social; Trabajo y Previsión Social; El Ministerio Público; Fiscalía General de la República; Procuraduría general de la República; representante titular de el salvador ante la CIM/OEA; dos representantes de organizaciones No Gubernamentales de Mujeres y la Directora Ejecutiva de ISDEMU. (ISDEMU, 2020)
Guatemala	2000	Secretaría Presidencial de la Mujer	Presidencia de la República	Acuerdo Gubernativo número 525-99 de 19 de julio de 1999 (DEMI, 2020)	Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) Defensoría de la Mujer Indígena	Presidencia de la República (SEPREM, 2017)

País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
Honduras	1998	Instituto Nacional de la Mujer (INAM)	Consejo Directivo integrado por representantes de secretaria de Estado y de la sociedad civil	Decreto No.232-98, del 30 de septiembre de 1998. (INAM, 2017)	Instituto Nacional de la Mujer INAM	Institución autónoma (INAM, 2017)
México	2001	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Presidencia de la República	2001 (Ley del INMUJERES, 2018)	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Organismo público descentralizado de la administración Pública federal (Ley del INMUJERES, 2018)
Nicaragua	1987	Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM)	Presidencia de la República, desde enero de 2007, de acuerdo a la Ley 290.	2014		Ministerio de la Mujer
Panamá	2008	Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)	Ministerio de Desarrollo Social	Su creación mediante la Ley 71 del 23 de diciembre de 2008. (INAMU, 2020)	El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)	Entidad pública descentralizada. Representada ante el órgano ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Social y será fiscalizada por la Contraloría General de la República. (Ley 71 Art. 2 y 3, 2008)



País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
Paraguay	1992	Secretaría de la Mujer	Presidencia de la República	Ley 4.675/2012 que eleva al rango de Ministro a la Secretaría de la Mujer. (Ministerio de la Mujer, 2019)	Ministerio de la mujer	Autonomía técnica y de gestión. (Ministerio de la Mujer, 2019)
Perú	2002 Ley Orgánica 27779	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MINP)	Presidencia de la República	Decreto Legislativo N° 1098 publicado el 20 de enero de 2012 con el que se aprueba la Ley de Organización y Funciones. (MINP, 2019)	Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables	Organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables. (D.L. N° 1098, Art. 2, 2012)
Uruguay	2005 Ley N° 17866	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Ministerio de Desarrollo Social	2005 en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social (Ley N° 17.866, art. 6). (MIDES, 2020)	Instituto Nacional de las Mujeres	Ministerio de Desarrollo Social

País	Año de creación	Nombre	Dependencia	Año de creación	Nombre	Dependencia
Venezuela (Rep. Bolivariana de Venezuela)	2009	Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género	Presidencia de la República	2009	El Instituto Nacional de la Mujer INAMUJER	Dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
				Implementada en el estado Aragua, en el año 2016 y expandida e impulsada en todo el territorio nacional a partir de enero de 2019". (INAMUJER, 2020)	Órgano Superior Popular de Justicia de Género	Dependiente del Instituto Nacional de la Mujer INAMUJER

## 6.2. DEPENDENCIAS DENTRO DE LOS MINISTERIOS RELACIONADOS A MUJER Y GÉNERO QUE INTEGRAN A LAS MUJERES INDÍGENAS

### ARGENTINA

Principal Institución	Otras instituciones
Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad (Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, 2020)	<p>Coordinadora de Abordaje de la Violencia por Razones de Género contra Integrantes de Pueblos Indígenas de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.</p> <p>Secretaría de políticas contra la violencia por razones de género:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Programas Especiales</li> </ul> <p>Coordinación de Abordaje de la Violencia por Razones de Género contra Integrantes de Pueblos Indígenas (Argentina Unida, 2020)</p>

145

### BOLIVIA

Principal Institución	Otras instituciones
Viceministerio de la Igualdad de Oportunidades	<p>Ningún espacio vinculado a mujeres indígenas de forma explícita.</p> <p>Se incorpora en la estructura del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, señalada en el Artículo 79 del</p> <p>Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos</p>

Principal Institución	Otras instituciones
	<p>Supremos N° 3070, de 1 de febrero de 2017 y N° 3540, de 25 de abril de 2018, el siguiente Viceministerio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viceministerio de Descolonización</li> <li>• Dirección General de Administración Pública Plurinacional</li> <li>• Dirección General de Lucha Contra el Racismo.</li> </ul> <p>El MJTI se estructura orgánicamente en cinco viceministerios: Justicia y Derechos Fundamentales; Justicia Indígena Originario Campesina; Igualdad de Oportunidades; Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor; y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción. Además, ejerce tuición sobre seis (6) entidades descentralizadas: Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAMI); Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP); Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET); Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS), Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) y el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" (SEPMUD). (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2020)</p> <p>SERMUJERES es una institución pública descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y con patrimonio propio cuya finalidad es promover el ejercicio de los derechos de las mujeres, la erradicación de la violencia y la discriminación contra las mujeres. La entidad cuenta con un Plan Estratégico Institucional para las gestiones 2019 y 2020, que en definitiva no permite visibilizar cambios estructurales para la defensa de los derechos de las mujeres. Por esta razón, se ha priorizado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se diseñará el Plan de Acción para la Alerta Contra Femicidios y monitoreo de su implementación.</li> </ul>

Principal Institución	Otras instituciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se gestionará la identificación de cuellos de botella y sesgos de género, a través del seguimiento a casos, con participación de instituciones actoras en la atención en el proceso penal (Fiscalía, Órgano Judicial) y las mujeres y familiares de violencia contra las mujeres.</li> <li>• Se realizará el diseño de un sistema de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas a nivel Nacional. (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2020, pág. 27).</li> </ul>

## BRASIL

Principal Institución	Otras instituciones
Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH)	<p>Fundación Nacional del Indio (Funai), responsable de la demarcación de tierras indígenas y de la asistencia a esos pueblos.</p> <p>Esta se traspa a este ministerio al inicio de la gestión de Bolsonaro. (IWGIA, 2019).</p>

## CHILE

Principal Institución	Otras instituciones
<p>Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MinmujeryEG, 2015)</p> <p>Ministerio de Agricultura</p>	<p>Escuela para Mujeres Líderes Indígenas de la Región Metropolitana. En algunas ediciones han contado con el apoyo o patrocinio del SERNAM y la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y el financiamiento de la Municipalidad de Santiago (años 2013 y 2014) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Ministerio de Desarrollo Social (2015). (De Cea &amp; Gigena, 2018, pág. 336)</p>

Principal Institución	Otras instituciones
	<p>En relación a la nueva institucionalidad vinculada a las mujeres y género, desde el 1 de junio del 2016 el SERNAM se integra a una estructura mayor: el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Con esto Chile se constituyó en uno de los pocos países de la región en lograr avances tan significativos en materia de mujeres: 20 una de las "maquinarias de género" más antigua y estable en la región (Rodríguez Gustá y Caminotti, 2010). Citado en (De Cea &amp; Gigena, 2018, pág. 320)</p> <p>El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género SERNAMEG</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia contra las mujeres</li> <li>• Mujer y Trabajo</li> <li>• Mujer y Participación Política</li> <li>• Mujer, Sexualidad y Maternidad (SERNAMEG, 2020)</li> </ul> <p>Centros de la Mujer Sernameg (SERNAMEG, 2020)</p> <p>Políticas y programas dirigidos a mujeres rurales e indígenas rurales por parte del Ministerio de Agricultura que buscan que ellas accedan a la información y hagan uso de los beneficios dirigidos a campesinos y pequeños productores; y, favorecen su acceso a la propiedad de la tierra, al agua o la regulación de títulos de propiedad. (Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, 2018)</p>

COLOMBIA

Principal Institución	Otras instituciones
<p>Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.</p>	<p>Casa de mujeres empoderadas.</p> <p>Objetivo General. Reunir en solo espacio de manera integral, la oferta institucional de entidades públicas y privadas que permitan generar acciones para la promoción de nuevos emprendimientos, autonomía económica, acercamiento a las tecnologías, liderazgo, reconocimiento del ser, una vida libre de violencias, orientación psicojurídica, entre otros (casa de la mujer, 2020)</p> <p>En el marco de las competencias asignadas a la Consejería, se desarrollan los siguientes ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política Pública y Plan para Garantizar una Vida Libre de Violencias</li> <li>• Prevención del Embarazo Adolescente</li> <li>• Mujeres Víctimas del Conflicto Armado</li> <li>• Observatorio de Asuntos de Género –OAG</li> </ul> <p>(Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2014)</p>

COSTA RICA

Principal Institución	Otras instituciones
<p>Instituto Nacional de las Mujeres</p>	<p>El Fondo de Fomento para Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), es un Fondo no reembolsable que se otorga a mujeres que presenten iniciativas productivas y que fomenten la organización en beneficio de sus derechos. (INAMU, 2020)</p>

Principal Institución	Otras instituciones
	<p>Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Violencia Contra las Mujeres.</p> <p>Prevención y Atención de la Violencia Contra la Mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Política Nacional para la Atención y Prevención contra la Violencia hacia las Mujeres de Todas las Edades 2017-2032 (PLAN OVI 2017-2032)</li> </ul> <p>La Casa de las Mujeres, es una iniciativa que nace con el objetivo de visibilizar y difundir los aportes de las mujeres al desarrollo de la sociedad costarricense en el campo político, social, cultural, económico y científico. (INAMU, 2020)</p>

## ECUADOR

Principal Institución	Otras instituciones
Consejo Nacional para la Igualdad de Género	<p>ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA TRANSVERSALIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Complementarios a la Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales de SENPLADES. Se consideran a las mujeres indígenas. (Larrea, 2014)</p> <p>En la jornada de Consulta Regional a Mujeres Indígenas – CEDAW 2019 participaron decenas de mujeres indígenas de distintos pueblos y nacionalidades de todo el continente.</p> <p>Aquí te dejamos una fotogalería de evento. (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2019)</p>



## EL SALVADOR

Principal Institución	Otras instituciones
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU	<p>Plan Nacional de Igualdad 2016 - 2020. (ISDEMU, 2016)</p> <p>Plan Nacional de Igualdad, Equidad y No Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas 2012 (ISDEMU, 2012)</p> <p>Encuentro de mujeres indígenas salvadoreñas denominado "Derechos de las Mujeres Indígenas y Campesinas 2019". Acto que se realiza en el marco de la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p>

## GUATEMALA

Principal Institución	Otras instituciones
Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)	<p>Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI, 2020)</p> <p>Foro nacional de la Mujer</p> <p>Política nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres</p> <p>Plan de equidad de oportunidades 2008–2023</p> <p>Con el eje de Identidad cultural de las mujeres mayas, garífunas e indígenas (Secretaría Presidencial de la Mujer, 2018, págs. 165-178)</p> <p>"Instituto Autónomo de Formación Política de Mujeres Indígenas. Se realizaron cursos intensivos de formación política y se entregaron herramientas para el desarrollo de estrategias de campañas políticas y de comunicación a 60 potenciales candidatas para puestos de elección popular. Se apoyó a la Unidad de Género del Ministerio de Educación para conseguir la incorporación de la temática de género y etnia en el Currículo Nacional Base y en los materiales</p>

Principal Institución	Otras instituciones
	<p>educativos y de formación docente durante el período 2009-2011". (SDGF, 2017, pág. 5)</p> <p>Institucionalización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-23 (PNPDIM), el Plan para la Equidad de Oportunidades (PEO) y la Agenda Articulada de las Mujeres Indígenas en la SEPREMYDEMI mediante el establecimiento de alianzas estratégicas con la Secretaría de Planeación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), y algunos Ministerios del área, especialmente el de Economía, Finanzas Públicas, Salud Pública y Asistencia Social y Agricultura, y el Instituto Nacional de Estadísticas.</p>

## MÉXICO

Principal Institución	Otras instituciones
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	<p>Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)</p> <p>Red de Mujeres Constructoras de Paz (Mucpaz)</p> <p>(INMUJERES, 2020)</p>

## NICARAGUA

Principal Institución	Otras instituciones
Ministerio de la Mujer	Dirección de políticas públicas para el desarrollo de la mujer.

PANAMÁ

Principal Institución	Otras instituciones
El Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)	<p>Dirección de derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Departamento de igualdad de oportunidades</li> <li>-Departamento de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer</li> </ul>

PARAGUAY

Principal Institución	Otras instituciones
Ministerio de la Mujer	<p>Mujeres rurales Fuente especificada no válida.</p> <p>La Ley Nacional N° 5446 de Políticas Públicas para Mujeres Rurales, Fuente especificada no válida.</p> <p>VICEMINISTERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:</p> <p>Dirección General de Políticas del Gualdady No Discriminación:</p> <p>Dirección General de la Transversalización de la Perspectiva de Género:</p> <p>VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES</p> <p>Dirección General contra la Violencia a las Mujeres</p> <p>Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas</p> <p>Dirección General de Centros Regionales y Casa para las Mujeres</p> <p>(Ministerio de la Mujer, 2019)</p>

## PERÚ

Principal Institución	Otras instituciones
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	<p>Dirección General del Igualdad de Género y no Discriminación.</p> <p>Dirección General Contra la Violencia de Género. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020)</p>

154

## URUGUAY

Principal Institución	Otras instituciones
Instituto Nacional de las Mujeres	<p>No contempla a las mujeres indígenas, pero cuenta con un observatorio social que incluye a las mujeres en general.</p> <p>Observatorio social (Observatorio Social, 2020)</p>

## VENEZUELA

Principal Institución	Otras instituciones
Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género	<p>El Instituto Nacional de la Mujer INAMUJER</p> <p>Casa de abrigo</p> <p>Centro de Atención y Formación Integral de la Mujer</p> <p>La patria es una mujer</p> <p>Defensoras y Defensores Comunales de Género</p> <p>Espacio de las INAMUJER en el metro Atención Psicológica</p> <p>Observatorio de violencia de género</p> <p>Estas instancias atiende a las mujeres a nivel nacional (INAMUJER, 2020)</p>



# Conclusiones





# Conclusiones

Resulta indudable que, en las últimas décadas, tanto en el ámbito internacional como a lo interno de los países de la región, por vías legislativas, jurisprudenciales y de políticas públicas, se ha generado una notoria visibilidad de los pueblos indígenas, sus problemas y también el reconocimiento de sus derechos.

Pero al mismo tiempo es evidente que ello no se ve reflejado en cambios sustantivos y sostenibles en la situación política, social, económica ni cultural para la mayor parte de las personas indígenas ni de los pueblos como colectivos.

Para las mujeres indígenas, la distancia entre derechos y realidad es aún más profunda, ya que se enfrentan a variadas formas de violaciones de los derechos humanos individuales y colectivos, no solo aquellos civiles, políticos y socioeconómicos, sino que, además, se agregan otras formas de violencia como las derivadas de prácticas tradicionales, la violencia sexual, la trata, la violencia doméstica y los asesinatos por motivos de género.

Como ha señalado la Relatora Especial, “Para proteger los derechos de las mujeres indígenas se necesita tanto un cambio de paradigma como la formulación de un enfoque multidimensional”<sup>1</sup>

El proceso iniciado en 1995 en Beijing ha permitido articular demandas y organizaciones de mujeres indígenas a nivel global y también en la región. A veinticinco años de la Declaración y Plan de acción, aun considerando los progresos registrados, buena parte de la agenda colectiva sigue teniendo vigencia y continúa alimentando las luchas nacionales e internacionales.

Las limitaciones en la recepción de las perspectivas de los pueblos indígenas y en especial de las mujeres indígenas tanto en los escenarios internacionales como locales, tiene profunda relación con las dificultades para establecer un diálogo sobre bases de equidad que permita garantizar res-

---

<sup>1</sup> ONU, Asamblea General, Consejo Económico y Social, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, A/HRC/30/41, 6 de agosto de 2015

puestas adecuadas y aceptables para el conjunto de la sociedad, respetando el carácter multicultural de la misma.

“Si la interculturalidad se ha convertido en discurso de Estado, esto no se traduce en políticas efectivamente interculturales que obligue al Estado a ser intercultural y se erradiquen las prácticas discriminatorias en los servicios públicos y en general en la sociedad”.<sup>2</sup>

En ese sentido, los derechos de los pueblos indígenas recogidos en los estándares internacionales son la base sobre la cual construir respuestas adecuadas, posibles y sostenibles. Ello implica el pleno respeto del derecho al autodesarrollo, participación y autodeterminación de los pueblos indígenas que permita alcanzar propuestas y acciones culturalmente aceptables para hombres, mujeres y niñas indígenas.

La compilación y sistematización de información sobre mujeres indígenas incluida en este informe claramente demuestra que estamos muy lejos de poseer datos y análisis adecuados sobre los Pueblos Indígenas en general y de las mujeres indígenas, jóvenes y niñas en particular. Este es un hallazgo recurrente pero que, sin embargo, continúan sin encontrar respuestas desde las instituciones estatales, sin perjuicio de algunos avances que se deben reconocer.

El punto no es solamente una evidencia académica, sino que se transforma en un problema serio ya que, como lo hemos visto durante el año 2020, la inexistencia de datos desagregados ha puesto a las comunidades indígenas ha aumentado los riesgos provocados por la situación de vulnerabilidad: no hay políticas públicas para los invisibles, para quienes no son identificados desde quienes las diseñan y ejecutan.

Tomando en cuenta los principios de consentimiento, propiedad y control, se debe producir y acceder a información desagregada según sexo, edad y origen étnico, así como también elaborar, en conjunto con los pueblos y mujeres indígenas, un sistema de variables e indicadores con adecuada pertinencia étnica que sean herramientas útiles para el diseño, ejecución y medición de políticas públicas.

Respecto a la igualdad, es un campo fundamental de análisis dado que es necesario profundizar cómo en los planes y/o legislación sobre igualdad de oportunidades, se establecen lineamientos específicos para la acción colectiva e individual de las mujeres indígenas profundizando los cambios estructurales que lo posibiliten desde una visión Inter seccional sin considerando la pluralidad y diversidad en todos los campos.

---

2 Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas – ECMIA, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú, “Nada sobre Nosotras Sin Nosotras, Beijing+20 y las Mujeres Indígenas de las Américas: Avances, Vacíos y desafíos”, Perú, 2015, página 7.



El informe evidencia también que los Estados deben mejorar la legislación interna para adecuarla a los estándares internacionales sobre derechos de pueblos indígenas en general y de mujeres indígena en particular. Salvo ejemplos aislados, no se ha desarrollado institucionalidad especializada en atender las propuestas y necesidades de las mujeres indígenas lo cual es clave para generar, implementar y dar seguimiento a acciones concretas a su favor.

Un problema persistente tanto en la legislación como en la institucionalidad de los países de América Latina es la mirada aún homogénea respecto a los dos campos abordados: las mujeres desde una visión que no deja de ser “estandarizada” para la planificación de política pública y por otro lado la omisión de la problematización diferenciada de los contextos y necesidades de los pueblos indígenas.

Si en ambos campos de forma separada hay vacíos que resolver, estos se profundizan por la ausencia de instancias que asuman una perspectiva integral e Inter seccional en torno a los derechos de las mujeres indígenas, a partir de espacios formales institucionalizado, presupuestos asignados y otros recursos que puedan ser parte de las políticas estatales que analicen de forma imbricada los aspectos étnicos, de género en un contexto de desigualdades y discriminación notoria.

Por otra parte, la legislación y las instituciones deben ser analizadas y modificadas profundizando el eje generacional considerando la situación específica de las niñas y adolescentes indígenas.

Los mecanismos generados para la participación de las mujeres indígenas deben ser mejorados, dado que muchas veces se trata de presencias no vinculantes, en algunos casos meramente nominales. Por tanto, es necesario generar espacios de presencias que puedan ser integradas a la toma de decisiones gubernamentales y puedan articular las formas institucionales de las organizaciones indígenas con las lógicas de gestión de las instituciones del Estado.

Un aspecto esencial a ser considerado es el de la violencia contra las mujeres indígenas que requiere urgente implementación de estrategias para su prevención y erradicación, así como formulación y aplicación de políticas, planes de acción nacionales y globales que incorporen la propia visión indígena sobre la temática.

A nivel regional, se deben tomar todas las acciones necesarias para la eficiente ejecución del Plan de acción iberoamericano para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas uno de cuyos objetivos demanda la creación de programas nacionales para la prevención y atención de las diversas formas de violaciones de derechos que sufren las mujeres incluyendo racismo, discriminación, criminalización, trata, entre otros

Resulta fundamental destacar que, ante la falta de políticas y medidas apropiadas y sostenibles por parte de gobernantes y otros actores relevantes, las mujeres indígenas demuestran que una de sus principales herramientas para alcanzar sus derechos es organizarse y fortalecer su capacidad de acción e incidencia.

Por tanto, apoyar en fortalecer estos esfuerzos es absolutamente clave, porque el empoderamiento de las mujeres indígenas permite demostrar la enorme capacidad que poseen, no solo para resolver problemas propios, sino para ser agentes de cambio favoreciendo a la sociedad en su conjunto.

## Bibliografía

- Argentina, (abril de 2019). Informe Nacional Preliminar sobre el estado de avance de la implementación de la Declaración y Plataforma de Beijing a sus 25 años de su adopción.
- Argentina Unida. (6 de agosto de 2020). *acerca del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de Argentina unida, Jefatura de Gabinete de Ministros : [https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/estructura\\_oescalar.php?n1=025](https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/estructura_oescalar.php?n1=025)
- BCN. (20 de Marzo de 2015). *Ley 20.820 creacion del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero: MinmujeryEG*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero (MinmujeryEG): Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075613&r=1>
- Casa de la mujer. (6 de mayo de 2020). *acerca de la casa de la mujer*. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de sitio web de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer: <http://www.equidadmujer.gov.co/cme/Paginas/default.aspx>
- CELADE-CEPAL. (2013). *Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*. Santiago de Chile : Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- CEPM. (30 de Diciembre de 2019). *Antecedentes institucionales: La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CEPM): <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/antecedentes-institucionales.aspx>
- CNIPN. (junio de 2020). *acerca del Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades de Ecuador*. Recuperado el 31 de julio de 2020, de sitio web del Consejo Nacional para la igualdad de Pueblos y Nacionalidades de Ecuador: <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/quienessomos/>
- CODENPE. (2020). *Consejo de Desarrollo o de las Nacionalidades y Pueblos de Ecuador*. Quito-Ecuador: Codenpe, diposnible en [http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsdp\\_codenp.htm](http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsdp_codenp.htm) .
- CODENPE. (2020). *Misión del Consejo de Desarrollo o de las Nacionalidades Pueblos del Ecuador*. Quito-Ecuador: Codenpe. Disponible en: <http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/quienessomos/> .

- CONADI. (2020). *LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)*. Santiago de Chile: CONADI. DISPONIBLE EN: <http://www.conadi.gob.cl/mision-institucional>.
- CONAI. (2016). *acerca de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas: <http://www.conai.go.cr/nosotros.html>
- CONAI. (2016). *Nosotras la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas*. Recuperado el 30 de julio de 2020, de sitio web de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas : <http://www.conai.go.cr/nosotros.html>
- Consejo nacional para la igualdad de género . (2020). *Misión del Consejo nacional para la igualdad de género* . Quito-Ecuador: Disponible en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/valores-mision-vision/>.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2019). *Consulta Regional a Mujeres Indígenas – CEDAW 2019*. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de sitio web del Consejo Nacional para la Igualdad de Género: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/consulta-regional-cedaw-2019/>
- Consejo Nacional para la igualdad de Género. (2020). *Creacion del Consejo Nacional para la igualdad de Género*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Consejo Nacional para la igualdad de Género: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (1 de diciembre de 2014). *ejes de trabajo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Paginas/ejes-tematicos.aspx>
- D. 520. Art. 5. (2010). *Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. El Salvador.
- D.L. N° 1098, Art. 2. (2012). *Decreto Legislativo N° 1098. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Lima: Disponible en: <https://vlex.com.pe/vid/decreto-legislativo-n-1098-794893513>.
- De Cea, M., & Gigena, A. (2018). Institucionalidad indígena / de género y políticas públicas dirigidas a mujeres indígenas en Chile: los casos de CONADI y SERNAM. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas Vol. 7 N° 14*, 323-346. Disponible en: [https://www.ciir.cl/ciir.cl/wp-content/uploads/2018/10/2018-Institucionalidad-ind%C3%ADgena\\_de-g%C3%A9nero.pdf](https://www.ciir.cl/ciir.cl/wp-content/uploads/2018/10/2018-Institucionalidad-ind%C3%ADgena_de-g%C3%A9nero.pdf).
- DEMI. (2020). *Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena*. Recuperado el julio de 2020, de sitio web de Defensoría de la Mujer Indígena: [https://www.demi.gob.gt/?page\\_id=6560](https://www.demi.gob.gt/?page_id=6560)
- DEMI. (2020). *Misión de la Defensoría de la Mujer Indígena*. Recuperado el 23 de julio de 2020, de sitio web de la Defensoría de la Mujer Indígena: [http://www.demi.gob.gt/?page\\_id=6556](http://www.demi.gob.gt/?page_id=6556)
- DEMI. (2020). *Misión y objetivos de la Defensoría de la mujer*. Guatemala: Disponible en: [https://www.demi.gob.gt/?page\\_id=6556](https://www.demi.gob.gt/?page_id=6556).

- DINAFROH. (2020). *Misión de la Dirección de pueblos indígenas y afrohondureños*. Honduras: Disponible en: <http://www.sedis.gob.hn/direccion-de-pueblos-indigenas-y-afrohondurenos-dinafroh> .
- Dirección de Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías. (2020). *Dirección de Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías*. Bogotá: Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias> .
- Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. (2020). *Misión de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*. Bogotá: Disponible en: <https://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-asuntos-para-comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras/funciones-de-la-direccion-de-asuntos-para-comunidades-negras-afrocolombianas-raizales-y-palenqueras> .
- Dirección General de ciudadanía. (2020). *Dirección General de ciudadanía*. Lima-Perú: Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2013/07/rof2013.pdf> .
- FUNAI. (2020). *Fundacion Nacional del Indio (FUNAI)*. Brasil: FUNAI. Disponible en: <http://www.funai.gov.br/> .
- INAI. (6 de Agosto de 2020). *acerca de la Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>
- INAI. (2020). *Acerca del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas*. Recuperado el 20 de julio de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/institucional>
- INAI. (2020). *Creación del Instituto Nacional de Asuntos indígenas*. Buenos Aires Argentina. disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/institucional>: INAI.
- INAI. (2020). *Instituto Nacional de Asuntos Indígenas*. Buenos Aires Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai> : INAI.
- INAI. (2020). *MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD*. Argentina. disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos> .
- INAM. (2017). *Sobre el Instituto Nacional de la Mujer-INAM*. Recuperado el 3 de Julio de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de la Mujer-INAM: [http://www.inam.gob.hn/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12&Itemid=116](http://www.inam.gob.hn/web/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=116)
- INAM. (2020). *Misión y creación del Instituto Nacional de la Mujer*. Honduras : Disponible en: [http://www.inam.gob.hn/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12&Itemid=116](http://www.inam.gob.hn/web/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=116) .

- INAMU. (Agosto de 2020). *Acerca de la Casa de la Mujer* . Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de la Mujeres : <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/casa-mujeres>
- INAMU. (agosto de 2020). *acerca de las dependencias del Instituto Nacional de las Mujeres*. Recuperado el 10 de agosto de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de las Mujeres: <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/fomujeres-proyecto>
- INAMU. (30 de junio de 2020). *Asi somos: Instituto Nacional de las Mujeres, IN-AMU*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU: <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/asi-somos>
- INAMU. (2020). *Historia institucional del Instituto Nacional de la Mujer*. Recuperado el 3 de julio de 2020, de sitio web de Instituto Nacional de la Mujer: <https://inamu.gob.pa/historia-de-la-institucionalidad-de-las-mujeres-en-panama/>
- INAMU. (2020). *Misión del Instituto Nacional de La Mujer*. Panamá: Disponible en:
- INAMU. (2020). *Misión y valor público del Instituto Nacional de las Mujeres*. Costa Rica: Disponible en: <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/asi-somos>.
- INAMUJER. (Agosto de 2020). *Acerca de las dependencias del Instituto Nacional de la Mujer*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio Web del Instituto Nacional de la Mujer: [http://www.inamujer.gob.ve/?page\\_id=174](http://www.inamujer.gob.ve/?page_id=174)
- INAMUJER. (2020). *Acerca del Órgano Superior Popular Justicia de Género*. Recuperado el 3 de julio de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de la Mujer: [http://www.inamujer.gob.ve/?page\\_id=3630](http://www.inamujer.gob.ve/?page_id=3630)
- INAMUJER. (2020). *Creación y Misión del Instituto Nacional de la Mujer*. Recuperado el 3 de julio de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de la Mujer: [http://www.inamujer.gob.ve/?page\\_id=2187](http://www.inamujer.gob.ve/?page_id=2187)
- INDER. (2020). *Instituto de desarrollo rural* . Costa Rica : INDER. Disponible en: [https://www.inder.go.cr/acerca\\_del\\_inder/historia/index.aspx](https://www.inder.go.cr/acerca_del_inder/historia/index.aspx) .
- INDER. (2020). *Misión del Instituto de desarrollo rural* . Costa Rica: INDER. Disponible en: [https://www.inder.go.cr/acerca\\_del\\_inder/historia/memoria2018.html#page/3](https://www.inder.go.cr/acerca_del_inder/historia/memoria2018.html#page/3).
- INDI. (2020). *Mision y Creacion de El Instituto Paraguayo del Indígena* . Asunción-Paraguay: Disponible en: <http://www.indi.gov.py/pagina/58-mision-vision.html> .
- INMUJERES. (Agosto de 2020). *Acerca de las dependencias de INMUJERES*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de Sitio web de INMUJERES: <https://www.gob.mx/inmujeres#acciones>
- INMUJERES. (2020). *Misión y Objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres*. México DF: Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>.



- INPI. (Agosto de 2020). *acerca de las dependencias del Instituto Nacional de los pueblos Indígenas* . Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del Instituto Nacional de los pueblos Indígenas : <https://www.gob.mx/inpi#646>
- INPI. (2020). *Creacion, Misión y objetivos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. México DF: disponible en: <https://www.gob.mx/inpi/que-hacemos>.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *Misión y Objetivos del Instituto Nacional de las Mujeres*. Uruguay: Disponible en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/institucional/estructura-del-organismo/instituto-nacional-mujeres>.
- ISDEMU. (2012). *Plan Nacional de igualdad, equidad y no discriminación para las mujeres salvadoreñas*. San Salvador: GARAY consultores. Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/el\\_salvador\\_plan\\_nacional\\_igualdad\\_equidad\\_mujeres.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_salvador_plan_nacional_igualdad_equidad_mujeres.pdf).
- ISDEMU. (2016). *Plan Nacional de Igualdad 2016 - 2020*. San Salvador: Disponible en: [https://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS\\_documentos2017/Plan\\_Nacional\\_de\\_Igualdad\\_2016-2020.pdf](https://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/Plan_Nacional_de_Igualdad_2016-2020.pdf).
- ISDEMU. (julio de 2020). *Historia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Sitio web de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer: [https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=97&Itemid=136&lang=es](https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=97&Itemid=136&lang=es)
- ISDEMU. (2020). *Misión del Insituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer*. El Salvador: Disponible en: [https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=104%3Amision-vision&catid=100%3Afilosofia&Itemid=144&lang=es](https://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=104%3Amision-vision&catid=100%3Afilosofia&Itemid=144&lang=es).
- IWGIA. (27 de Febrero de 2019). *Grave retroceso de los derechos humanos e indígenas en Brasil* . Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del IWGIA: <https://www.iwgia.org/es/brasil/3312-grave-retroceso-de-los-derechos-humanos-e-indigenas-en-brasil.html>
- Larrea, S. (2014). *ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA TRANSVERSALIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS*. Ecuador: Disponible en: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/Herramientas-Metdl.-pol%C3%ADticas-RGB-ES-18-05-15.pdf>.
- Ley 1257. Art. 7. (2008). *NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES*. Bogotá: Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008\\_col\\_ley1257.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf) .
- Ley 19.580. Art. 5. (2018). *Ley violencia hacia las mujeres basada en genero* . Uruguay.

- Ley 71 Art. 2 y 3. (2008). *Ley 71 que Crea el Instituto Nacional de la Mujer*. Panamá: Gaceta oficial de Panamá. [http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/ley\\_71\\_de\\_23\\_de\\_diciembre\\_2008\\_Instituto\\_de\\_la\\_Mujer.pdf](http://www.utp.ac.pa/documentos/2010/pdf/ley_71_de_23_de_diciembre_2008_Instituto_de_la_Mujer.pdf).
- Ley del INMUJERES. (2018). *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (inmujeres)*. Art. 2. México: Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_160218.pdf).
- Ley General. Art. 4. (2007). *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. México.
- Ley N° 1275. Art. 14. (2008). *Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*. Bogotá: Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008\\_col\\_ley1257.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf).
- Ley N° 1275. Art. 16. (2008). *Normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*. Bogotá: Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008\\_col\\_ley1257.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_col_ley1257.pdf).
- Ley N° 243. Art. 8. (2012). *Ley Contra el Acoso y Violencia Política*. La Paz.
- Ley N°348. Art. 4. (2013). *Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. La Paz: La Gaceta.
- Ley Nro. 200066. Art. 3. (2005). *Ley de violencia intrafamiliar*. Santiago de Chile: Disponible en: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005\\_chl\\_ley20066.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005_chl_ley20066.pdf). Recuperado el 2020, de sitios web del Observatorio de igualdad de género de America Latina.
- Ley Nro. 30364. Art. 41. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima-Perú.
- Ley Nro. 30364. Art. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima-Perú.
- Ley Nro. 5777. Art. 3. (2016). *Ley de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia*. Paraguay.
- Ley Organica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Art 4. (2014). *Ley Organica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Art. 4 Naturaleza*. Quito-Ecuador.
- Ley orgánica. Art. 71. (2007). *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Caracas-Venezuela.
- Ley Orgánica. Art. 34. (2018). *Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de genero contra las mujeres*. Quitó-Ecuador.
- Ley Orgánica. Art. 4. (2007). *Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. Venezuela.
- MIDES. (2020). *Acerca del Instituto Nacional de las Mujeres*. Recuperado el 3 de julio de 2020, de sitio web del Ministerio de Desarrollo Social: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/institucional/estructura-del-organismo/instituto-nacional-mujeres>
- Mininterior. (2019). *Acerca de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías*. Recuperado el 27 de julio de 2020, de Sitio web del Ministerio del Interior: <https://siic.mininterior.gov.co/content/nuestra-direccion>



- Ministerio de la Mujer. (2019). *Creación y Misión del Ministerio de la Mujer*. Recuperado el 3 de julio de 2020, de sitio web de Ministerio de la Mujer: <http://www.mujer.gov.py/index.php/vision-mision-y-ejes-estrategicos>
- Ministerio de Justicia. (2020). *Misión del Ministerio*. La Paz-Bolivia. Disponible en: <https://www.justicia.gob.bo/portal/objetivos.php>; Minidterio de justicia y transparencia institucional.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2020). *Rendición Pública de Cuentas Inicial 2020*. LA Paz: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. disponible en: <https://www.justicia.gob.bo/cms/files/RPCinicial2020.pdf>.
- Ministerio de la Mujer. (2019). *dependencias del Ministerio de la Mujer*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del Ministerio de la Mujer: <http://www.mujer.gov.py/index.php/dependencias>
- Ministerio de la Mujer. (2020). *Acerca del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género*. Chile: Ministerio de la Mujer. diposnible en: [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=34975](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=34975) .
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. (2018). *acerca del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género: [http://mensajepresidencial.gob.cl/pdf/2018\\_sectorial\\_ministerio-mujer-y-equidad-de-genero.pdf](http://mensajepresidencial.gob.cl/pdf/2018_sectorial_ministerio-mujer-y-equidad-de-genero.pdf)
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables . (2020). *acerca de las dependencias del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables* . Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables : <https://www.gob.pe/7350-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-organizacion-de-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2020). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables*. Lima-Perú: Disponible en: <https://www.gob.pe/734-ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-que-hacemos>
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. (2020). *Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad*. Argentina. disponible en:
- Ministerio del Poder popular para los pueblos Indígenas. (2020). *Misión del Ministerio del Poder popular para los pueblos Indígenas*. Caracas-Venezuela: Disponible en: <http://www.minpi.gob.ve/nosotros/objetivos/> .
- MinmujeryEG. (2015). *Acerca del Ministerio: MinmujeryEG*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero (MinmujeryEG): Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero: [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=34975](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=34975)
- MINP. (2019). *Reseña histórica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 3 de julio de 2020, de sitio web de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/resena-historica-mimp.php>

- MINSA. (2013). *Comunidades Indígenas: Caracterización de su Población, Situación de Salud y factores determinantes de la Salud-2012*. Lima: Ministerio de Salud. Recuperado de: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/2734.pdf>.
- MMFDH. (2020). *Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos*. Brasil: Disponible en: [https://www.mdh.gov.br/informacao-ao-cidadao/institucional/copy\\_of\\_institucional](https://www.mdh.gov.br/informacao-ao-cidadao/institucional/copy_of_institucional).
- MMFDH. (marzo de 2020). *Misión del Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH)*. Recuperado el marzo de 2020, de Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos (MMFDH): [https://www.mdh.gov.br/informacao-ao-cidadao/institucional/copy\\_of\\_institucional](https://www.mdh.gov.br/informacao-ao-cidadao/institucional/copy_of_institucional)
- Observatorio. (1 de Diciembre de 2014). *Acerca del Observatorio Asunto de Género*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Observatorio Asunto de Género: Observatorio Asunto de Género: <http://www.equidad-mujer.gov.co/ejes/Paginas/observatorio-asuntos-genero.aspx>
- Observatorio Nacional de la violencia . (2020). *Misión del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima-Perú: Disponible en:<https://observatorioviolencia.pe/el-observatorio/el-observatorio/>.
- Observatorio Social. (2020). *acerca del Observatorio Social*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web del observatorio social: <http://observatoriosocial.mides.gub.uy/portal/programas.php#>
- RREE. (2020). *Creación del Ministerio de Relaciones Exteriores*. El Salvador: disponible en: <https://rree.gob.sv/historia-de-la-diplomacia/>.
- SDGF. (2017). *Estudio de casoextraído del programa “Fortaleciendo la institucionalidad de las mujeres en Guatemala”*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de Fondo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible: [https://www.sdgfund.org/sites/default/files/case\\_study\\_-\\_guatemala\\_genero\\_-\\_es.pdf](https://www.sdgfund.org/sites/default/files/case_study_-_guatemala_genero_-_es.pdf)
- Secretaría Presidencial de la Mujer . (28 de Mayo de 2018). *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de SITEAL: [https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_guatemala\\_0759.pdf](https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_guatemala_0759.pdf)
- SEPREM. (julio de 2017). *Acerca de la Secretaria Presidencial de la Mujer (seprem)*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Sitio Web de Secretaria Presidencial de la Mujer (seprem): <http://seprem.gob.gt/acerca-de-seprem/>
- SEPREM. (Julio de 2017). *Antecedentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer*. Recuperado el 2 de julio de 2020, de Sitio web de la Secretaria Presidencial de la Mujer: <http://seprem.gob.gt/antecedentes/>
- SERNAMEG. (Agosto de 2020). *acerca de la casa de la mujer de SERNAMEG*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de Sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: [https://www.sernameg.gob.cl/?page\\_id=30017](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=30017)

- SERNAMEG. (Agosto de 2020). *acerca del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: [https://www.sernameg.gob.cl/?page\\_id=25](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=25)
- Sub Dirección de Educación. (Agosto de 2020). *acerca de la Sub Dirección de Educación para pueblos Indígena y Afrohondureños*. Recuperado el 10 de Agosto de 2020, de sitio web de la Sub Dirección de Educación para pueblos Indígena y Afrohondureños: <https://www.se.gob.hn/cooperantes/>
- Sub Dirección de Educación. (julio de 2020). *Acerca de la Sub dirección de Educación para Pueblos Indígenas y Afro hondureños*. Recuperado el 24 de julio de 2020, de Sub dirección de Educación para Pueblos Indígenas y Afro hondureños: <https://www.se.gob.hn/sdgepiah/>
- Viceministerio de asuntos indígenas. (2020). *Creación, Objetivos y Misión del Viceministerio de asuntos indígenas*. Panamá: Disponible en: <http://www.mingob.gob.pa/viceministerio-asuntos-indigenas/>.
- Viceministerio de Interculturalidad . (2020). *Misión del Viceministerio de Interculturalidad* . Lima-Perú: Disponible en: <https://www.gob.pe/666-ministerio-de-cultura-que-hacemos> .









**FILAC**

FONDO PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



FORD  
FOUNDATION



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



aecid